



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

## **CARRERA DE DERECHO**

### **TITULO**

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EN LAS MALLAS CURRICULARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTUDIO DEL DERECHO DEPORTIVO, COMO ALTERNATIVA PROFESIONAL.

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO

### **AUTOR:**

Robert Eduardo Feijoò Chicaiza

### **DIRECTOR:**

Dr. Luis Mogrovejo Jaramillo, Mg. Sc.

LOJA-ECUADOR  
2014

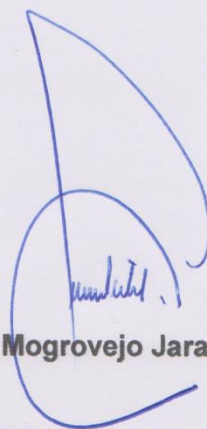
## CERTIFICACIÓN

Dr. Luis Mogrovejo Jaramillo, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.

### CERTIFICA:

Haber dirigido y revisado minuciosamente el trabajo investigativo para optar por el grado de Abogado, realizado por el señor Robert Eduardo Feijoó Chicaiza; intitulado: "NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EN LAS MALLAS CURRICULARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTUDIO DEL DERECHO DEPORTIVO, COMO ALTERNATIVA PROFESIONAL", considerando que cumple con los requisitos correspondientes, autorizo su presentación.

Loja, mayo de 2014



Dr. Luis Mogrovejo Jaramillo, Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

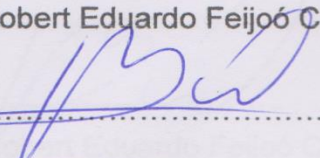
**AUTORIA**

## AUTORÍA

Yo Robert Eduardo Feijóo Chicaiza, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

**AUTOR:** Robert Eduardo Feijóo Chicaiza

**FIRMA:** 

**CÉDULA:** 1102913215

**FECHA:** Loja, mayo de 2014

**TELÉFONO:** móvil 0994044342

## DATOS COMPLEMENTARIOS

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Luis Miguélez Jaramillo Mg. Sc.

**TRIBUNAL DE GRADO:**

Dr. Rogelio Chacón Parrao Mg. Sc. Presidente

Dr. Pamela Barajas Cuervo Mg. Sc. Vocal

Dr. Ricardo Macías Barajas Mg. Sc. Vocal

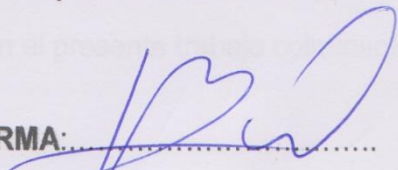
**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Robert Eduardo Feijó Chicaiza declaro ser autor de la Tesis titulada: **NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EN LAS MALLAS CURRICULARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTUDIO DEL DERECHO DEPORTIVO, COMO ALTERNATIVA PROFESIONAL**, como requisito para optar al Título **ABOGADO**, y autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 14 días del mayo del dos mil catorce.

FIRMA: 

**AUTOR:** Robert Eduardo Feijó Chicaiza

**CÉDULA:** 1102913215

**DIRECCIÓN:** Loja, Los Rosales, Sebastián Valdivieso y José Gaos

**CORREO ELECTRÓNICO:** robertfeijoo@hotmail.com

**TELÉFONO:** móvil 0994044342

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Luis Mogrovejo Jaramillo Mg. Sc.

**TRIBUNAL DE GRADO:**

Dr. Rogelio Castillo Bermeo Mg. Sc. **Presidente**

Dra. Paulina Moncayo Cuenca Mg. Sc. **Vocal**

Dr. Rolando Macas Saritama Mg. Sc. **Vocal**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo, lo dedico primeramente a Dios, que me ha dado la fuerza y sabiduría para culminarlo.

A mí siempre recordada y amada madre Alicia Chicaiza, a mi apreciado padre Vicente Feijoó, a mis hermanos Fabián, Tania, Richard, Jack, Paola, Juan Carlos y Diego, quienes con sus palabras de aliento, comprensión y dedicación me ayudaron para llegar a este sitio donde me encuentro.

Finalmente a mi amada prometida Yanova, quién me estimuló a concluir con el presente trabajo culminante de mi carrera.

**Robert Eduardo**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi sincero agradecimiento y profunda gratitud a la Universidad Nacional de Loja, representada por sus Autoridades, quienes con su trabajo preparan a los futuros profesionales que tienen la misión de hacer de nuestro país un territorio de justicia e igualdad.

Igualmente a mi recordada Carrera de Derecho y a sus Catedráticos, por su sacrificada labor de enseñanza, que tiene como punto culminante el presente trabajo, seguro de que los saberes recogidos durante los años de universitario me serán de mucha utilidad para mi ejercicio profesional.

Igual de importante y de manera especial al Dr. Luis Mogrovejo Jaramillo, por su dedicación, responsabilidad, apoyo y orientaciones brindadas, que me permitieron terminar con éxito el presente trabajo.

**Robert Eduardo Feijoó Chicaiza**

**AUTOR**

## TABLA DE CONTENIDOS

- I. CARÁTULA
- II. CERTIFICACIÓN
- III. AUTORÍA
- IV. CARTA DE AUTORIZACIÓN
- V. DEDICATORIA
- VI. AGRADECIMIENTO
- VII. TABLA DE CONTENIDOS
  - 1. TÍTULO
  - 2. RESUMEN: Summary o abstract
  - 3. INTRODUCCIÓN
  - 4. REVISIÓN DE LITERATURA
    - 4.1. MARCO CONCEPTUAL
      - 4.1.1. Generalidades del Deporte y Derecho Deportivo
        - 4.1.1.1. Concepto de Deporte
          - 4.1.1.1.1. Raíces y Evolución del Deporte
          - 4.1.1.1.2. Olimpismo y Gobierno
        - 4.1.1.2. Concepto de Derecho Deportivo
          - 4.1.1.2.1. Historia y Evolución del Derecho Deportivo
          - 4.1.1.2.2. Fuentes del Derecho Deportivo
      - 4.2. MARCO DOCTRINARIO
        - 4.2.1. El Deporte y su Relación con el Derecho



4.2.2. La Lex Deportiva

4.2.3. El Derecho Deportivo en la Educación Superior

4.2.3.1. La Formación Jurídico Deportiva

4.2.3.2. Campo Ocupacional

4.3. MARCO LEGAL

4.3.1. La Normativa en el Ecuador

4.3.2. Legislación Comparada

4.3.2.1.- La Constitución de la Nación Argentina

4.3.2.2.- La Constitución de la República Federativa de  
Brasil

4.3.2.3.- La Constitución de la República de Colombia

4.3.2.4.- La Constitución Política de la República de  
Guatemala

4.3.2.5.- La Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos

4.3.2.6.- La Constitución Política de Perú

4.3.2.7.- La Constitución de la República Bolivariana de  
Venezuela

4.3.3. Derecho Deportivo Comparado

4.3.4. La Supranacionalidad del Derecho Deportivo

4.3.5. Proceso y Procedimiento Deportivo

4.3.6. Dualidad del Régimen Jurídico Deportivo

4.3.6.1. Las Normas Deportivo - Federativas



4.3.6.2.	Las Normas Laborales Expedidas por el Estado
4.3.6.3.	El Deportista Profesional y No Profesional
4.3.6.4.	Conflicto de Competencias entre el Derecho Común y el Derecho Deportivo
4.3.7.	Revisión de Casos Destacados
4.3.7.1.	La Sentencia Bosman en Europa
4.3.7.2.	El Canal del Fútbol en Ecuador
5.	MATERIALES Y MÉTODOS
6.	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO
6.1.	Resultados de las Encuestas
6.2.	Resultados de las Entrevistas
7.	DISCUSIÓN
7.1.	Verificación de Objetivos
7.2.	Contrastación de Hipótesis
7.3.	Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Creación de la Asignatura de Derecho Deportivo
8.	CONCLUSIONES
9.	RECOMENDACIONES
9.1.	Propuesta
10.	BIBLIOGRAFÍA
11.	ANEXOS
-	ÍNDICE

## **1.- TÍTULO**

**“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EN LAS MALLAS CURRICULARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTUDIO DEL DERECHO DEPORTIVO, COMO ALTERNATIVA PROFESIONAL”**

## **2.- RESUMEN**

El presente trabajo analiza la importancia de una rama específica del Derecho cuyo objeto de estudio son los fenómenos deportivos, planteando la necesidad de su tratamiento en la Educación Superior Ecuatoriana, demostrando que el tema del deporte, como muchos otros en el Ecuador, es un suceso jurídico, o por lo menos, un hecho que debiera ser atendido por el Derecho.

El propósito de este trabajo es demostrar la existencia del Derecho Deportivo y la necesidad de pensar en esta rama del Derecho, realizando un análisis de las relaciones entre el deporte como fenómeno social con las distintas ramas del Derecho.

La presente investigación es de tipo documental, de carácter jurídico propositiva y de carácter dogmático. Las técnicas empleadas fueron la elaboración de fichas bibliográficas y la consulta de documentos relacionados con el tema. El método que se empleó fue el método histórico-comparativo, el sistemático, así como la inducción y la deducción.

Para hacer posible la investigación propuesta, se plantearon un objetivo general y cuatro específicos, que tienden a establecer la importancia del Derecho Deportivo y del deporte en general en la vida cotidiana de los ciudadanos, además de reconocer las universidades ecuatorianas que se han preocupado por el tema, así como el proponer el establecimiento de

la asignatura del Derecho Deportivo en las Carreras de Derecho en las instituciones de Educación Superior.

De la misma forma se planteó una hipótesis que será despejada al final del trabajo y que sirve de base para nuestra propuesta concluyente, y que tiene que ver con la necesidad de tratar el Derecho Deportivo en la formación de nuestros futuros profesionales del Derecho.

Para sostener mi trabajo primeramente fue necesario acopiar el material bibliográfico de algunos autores, artículos de revistas, periódicos, publicaciones especializadas en el tema, todo lo cual lo organicé en tres marcos como son el histórico conceptual, el doctrinario y el legal, los cuales me darían un conocimiento pleno sobre el asunto, permitiéndome posteriormente realizar la investigación de campo.

El marco histórico conceptual brinda una información referencial sobre el deporte, la educación superior, el Derecho y el Derecho Deportivo, tratando de que estos conocimientos vayan adentrándonos tanto al autor como al lector en el tema que nos ocupa.

En el marco doctrinario, recojo las opiniones de reconocidos autores e instituciones que estudian con mucho detenimiento la problemática del Derecho y su relación con el deporte, así como la incursión que el Derecho Deportivo ha manifestado dentro de la educación superior a nivel local y mundial, incluyendo ciertos criterios sobre la formación jurídico deportiva, datos muy importantes para nuestra propuesta final.

En el marco legal nos ocupamos de entregar lo que a normas escritas se refiere, tanto nacionales como extranjeras, haciendo un estudio comparado con la existente en otros países, incluyendo bibliografía que sobre Derecho Deportivo se ha publicado y que se encuentran poniendo en práctica otros países, tratando de que esta información pueda servir de base para una legislación propia.

Toda esta teoría posteriormente nos llevó a realizar el trabajo de campo, planteando seis entrevistas a dirigentes deportivos que están al frente de instituciones que se ocupan de esta actividad en las ramas amateur y profesional, con el objeto de conocer su punto de vista de acuerdo a su experiencia como tales.

Igualmente se plantearon treinta encuestas, aplicadas a diferentes Abogados en libre ejercicio profesional y estudiantes de los onceavos módulos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja con la finalidad de conocer sus aspiraciones como profesionales y futuros profesionales del Derecho, destacando el hecho de la especialización y el incentivo para seguirla.

En el procesamiento de la información se procedió a tabular y distribuir los resultados en cuadros estadísticos que permitan visualizar con claridad los mismos para luego graficarlos de acuerdo a los porcentajes correspondientes.

Los métodos que se utilizaron fueron: método científico, que se aplicó para desarrollar la investigación bibliográfica y documental formulada de manera lógica en el proyecto, y lograr el estudio general, doctrinario y jurídico del Derecho Deportivo, como también el análisis y síntesis de la información para llegar a las conclusiones y recomendaciones. El método inductivo, se efectuó a partir del estudio de ejemplos de instituciones de Educación Superior internacionales como la Universidad Católica de Argentina, la Universidad Pública de Uruguay, la Universidad Nacional de Asunción de Paraguay, la Universidad Paulista de Brasil, la Universidad de Tulane de Estados Unidos, la Universidad de Melbourne de Australia, la Nottingham Trent University de Inglaterra, entre otras, cuyos resultados luego del análisis permitieron fundamentar las conclusiones. El método deductivo, se lo utilizó para que luego de determinar las conclusiones plantear las recomendaciones. El método analítico, mediante el cual se efectuó el análisis y confrontación de la información documental con los resultados de la investigación de campo y, el método sintético, que permitió establecer la síntesis de los resultados para llegar a la elaboración de las conclusiones y posteriormente establecer las recomendaciones.

Finalmente planteamos nuestra propuesta, cimentada jurídicamente y en base a las necesidades que hemos detectado a través del trabajo investigativo, como respuesta a un problema que lo considero de significativa importancia, como es el hecho de no contar con una

asignatura que le permita al país contar a corto o mediano plazo con una legislación completa en esta rama, así como abrir el abanico de oportunidades para nuestros futuros Abogados, con el tratamiento de la Cátedra del Derecho Deportivo, acorde a los tiempos modernos y a la par de países con mayor desarrollo, para lo cual incluyo un modelo de sílabo para la asignatura del Derecho Deportivo, estructurado acorde a la realidad del país y concordante con la legislación deportiva internacional, a la que debemos sujetarnos como parte integrante de las múltiples instituciones de las que somos filiales.

El presente trabajo se pone a consideración especialmente de las Autoridades de los Centros de Educación Superior del Ecuador, como un aporte innovador, proponiendo el ofrecimiento de cátedras acordes a la constante evolución de nuestro país en todos los ámbitos.



## **Summary**

This paper discusses the importance of a specific branch of law whose object of study are sporting events, raising the need for treatment in Higher Education of Ecuador, showing that the theme of sport, like many others in Ecuador, is an event legal, or at least, a fact that should be addressed by the law.

The purpose of this paper is to prove the Sports Law and the necessity of thinking in this area of law, analyzing the relationships between sports as a social phenomenon with the different branches of law.

This research is documentary of proactive legal and dogmatic character. The techniques used were preparing bibliographic records and consultation documents related to the topic. The method used was the historical - comparative method, systematic as well as induction and deduction.

To enable the proposed research, a general and four specific objectives, which tend to establish the importance of sports law and sports in general in the daily lives of citizens, and recognize Ecuadorian universities have been concerned raised topic as well as proposing the establishment of the Sports Law course within the curricula of law Degree in Higher Education institutions.

Just as a hypothesis to be cleared at the end of work and that is the basis for our proposal conclusive, and that has to do with the need to treat the

Sports Law in the formation of our future professionals of law was raised. To support my work was first necessary to collect the bibliography of some authors, magazine articles, newspapers, specialist publications on the subject, all of which I organized into three conceptual frameworks such as the historical, doctrinal and legal, which I give full knowledge about the matter, allowing subsequently perform field research .

The conceptual framework provides historical reference information on sports, higher education, law and sports law, trying to go this knowledge entering both the author and the reader to the topic at hand.

In the doctrinal framework, I gather the views of recognized authors and institutions studying very carefully the issue of law and its relationship with the sport and raid the Sports Law expressed within higher education at local and global levels, including some very important criteria for legal sports training data for our final proposal.

In the legal framework we deal deliver what relates to written standards, both domestic and foreign, doing compared with that in other countries study, including literature on sports law has been published and are implementing Sites, trying to get this information can serve as a basis for their own legislation.

All this theory subsequently led us to conduct field work, raising six interviews to sports leaders who are leading institutions involved in this

activity in the amateur and professional branches, in order to know their point of view according to experience as such.

Also thirty surveys, applied to different Lawyers in free practice and students eleventh modules of the School of Law of the National University of Loja in order to meet their aspirations as professionals and future professionals of law raised, highlighting the fact specialization and incentive to follow it.

In the information processing tabular and proceeded to distribute the results of statistical tables that allow clearly visualize them then plot them according to the percentages.

The methods used were: scientific method, which was applied to develop the bibliographic and documentary research logically formulated in the project, and achieve general, doctrinal and legal study of sports law, as well as the analysis and synthesis of information to reach conclusions and recommendations. The inductive method is based on a study carried out examples of international higher education institutions such as the Catholic University of Argentina, Uruguay State University, the National University of Asuncion in Paraguay, Brazil Paulista University, Tulane University United States, the University of Melbourne in Australia, the Nottingham Trent University in England, among others, the results of the analysis then allowed basing conclusions. The deductive method, then used it to determine the findings raise the recommendations. The

analytical method , whereby the analysis and comparison of documentary information on the results of field research and the synthetic method, which allowed us to establish the synthesis of the results to reach conclusions processing was performed and subsequently establish recommendations.

Finally, we suggest our proposal, legally grounded and based on the needs we have identified through research work, in response to a problem that I consider of significant importance, as is the fact of not having a course that will allow the country to have short or medium term comprehensive legislation in this field, and the range of opportunities open to our future lawyers, with treatment of the Chair of the Sports Law, according to modern times and on par with most developed countries, for which included a model syllabus for the subject of sports law, structured according to the reality of the country and consistent with international sports law, to which we should submit as part of the multiple institutions of which we are affiliated .

This paper puts particular account of the authorities of the Higher Education Centers Ecuador, as an innovative contribution, proposing offering chairs line with the constant evolution of our country in all fields.

### **3.- INTRODUCCIÓN**

El deporte como una actividad inherente a todo habitante, como tal tiene sus connotaciones jurídicas, por el simple hecho de que se lleva a efecto bajo reglas definidas que le permiten desarrollarse con una organización local, nacional e internacional.

Nuestro país ha alcanzado un gran avance en el campo deportivo, especialmente en el fútbol profesional, que con sus equipos y el seleccionado nacional ha puesto al Ecuador a igual nivel de grandes superpotencias deportivas mundiales, lo que trajo consigo un grado de profesionalismo de nuestros deportistas nunca antes visto, y la consiguiente bonanza económica por derechos de transmisión, marketing, representación, grandes salarios, entre otros aspectos que destacan al deporte moderno.

Todas estas situaciones necesitan ser reguladas, haciéndose necesaria la creación de la asignatura del Derecho Deportivo, que permita establecer la suficiente legislación particular, ajustada a la especificidad de cada deporte, a la par de sociedades más avanzadas que cuentan con un mayor desarrollo jurídico - deportivo que ha ido de la mano del progreso de su deporte.

Por ello, las Universidades Europeas y norteamericanas, conscientes de la necesidad de formar profesionales en Derecho Deportivo han instituido en sus Facultades de Derecho ésta Cátedra, y en casos más prominentes se fundan institutos específicos de Derecho Deportivo, con el propósito de

proveer gente conocedora de la materia, con un extenso campo ocupacional y un seguro grado de éxito económico y reconocimiento de sus titulados.

Estas Facultades de Derecho y sus profesionales, han creado diversos organismos donde se asocian para compartir conocimientos, existiendo ya un sinnúmero de estas organizaciones de donde se produce mucha de la literatura existente en esta rama, de la cual se nutren países con un menor adelanto como los de Centro y Sur América, África, Asia y Oceanía.

Ecuador con los antecedentes de progreso deportivo que ha alcanzado en las dos últimas décadas, necesita estar a la par del conocimiento jurídico – deportivo, para hacer valer sus derechos frente a otros países, así como para normar de manera adecuada su deporte en base a exitosos modelos aplicados en otros países, por ello ya se han dado los primeros pasos para llegar al objetivo de un reconocimiento pleno del Derecho Deportivo como objeto de estudio en las instituciones de educación superior.

En nuestro país, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la Universidad de las Américas son las pioneras en integrar la cátedra del Derecho Deportivo en sus programas de estudio, gracias a que siguen modelos de universidades norteamericanas, conscientes de que una mayor diversidad de titulaciones hace más atractiva la oferta académica

en sus instituciones, así como el prestigio que alcanzan sus profesionales en ramas poco explotadas, lo que en éste tiempo tiene una gran importancia por la cantidad de titulados que no alcanzan las expectativas que se forman cuando eligen seguir al Derecho como profesión.

El éxito que ha alcanzado la Cátedra del Derecho Deportivo en esas instituciones, y principalmente la necesidad de contar con Abogados conocedores de la materia que den soluciones jurídicamente sustentadas a las constantes controversias que se producen en el campo deportivo, nos ha impulsado a proponer la inclusión de ésta en las mallas curriculares de las Carreras de Derecho de las instituciones de educación superior, ya sea pública o privada.

#### **4.- REVISIÓN DE LITERATURA**



## **4.1.- Marco Conceptual**

### **4.1.1.- Generalidades del Deporte y el Derecho Deportivo**

#### **4.1.1.1.- Concepto de Deporte**

Para el Diccionario de la Lengua Española, deporte es la “actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas”<sup>1</sup>, o bien, la “recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre”<sup>2</sup>. Personalmente lo considero como las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.

El diccionario jurídico de Cabanellas, en su edición digital señala como concepto jurídico del deporte que “es el ejercicio físico, por lo común al aire libre, practicado individualmente o por equipos, con el fin de superar una marca establecida, de vencer a un adversario con competición pública, siempre con sujeción a ciertas reglas”<sup>3</sup>. En este concepto claramente destaca el término “reglas”, que se refiere justamente a las normas, mediante las cuales el deporte se vuelve en una actividad debidamente organizada, con la correspondiente obligación de sus

---

<sup>1</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (en línea), Diccionario de la Lengua Española, 22ª edición 2001, (citado 21 octubre 2013), disponible en World Wide Web: <<http://lema.rae.es>>

<sup>2</sup> Ibídem

<sup>3</sup> CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental (programa informático), 2010 (citado 29 de julio del 2013), versión Windows 95

practicantes, en este caso los deportistas, de que deban acogerse a las mismas como requisito para su participación.

#### **4.1.1.1.1.- Raíces y Evolución del Deporte**

El deporte es tan viejo como la humanidad. Estuvo vinculado a los rituales religiosos, demandó de los practicantes esfuerzo físico, resistencia, velocidad y destreza en el manejo de artilugios o animales. Actividades tales como la caza o la pesca, la propia defensa del grupo, la supervivencia en situaciones extremas, son antecedentes históricos que marcan la ruta del deporte.

Las raíces del término deporte tiene dos vertientes muy mencionadas. “Unos afirman que la palabra deporte proviene del latín deportare. Otros, apuntan que viene del francés antiguo: deport, equivalente al castellano, deporte. La palabra habría surgido de la costumbre de los franceses de pasear por la playa. Dar vueltas por escenarios en los que no era necesaria la etiqueta”<sup>4</sup>. Sea cual sea la génesis, de la palabra deporte, lo que no es discutible es que en cualquier idioma es un fenómeno social que ha creado una catarata de situaciones de la más diversa índole.

Los autores que se han ocupado del tema aceptan la idea de que, lo que hoy se conoce como deporte moderno, tuvo su origen en Inglaterra en el siglo XVIII, mediante un proceso de transformación de juegos y

---

<sup>4</sup> HERNÁNDEZ Mendo Antonio.- Acerca del término deporte, efdeportes revista digital (en línea), Año 4, Nº 17, Buenos Aires, diciembre 1999, (citado el 30 de junio 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.efdeportes.com/efd17/deporte.htm>>

pasatiempos tradicionales iniciado por las elites sociales, y, en el que tuvieron un papel clave las escuelas públicas y los clubes ingleses.

Las posibles causas que explican su aparición y desarrollo tienen casi siempre que ver con las circunstancias socioculturales, políticas y económicas que caracterizaron el desarrollo de Inglaterra en los últimos siglos, especialmente a las características de sus habitantes, las cuales influyeron directamente en el surgir del deporte moderno, como, por ejemplo, su carácter emprendedor, el gusto por las apuestas, el aprecio e importancia otorgada a la fuerza física y el espíritu del deporte inglés.

Este espíritu deportivo vino a ser el motor que impulsó la génesis y el desarrollo del deporte moderno, dando lugar a la necesidad de reglas que fueron creadas y aceptadas universalmente; y, sobre todo, a una forma de entender la práctica y el espectáculo deportivo que requiere un aprendizaje moral y que va más allá de las cuestiones meramente técnicas, normativas o de organización.

La práctica deportiva sirvió desde sus comienzos para fines ideológicos, económicos y políticos, se lo utilizó como medio para la inversión económica, ya sea a través de la realización de apuestas o del patrocinio de los competidores. En este sentido, puede decirse que tal utilización de la práctica deportiva supuso el primer paso hacia la evolución del deporte como espectáculo y hacia la profesionalización de los deportistas.

El deporte pasó de ser una práctica elitista a ser una práctica popularizada entre la clase trabajadora y un espectáculo producido por profesionales para el consumo de las masas. Ese tránsito fue acompañado de un cambio en las funciones y significado, que los organizadores y los propios deportistas asignaron a la práctica deportiva.

La industrialización con todo lo que ella implica, como son la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores, desarrollo urbano, crecimiento demográfico, aparición de nuevos valores sociales como eficiencia, productividad, competitividad, constituyó un hecho fundamental para la evolución del deporte en todos sus aspectos y para su expansión internacional.

#### **4.1.1.1.2.- Olimpismo y Gobierno**

La ideología del naciente deporte moderno inglés, llena de valores morales, fue recogida, replanteada y difundida internacionalmente por el Barón Pierre de Coubertín, a quien, se considera fundador de los Juegos Olímpicos y principal artífice de la Carta Olímpica, quién difundió una concepción del deporte como una cultura muscular, amateur, caballerosa, donde lo que importa no es ganar sino esforzarse para ello.

Este personaje consideraba al deporte como un medio educativo y como una forma de intercambio y aceptación cultural entre los distintos pueblos, al margen de cualquier diferencia. Coubertín era consciente de que la práctica y los logros obtenidos en la práctica amateur del deporte atraían

a escasos seguidores, y de que la atracción por el lado festivo de las cosas era prácticamente universal, por ello procuró que casi todas las manifestaciones vinculadas al mundo deportivo apareciesen adornadas de un ambiente alegre y festivo, que atrajera a la mayor cantidad posible de público y de medios de comunicación. Este ambiente espectacular fue aprovechado rápidamente para satisfacer sus propios intereses por los políticos, funcionarios y empresarios con los que Coubertín negociaba para obtener las ayudas necesarias para la restauración y consolidación de los Juegos Olímpicos como manifestación deportiva internacional de carácter regular.

Por tanto puede decirse que los Juegos Olímpicos y de manera paralela toda manifestación deportiva de masas, han constituido casi desde sus inicios un gran escaparate en el que convergen intereses políticos y económicos, y en el que subyace la ideología de los países más avanzados política, económica e industrialmente.

De esta manera apareció el Comité Olímpico Internacional con sede en Lausana (Suiza), creado el 23 de junio de 1894 por el barón Coubertín en la ciudad de París, con el objeto de revivir los antiguos juegos olímpicos griegos.

Este organismo coordina las actividades del Movimiento Olímpico. Además, supervisa y administra todo lo concerniente a los Juegos Olímpicos. Es dueña de todos los derechos asociados a estos. Controla

sus derechos de transmisión, la publicidad y demás actividades. Igualmente selecciona las ciudades que serán sedes de los Juegos Olímpicos cada cuatro años.

Su base legal es la Carta Olímpica, que es el Código que resume los principios fundamentales, las normas y los textos de aplicación adoptados por el Comité Olímpico Internacional.

En resumen el papel del Comité Olímpico Internacional, de acuerdo a éstas es:

- “Alentar y apoyar la promoción de la ética en el deporte y la educación de la juventud a través del deporte;
- Alentar y apoyar la organización, desarrollo y coordinación del deporte y las competiciones deportivas;
- Garantizar la celebración periódica de los Juegos Olímpicos;
- Cooperar con las organizaciones y autoridades públicas o privadas competentes en la tarea de poner el deporte al servicio de la humanidad;
- Adoptar medidas para fortalecer la unidad y para proteger la independencia del Movimiento Olímpico;
- Fomentar y apoyar el desarrollo del deporte para todos;

- Alentar y apoyar las iniciativas que mezclan deporte con la cultura y la educación”<sup>5</sup>

Igualmente la Carta Olímpica dispone que la promoción del Movimiento Olímpico en el mundo, se hará a través de los Comités Olímpicos Nacionales debidamente reconocidos por el Comité Olímpico Internacional, señalando que “En cada país los Comités Olímpicos Nacionales, serán personas jurídicas autónomas, de derecho privado, y el Estado no tendrá participación en ninguna de sus actividades de forma directa. Lo que no quiere decir que estos no estén sujetos a la normativa pública de sus respectivos Estados”<sup>6</sup>.

De esta manera si un país o gobierno no aceptan la normativa internacional del Olimpismo, no será integrado al Movimiento Olímpico Internacional y por lo tanto no podrá participar en ninguno de los eventos deportivos que cuentan con el aval del Comité Olímpico Internacional o de las Organizaciones Internacionales del Deporte que le son filiales.

Este documento dispone también que los Comités Olímpicos Nacionales deben impedir con todos los medios legales a su alcance la violación de las normas de la Carta Olímpica. Pero, aun así se han dado muchos

---

<sup>5</sup> INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE (en línea), Carta Olímpica, Lausana, Suiza, septiembre 2013, pág. 16-17,(citado el 7 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web: <[http://www.olympic.org/documents/olympic\\_charter\\_en.pdf](http://www.olympic.org/documents/olympic_charter_en.pdf)>

<sup>6</sup> PAZ Y MIÑO Oswaldo.- Gobiernos y Olimpismo, Aspiración Olímpica, la Permanente Búsqueda de la Paz en el Mundo, Derecho Ecuador (en línea), 24 noviembre 2005, última actualización 17 julio 2013, (citado el 17 agosto 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodeportivo/2005/11/24/gobiernos-y-olimpismo>>



casos en el mundo entero, incluso en el Ecuador, en los que los gobiernos, prevalidos de la fuerza que da el oficialismo, han pretendido imponer la voluntad de los funcionarios públicos de turno, acosando a los Comités Olímpicos Nacionales.

En nuestro país, como en casi todos los países del mundo existe el Comité Olímpico Nacional, que conforme su estatuto “es una persona jurídica de Derecho Privado, de duración indefinida, autónoma y sin finalidad de lucro, ajena a toda influencia política, religiosa, racial o comercial, constituido conforme a los principios que inspiran las Reglas Olímpicas y con sujeción a las leyes del Ecuador, comprometido a respetar las provisiones de la Carta Olímpica, el Código anti-doping del Movimiento Olímpico y el presente Estatuto”<sup>7</sup>.

El Comité Olímpico Ecuatoriano coordina sus actividades desde su sede en la ciudad de Guayaquil y fue reconocido por el Comité Olímpico Internacional en 1959 y por el estado ecuatoriano en 1948. Sus estatutos fueron aprobados por el Comité Olímpico Internacional en Tokio, con ocasión de los XVIII Juegos Olímpicos de 1964 de Japón, y fue reafirmado mediante la última reforma en enero del 2003. Su duración al mando del deporte ecuatoriano es indefinida.

#### **4.1.1.2.- Concepto de Derecho Deportivo**

---

<sup>7</sup> COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO.- Reforma y Codificación del Estatuto del Comité Olímpico Ecuatoriano, (en línea), Quito, Ecuador, diciembre 2002, última actualización 15 de mayo del 2013, pág. 1, (citado el 4 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.coe.org.ec/organizacion-menup/documentos/estatutos-coe.html>>

“La expresión *derecho deportivo* generalmente es atribuida al italiano Suglia quien al parecer la utilizó por primera vez hacia 1929”<sup>8</sup>.

Según la doctrina existente, el Derecho Deportivo es “la disciplina que se encarga de abordar el fenómeno deportivo desde las distintas vertientes del derecho, y a la vez posibilita generar intercambios interdisciplinarios que permiten analizar con mayor amplitud y riqueza científica todas las manifestaciones del objeto de estudio: el deporte”<sup>9</sup>.

Tomando en cuenta la concepción moderna del derecho, el derecho deportivo puede ser entendido como:

- Lo justo para el hombre en relación con el deporte.
- El conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del hombre en relación con el deporte y sus diversas manifestaciones.
- La facultad que deriva del conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del hombre en relación con la actividad deportiva.
- La parte de la ciencia del derecho vinculada con el deporte.

---

<sup>8</sup> HERNÁNDEZ GONZÁLEZ David - MONTENEGRO GONZALEZ Sadara.- Justicia Deportiva, Bases y Principios de la Justicia Deportiva, Serie El Derecho (en línea), México DF 2010, pág. 25, (citado el 14 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: <[http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LXI/jus\\_depor.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LXI/jus_depor.pdf)>

<sup>9</sup> BARBIERI Pablo, El Derecho Deportivo Necesidad de su Estudio y Desarrollo, (en línea), Buenos Aires Argentina, junio 2004, pág. 6, (citado el 3 de agosto 2013), disponible en World Wide Web: <[http://seer.uscs.edu.br/index.php/revista\\_direito/article/viewFile/761/624](http://seer.uscs.edu.br/index.php/revista_direito/article/viewFile/761/624)>

Con base en lo anterior, se puede decir que el objeto de estudio del derecho deportivo en general son los siguientes:

- El régimen jurídico del desarrollo y práctica del deporte y sus diversas manifestaciones.
- Los sujetos de derecho deportivo (personas físicas y morales de naturaleza privada o pública), comprendiendo la organización institucional del deporte (autoridades deportivas y asociacionismo deportivo), a los deportistas, entrenadores, directivos y jueces u oficiales, y
- Las relaciones jurídico deportivas.

Sobre las relaciones jurídicas deportivas, éstas pueden ser sustantivas o adjetivas, dando origen al derecho deportivo sustantivo y al derecho deportivo adjetivo o derecho procesal deportivo.

#### **4.1.1.2.1.- Historia y Evolución del Derecho Deportivo**

Universalizado el deporte que en sus inicios era practicado de forma rudimentaria, fue puliéndose en las distintas disciplinas a través de la historia, hasta convertirse en nuestra época en una sofisticada y científica actividad, que ya no solamente involucra los aspectos lúdicos del esparcimiento y la destreza física, sino que ha transformado en una lucrativa profesión y en un fenómeno, en un hecho social, indiscutible.

Se hace necesario revisar algo de la historia para adentrarnos en la comprensión de la normativa que va desarrollándose en la sociedad deportiva, dinámica, vital y evolutiva, como la sociedad en general.

Los juegos Olímpicos son la principal referencia de la normativa del deporte en tiempos antiguos, haciéndose necesario mencionar (aparte de Roma) a civilizaciones igualmente importantes como los Egipcios, quienes se encuentran a la cabeza de la pirámide como los primeros practicantes del deporte que se registren, así como también los Babilonios, los Asirios, los Sumerios y los Hititas.

Los romanos practicaron una diversidad de juegos. El Derecho Romano, consideraba al juego una actividad lícita por naturaleza. Los Ludi (juegos públicos celebrados en beneficio y entretenimiento del pueblo romano), estaban administrados por los órganos del poder público, ya que pertenecían como entidad al derecho público de la ciudad.

“Entre las normas destacadas del derecho romano era la manumisión, que alcanzaba en sus beneficios a los deportistas gladiadores, quienes por sus triunfos lograban la libertad, que otorgada les era irrevocable”<sup>10</sup>.  
Obtenida su libertad, quedaban facultados para contratar su fuerza de trabajo, es decir para competir recibían un salario y podían agremiarse y

---

<sup>10</sup> PAZ Y MIÑO Oswaldo.- Datos Históricos del Derecho Deportivo, Definición de Derecho Deportivo, Derecho Ecuador (en línea), 24 noviembre 2005, última actualización 17 julio 2013, (citado el 24 agosto 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=34663>>

\* Mutuales, referente a cooperativismo, asociación.

lograr beneficios mutuales\*, siendo este logro de carácter laboral de los primeros en el desarrollo de las relaciones entre empleadores y empleados que registra la historia y que se origina en actividades deportivas.

El profesionalismo y mercantilismo con el que se manejaba, y en el que se veían envueltos los deportistas, fueron los artífices de normas que hasta la fecha en muchos países siguen vigentes, como la concebida por los legisladores romanos denominada Ley Aquilia, que determinaba una responsabilidad civil por las lesiones causadas en un tipo de juego con pelota.

Con el pasar del tiempo el deporte adquiere una gran notoriedad que genera innumerables relaciones jurídicas. El estudio del Derecho Deportivo se torna imprescindible para la verdadera comprensión del fenómeno y sus diversas situaciones. Este proceso se extendió, principalmente, hasta mediados de la década del 80, momento en el cual comienzan a surgir otros conceptos y diversas concepciones respecto al fenómeno deportivo.

En la actualidad, el deporte del tercer milenio es súper profesionalizado, planificado, mercantilizado y con aspectos negociables claramente marcados y visibles. Todas estas cuestiones tienen implicancias jurídicas, que originan una variedad inimaginable de relaciones contractuales que

tienen como eje al deporte y con ello, otra tanta cantidad de potenciales conflictos, a los cuales el Derecho debe dar respuesta.

La riqueza de la temática es notoria. El desarrollo del Derecho Deportivo varía sustancialmente entre los distintos Estados, pero es una situación ya instalada, por todo lo que genera.

Por ende, el estudio, la enseñanza y el desarrollo del Derecho Deportivo deben seguir similares lineamientos, porque, en caso contrario, caeríamos en la sinrazón de ignorar el actual desarrollo de las relaciones jurídicas derivadas del deporte, sobre todo en países como el nuestro que se han convertido en verdaderos *exportadores* de deportistas, especialmente de futbolistas.

En síntesis, un estudio desde todos los ángulos que pueden tener implicancia en las relaciones jurídicas generadas por el deporte es el verdadero sentido que debe otorgarse a la enseñanza de la materia, a fin de buscar la verdadera comprensión del fenómeno.

#### **4.1.1.2.2.- FUENTES DEL DERECHO DEPORTIVO**

El término *f fuente del derecho* designa todo lo que contribuye o ha contribuido a crear el conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado en un momento dado.

En general, fuente es el principio u origen de una cosa, el lugar donde nace o se produce algo. Es el principio, el fundamento, el origen, la causa

o la explicación de una cosa. Cuando hablamos del origen de la norma jurídica, nos referimos a los hechos que le dan nacimiento, a las manifestaciones de la voluntad humana o a los usos o prácticas sociales que la generan, nos referimos, desde luego, al origen del propio objetivo.

Al igual del Derecho general, y aunque no hay una clasificación definida y estrictamente aceptada, podemos decir que en el Derecho Deportivo se aplican por igual dichas fuentes.

De esta manera, y tomando como base las clasificaciones comúnmente aceptadas para las fuentes del Derecho general, podríamos establecer un ordenamiento para las Fuentes del Derecho Deportivo, de la siguiente forma:

**Fuentes Materiales.-** Son las razones o hechos que provocan la aparición de una norma y determina su contenido, por ejemplo: la Sentencia Bosman en Bélgica, que originó el libre tránsito de los deportistas comunitarios en Europa.

**Fuentes Formales.-** Aluden al lugar donde brota el derecho, donde lo recogemos; tradicionalmente se señalan: la legislación, la jurisprudencia y la costumbre. Comprende el estudio de los sistemas que tienen o han tenido vigencia, por ejemplo: la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional, principal fuente normativa del deporte en el mundo.

**Fuentes Históricas.-** Esta se puede definir como cualquier testimonio, documento, resto u objeto utilizado por el hombre, que nos puede aportar información significativa, parcial o total, sobre los hechos que han tenido lugar, especialmente en el pasado, como por ejemplo la manumisión de los esclavos en Roma que les otorgaba la libertad a los gladiadores ganadores de los combates.

Remitiéndonos a otro tipo de clasificación, podríamos hacerlo de la siguiente manera:

**Fuentes del Derecho Interno.-** En el caso del Ecuador la Constitución de la República, la Ley de Deportes, los Reglamentos de las Federaciones Ecuatorianas por deporte, Estatutos de las Federaciones Deportivas Provinciales, Estatutos de las Asociaciones Provinciales por deporte, etc.

**Fuentes del Derecho Internacional.-** La principal fuente del Derecho Deportivo Internacional constituye la Carta Olímpica que rige los Juegos Olímpicos, cuyo carácter multidisciplinar abarca una serie de reglamentos que igualmente tienen injerencia a nivel global, en éste caso las reglas y reglamentos con que cada deporte cuenta para la ejecución de sus competencias, como por ejemplo las Reglas de la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de la IAAF (Federación Internacional de Atletismo Asociado) y así para todos los deportes olímpicos.

Estas reglas aparte de los reglamentos que cada ciudad o país sede establece para cada evento, son igualmente aplicadas para otros torneos



continentales o regionales como por ejemplo para los Juegos Panamericanos, Iberoamericanos, Sudamericanos, Bolivarianos, del Alba, etc., así como para los campeonatos mundiales, regionales, copas, etc., específicos de cada deporte.

Igualmente constituyen fuentes del derecho Deportivo Internacional las reglas dictadas por instituciones reconocidas a nivel mundial como la Agencia Mundial Antidopaje.

Para algunos tratadistas la clasificación de las fuentes del derecho Deportivo es aún más simple, estableciendo dos clases según de donde se originan, siendo estas:

**De Naturaleza Privada.-** La Carta Olímpica, los estatutos y reglamentos de las federaciones internacionales, los estatutos y reglamentos de las federaciones nacionales y autonómicas, los estatutos federativos, los estatutos de las ligas profesionales, los reglamentos de competiciones de las ligas profesionales, los convenios colectivos con las asociaciones de deportistas profesionales, entre muchísimos otros

**De Naturaleza Pública.-** Las Constituciones estatales, las Leyes del Deporte de ámbito estatal, las disposiciones de leyes concordantes, entre otras que son dictadas por cada Estado.

## **4.2.- MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1.- El Deporte y su Relación con el Derecho**

Prácticamente todos los días en los medios de comunicación, se dan a conocer noticias sobre la cláusula de rescisión de un futbolista, del precio de su traspaso, de los derechos de imagen de determinados deportistas, del derecho de retransmitir partidos o no, etc., todos estos temas tan habituales para cualquier persona están relacionados con el Derecho, más específicamente con su rama denominada *Derecho Deportivo*.

El Derecho como ciencia y como conjunto de normas es uno sólo, y su división se establece por razones de su estudio. Es así que encontramos ramas como la del Derecho Administrativo, que a su vez se subdivide en Derecho Aduanero, Derecho de la Propiedad Intelectual, Derecho de las Comunicaciones, Derecho del Consumidor, Derecho del Transporte, Derecho Electoral, entre muchos más, cuyas denominaciones indican que actividad regula.

Ante estas divisiones del Derecho Administrativo resulta lógico encontrar una rama singular, encargada de los alcances, funciones y autoridades relacionadas con el deporte, como el *Derecho Deportivo*, que podría definirse como la rama del Derecho Administrativo que regula la actividad deportiva, así como la vinculación entre las autoridades nacionales e internacionales en la regulación, fomento, sanción y organización del deporte, sea este profesional o amateur.

Una primera aproximación, sobre la existencia de esta rama del Derecho Administrativo se tiene con la expresión *Derecho Deportivo* que fuera

utilizada por primera vez por el italiano SUGLIA en 1929. Sin embargo, no es discutible el hecho del desarrollo del deporte en la segunda mitad del siglo XX, así como la evolución jurisprudencial y la constitucionalización del mismo, reconocido como una realidad social que se desarrolla, ahora, al amparo del Derecho.

Todo lo anterior lleva a buscar los puntos de contacto entre el deporte y las diversas ramas que integran al derecho, y a partir de ahí, justificar el reconocimiento del Derecho Deportivo.

De esta manera se debe recalcar que las relaciones jurídico-deportivas, giran en torno a la Administración Pública, produciendo, en consecuencia, relaciones de naturaleza administrativa, entre muchas otras, las siguientes:

**Con el Derecho Penal.-** Históricamente el Derecho Penal se ha manifestado por hacer inimputables las lesiones ocasionadas en la práctica del deporte; en efecto, el ánimo delictivo está ausente en apariencia, cuando las lesiones devienen del contacto físico propio de las características de cada deporte en particular. Para ello la regulación jurídico-reglamentaria del deporte, estableciendo edades y pesos, permiten suponer cierta lealtad en la contienda y como consiguiente la ausencia del ánimo delictivo.

**Con el Derecho Fiscal.-** Aquí se puede ejemplificar con el escándalo mundial generado en el fútbol Italiano, en el que las apuestas, la irregular designación de árbitros, fraude y evasión fiscal motivaron la anulación de

títulos obtenidos y el descenso a la liga inferior de un equipo de fútbol. En el 2006, quedó al descubierto una serie de eventos de trascendencia jurídico-deportiva que implicaron el descenso automático del club deportivo Juventus de Turín, así como la cancelación de varios de los campeonatos obtenidos.

**Con el Derecho de Propiedad Intelectual.-** Un ejemplo de esta relación, que siendo un asunto estrictamente mercantil, tiene como punto de partida un hecho deportivo, es el del seleccionado de fútbol de México, que como la mayoría de combinados nacionales se ha convertido en un producto altamente comercializable. Este seleccionado produjo un problema jurídico de real trascendencia, por la controversia entablada entre las dos empresas televisivas más poderosas del país, que, confrontados por la utilización comercial de la frase *ponte la verde*, motivó una interpretación de la Ley de Propiedad Intelectual, por parte de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia Mexicana, la cual negó un amparo a la empresa Televisa como parte de una disputa que sostiene con su principal competidora Televisión Azteca, por el registro marcario de esa frase, utilizada para identificar a la Selección Nacional de fútbol.

**Con el Derecho Laboral.-** Esta relación es la más común entre el Derecho y el deporte, en razón de que solamente en algunos países se ha regulado con precisión el régimen laboral de los deportistas profesionales, no así en otros donde los litigios se resuelven amparados en el Derecho común.

### **Con el Derecho Constitucional, con las Garantías Jurisdiccionales y**

**Control Constitucional.-** En el Ecuador los Amparos Constitucionales se han convertido en la vía más utilizada para hacer *prevalecer los derechos* de deportistas o instituciones, que a su criterio han sido afectados por resoluciones de los organismos deportivos. Lamentablemente la falta de legislación ha abierto estos caminos, dejando sin piso las decisiones en su mayoría sancionadoras de las instituciones deportivas, lo cual compromete la seriedad de los eventos y de sus organizadores.

Además de las nombradas relaciones, se pueden establecer otras innumerables, como por ejemplo con el *Derecho Internacional Público* con la protección y promoción, a través de diversos documentos internacionales (Carta Olímpica, Código Mundial Antidopaje, etc.) de la actividad deportiva, lo cual ha devenido en la constitución de un marco jurídico-político internacional en torno al deporte.

Con el *Derecho Internacional Privado*, la Nacionalidad y la Extranjería, y su complejo haz de relaciones que generan dichas materias en la actualidad, entre las que destaca, las limitaciones numéricas establecidas por los entes federativos en la participación de deportistas extranjeros en las competencias oficiales para las cuales han sido contratados.

#### **4.2.2.- La Lex Deportiva**

La profesionalización del deporte ha obligado a que se creen tribunales especializados en la aplicación y resolución de conflictos en términos de

los reglamentos deportivos. Estos tribunales emiten una serie de criterios que son de aplicación obligatoria para los diversos agentes deportivos. A estos criterios, en conjunto con todos los reglamentos aplicables en el deporte se los denomina como *lex sportiva*.

De esta forma a la *Lex Deportiva* se la define como “el conjunto de principios generales aplicables al deporte que derivan de los reglamentos deportivos. Es equiparable al Derecho Deportivo Global, que implica un orden privado autónomo transnacional con su propio foro global –el Tribunal Arbitral del Deporte– y su incomparable jurisprudencia derivada de la resolución de conflictos jurídico-deportivos”<sup>11</sup>.

Sin perjuicio de lo expuesto, es el orden observado especializado, creado vía casuística por el Tribunal Arbitral del Deporte, que aparece como una respuesta a la necesidad de resolver los conflictos jurídicos complejos y novedosos que presenta la realidad, ante la práctica y el desarrollo del deporte y que, siendo transnacional, se puede pactar como aplicable al fondo de aquellos conflictos, excluyendo así un derecho deportivo nacional.

Con base a ello, como características de la *Lex Deportiva* se podrían señalar las siguientes:

---

<sup>11</sup> HERNÁNDEZ David, MONTENEGRO Sedara.- “Justicia Deportiva”, Serie El derecho, (en línea), primera edición, mayo del 2010, pág. 116, (citado el 2 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://books.google.com.ec/books/about/Justicia\\_deportiva.html?id=AKhDAQAAIAAJ&redir\\_esc=y](http://books.google.com.ec/books/about/Justicia_deportiva.html?id=AKhDAQAAIAAJ&redir_esc=y) para <http://biblioteca.diputados.gob.mx>>

- Es un orden especializado. Implica un conjunto de reglas y principios generales que guardan cierta relación entre sí, los cuales fijan criterios o fórmulas que nos indican cómo llegar a determinados fines, particularmente con la toma de decisiones respecto de cuestiones vinculadas con conflictos deportivos.
- Es creado vía casuística. Su fuente y desarrollo se encuentra en las decisiones o resoluciones de los casos que se desahogan ante el Tribunal Arbitral del Deporte, a través de cualquiera de sus procedimientos. Deriva de los casos de la vida real.
- Es privado. Tiene su origen en una institución privada –el Tribunal Arbitral del Deporte–, que además es independiente de cualquier organización deportiva gubernamental o intergubernamental.
- Aparece como una respuesta a la necesidad de resolver los conflictos jurídicos deportivos complejos y novedosos que presenta la realidad. Es eminentemente práctico y por ende, dinámico. Se refiere a casos relevantes en materia jurídico-deportiva, tales como la responsabilidad por dopaje, patrocinios deportivos, transferencias de deportistas, doble nacionalidad de deportistas, medidas disciplinarias, discapacidad de deportistas, etcétera.
- Es transnacional. Se extiende a través de los estados, yendo más allá de sus fronteras y soberanías. Excluye la aplicación de un derecho deportivo nacional. Es un orden jurídico propio

internacional y original que no se encuentra necesariamente ligado al orden jurídico estatal en donde el conflicto jurídico-deportivo se encuentra localizado. Permite a las partes en conflicto, escapar de las limitaciones y carencias que pueda tener el Derecho Deportivo de un Estado.

#### **4.2.3.- El Derecho Deportivo en la Educación Superior**

La creciente importancia económica, social y jurídica del deporte es hoy en día un hecho indiscutible, como consecuencia de ello se abren numerosas oportunidades de negocio, que requieren el asesoramiento de expertos en el área jurídico-deportiva.

La evolución del mercado ha fomentado la demanda creciente de profesionales del Derecho Deportivo con una alta especialización, tanto a nivel nacional como internacional, cuyo perfil vaya más allá del mero abogado generalista, siendo una consecuencia de la realidad social que en la actualidad se dibuja en el panorama deportivo y responde a las necesidades del sector.

Europa ha sido el lugar donde se ha originado y se ha desarrollado de gran forma la enseñanza del derecho Deportivo en las instituciones de educación superior, con un mayor grado en países como España, Francia, Suiza e Inglaterra.

En este continente con mayor tradición en la enseñanza del Derecho, se ha optado por impartir el Derecho Deportivo específico, a diferencia de



que en Norteamérica al Derecho Deportivo se lo asocia con el entretenimiento, dado que el deporte es casi completamente profesional, siendo la empresa privada dueña de los escenarios, de los clubes, de los derechos de los jugadores, etc.

Tal ha sido la evolución de esta rama del Derecho, que en España por ejemplo, además de los muchos posgrados que se ofrecen y entre los que se destaca la reconocida “Maestría en Derecho Deportivo que promueve el club Real Madrid”<sup>12</sup>, hay Universidades como la Rey Juan Carlos que cuenta con la “Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho Deportivo, adscrita al Instituto de Derecho Público del mismo establecimiento”<sup>13</sup>.

Este país, gracias a este desarrollo que le ha permitido normar a su deporte estatal y comunitario, ha logrado una organización deportiva de alto nivel, con la correspondiente excepcional cosecha de éxitos deportivos mundiales.

En Sudamérica al igual que en Europa, existen universidades que ofrecen maestrías y diplomados en Derecho Deportivo, pero hay una formación de base con cátedras inmersas en las mallas curriculares como las que como ejemplos se anotan a continuación:

---

<sup>12</sup> Escuela Universitaria Real Madrid, (en línea), sin fecha, (citado el 12 septiembre 2013), disponible en World Wide Web: <<http://realmadrid.universidadeuropea.es/titulaciones/master-universitario-en-derecho-deportivo-real-madrid>>

<sup>13</sup> Universidad Rey Juan Carlos, Instituto de Derecho Público, (en línea), sin fecha, (citado el 17 agosto 2013), disponible en World Wide Web: <[http://www.fcjs.urjc.es/cursos/seminario\\_permanente\\_dcho\\_deportivo.pdf](http://www.fcjs.urjc.es/cursos/seminario_permanente_dcho_deportivo.pdf)>

En Paraguay la “Universidad Nihon Gakko”<sup>14</sup> cuenta con la Cátedra de Derecho Deportivo en su malla curricular, de forma específica en el octavo semestre de los 10 que exige la carrera, a la par de ramas como el Derecho Mercantil, Derecho Procesal, entre otras, otorgando el título de Abogado al final de la titulación. En éste mismo país también se ofrece una Maestría en la Universidad Nacional de Asunción apoyada por la Universidad de Limoges de Francia.

En Argentina la “Universidad Austral”<sup>15</sup>, en su Facultad de Derecho, imparte la Cátedra del Derecho del Deporte, creada en el año 2009, la cual tiene además a su cargo el desarrollo de múltiples actividades inherentes a la rama. Esta misma universidad ofrece una maestría y una diplomatura en esa especialidad. Algo similar lo hace la “Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires”<sup>16</sup>, que imparte la Cátedra como asignatura optativa, además del posgrado que en Derecho y Management del Deporte imparte. Argentina también es sede de la “Asociación Latinoamericana de Derecho Deportivo

---

<sup>14</sup> Universidad Nihon Gakko, Derecho y Ciencias Sociales, (en línea), sin fecha, (citado el 10 septiembre 2013), disponible en World Wide Web: <[http://www.nihongakko.edu.py/index.php?option=com\\_content&view=article&id=17&Itemid=115](http://www.nihongakko.edu.py/index.php?option=com_content&view=article&id=17&Itemid=115)>

<sup>15</sup> Universidad Austral, Facultad de Derecho, (en línea), 2011, (citado el 24 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.austral.edu.ar/fd/departamentos/catedra-de-derecho-del-deporte/>>

<sup>16</sup> Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Facultad de Derecho, (en línea), sin fecha, (citado el 4 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.uca.edu.ar/index.php/site/index/es/uca/facultad-derecho/nuestra-facultad/alumnos/programas/optativas-2013/>>

(ALADDE)<sup>17</sup>, que reúne a los más reconocidos juristas en esa especialidad de esta parte del planeta.

En Uruguay, la “Universidad de la República Uruguay”<sup>18</sup>, cuenta en el plan de estudios de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho, la Cátedra del Derecho del Deporte, con 6 años de estudios que al final otorga el título de Abogado. Esta misma Universidad a través de su “Centro de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración”<sup>19</sup> brinda un Diplomado en Economía, Derecho y Gestión del Deporte. La importante dimensión alcanzada por ésta rama en ese país, ha resultado en la creación del “Instituto de Derecho Deportivo del Colegio de Abogados uruguayo”<sup>20</sup>.

En Brasil existe la “Escuela de Derecho de Río de Janeiro, de la Fundación Getulio Vargas”<sup>21</sup>, fundada en el año 2002 y dedicada exclusivamente a la formación de Abogados bajo un revolucionario modelo de enseñanza, el cual contiene en su plan de estudios al Derecho Deportivo. Este país donde su población tiene es por excelencia

---

<sup>17</sup> Asociación Latinoamericana de Derecho del Deporte, ALADDE, (en línea), sin fecha, (citado el 23 de julio del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://www.aladde.org/>>

<sup>18</sup> Universidad de la República Uruguay, Facultad de Derecho, (en línea), 2011, actualizado el 18 de septiembre del 2013, (citado el 20 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: < <http://www.fder.edu.uy/abogacia.html>>

<sup>19</sup> Universidad de la República Uruguay, (en línea), 2013, (citado el 24 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.ccee.edu.uy/posgrado/posgrados/diploma-de-posgrado-en-gestion-economia-y-derecho-del-deporte/>>

<sup>20</sup> La Red 21 Política, (en línea), 17 de mayo del 2001, (citado el 13 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.lr21.com.uy/politica/43808-se-instalo-el-instituto-de-derecho-deportivo>>

<sup>21</sup> Fundación Getulio Vargas, Escuela de Derecho de Río de Janeiro, (en línea), 2005, actualizado el 21 de abril del 2014, (citado el 1 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://direitorio.fgv.br/graduacao/grade-curricular>>

aficionada al deporte y de manera especial al fútbol, se encuentra el “Instituto Brasileño de Derecho Deportivo”<sup>22</sup>, creado específicamente para el estudio de esta materia a través de múltiples eventos como cursos, seminarios, conferencias, etc., además de postgrados en la “Universidad Paulista de Sao Paulo”<sup>23</sup>, el “Instituto Pernambucano de Derecho Deportivo”<sup>24</sup>, entre otros.

En Países como Colombia, Perú, Chile, Bolivia, Ecuador y Venezuela, existen esfuerzos por establecer la enseñanza del Derecho Deportivo, sin embargo la pobre evolución de su deporte sumado a la poca importancia que le dan sus legisladores, no han permitido alcanzar esa meta.

Según los estudiosos de la materia, las mejores escuelas que ofrecen programas de Derecho Deportivo a nivel mundial son:

- La “Universidad de Tulane”<sup>25</sup> en Nueva Orleans Estados Unidos, que en 1993 creó el primer programa de certificación de derecho del deporte en su nación. Su ubicación ofrece a los estudiantes un acceso fácil a los deportistas profesionales, los equipos y las industrias deportivas. El programa de derecho deportivo cuenta con

---

<sup>22</sup> Instituto Brasileiro de Direito Desportivo, (en línea), sin fecha, (citado el 4 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.ibdd.com.br/index.php/cursos-e-eventos/especializacao-em-gestao-do-esporte-e-direito-desportivo-2/>>

<sup>23</sup> Universidad Paulista, (en línea), sin fecha, (citado el 24 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web: <[http://www.posunip.com.br/interno/curso\\_detalhe.php](http://www.posunip.com.br/interno/curso_detalhe.php)>

<sup>24</sup> Instituto Pernambucano de Direito Desportivo, (en línea), sin fecha, (citado el 12 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://ipdireitodesportivo.wordpress.com/page/2/>>

<sup>25</sup> Tulane University, Law School, (en línea), sin fecha, (citado el 19 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.law.tulane.edu/tlsAcademicPrograms/sportslaw\\_index.aspx](http://www.law.tulane.edu/tlsAcademicPrograms/sportslaw_index.aspx)>

oradores invitados de muchos de los principales organismos deportivos del mundo, organizaciones y fabricantes de la industria. Además ofrece a sus estudiantes la oportunidad de participar en el The Sports Lawyers Journal, pudiendo escribir artículos cortos o ayudar en la edición.

- La “Universidad de Melbourne”<sup>26</sup> en Australia, con su posgrado en Derecho del Deporte está a la vanguardia del conocimiento deportivo y legal. Está diseñado para profesionales de la justicia y los profesionales en el campo de la administración deportiva.
- En la “Nottingham Trent University”<sup>27</sup> de Inglaterra, los estudiantes pueden obtener un LLM (Master Of Laws), en Derecho del Deporte, que es un título en derecho reconocido internacionalmente. Su Facultad de Derecho es una de las mayores escuelas de derecho de las universidades en el Reino Unido, con una fuerte reputación a nivel nacional e internacional para la entrega de una educación de calidad y la formación.

---

<sup>26</sup> The University of Melbourne, Melbourne Law School, (en línea), actualizado el 8 de abril del 2014, (citado el 12 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.law.unimelb.edu.au/masters/specialist-legal-areas/sports-law>>

<sup>27</sup> Nottingham Trent University, (en línea), sin fecha, (citado el 29 de agosto del 2013), disponible en World Wide Web:<[https://www.ntu.ac.uk/apps/pss/course\\_finder/60358-1/3/llm\\_sports\\_law.aspx](https://www.ntu.ac.uk/apps/pss/course_finder/60358-1/3/llm_sports_law.aspx)>

- La “Marquette University Law School”<sup>28</sup> de Wilwaukee Estados Unidos, es la sede del Instituto Nacional de Derecho del Deporte, que es la única organización de su tipo en los Estados Unidos. Fundado en 1989, se especializa en proveer a los estudiantes de la experiencia de sumergirse dentro de la industria del deporte. Como parte del programa, ofrece a los estudiantes ayuda para crear oportunidades de empleo y prácticas en el campo legal. Ofrece un título de JD (Doctor Juris) y una titulación conjunta JD / MBA (Maestría en Administración de Empresas) in Sports Negocios.
- La “Universidad Fordham”<sup>29</sup> en Nueva York Estados Unidos, crea en 1996 el Fordham Sports Law Forum, para sacar provecho de su privilegiada ubicación en deportes y la industria. Aunque la escuela no ofrece un certificado de legislación deportiva específica, muchos de sus alumnos en el foro han llegado a ocupar puestos importantes dentro de la industria.
- La reconocida “Universidad de Duke”<sup>30</sup> en Carolina del Norte Estados Unidos, cuenta con su Facultad de Derecho que ofrece una titulación en Derecho Deportivo. Cuenta con la “Duke Sports &

---

<sup>28</sup> Marquette University, Law School, (en línea), actualizado en el 2014, (citado el 3 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://law.marquette.edu/national-sports-law-institute/welcome>>

<sup>29</sup> Fordham University, The Jesuit University of New York, (en línea), sin fecha, (citado el 14 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://law.fordham.edu/sportslaw.htm>>

<sup>30</sup> Duke University, Duke Law, (en línea), sin fecha, (citado el 25 de agosto del 2013), disponible en World Wide Web:<<https://law.duke.edu/sportscenter/>>

Entertainment Law Society”<sup>31</sup> que alberga muchos de los mejores Profesores de derecho en el país.

La producción de especialistas en Derecho Deportivo es tal que han llegado a conformarse organismos reconocidos a nivel nacional, continental y mundial, donde se han asociado institutos, escuelas de derecho, buffets de abogados, abogados, etc., que tienen como propósito común su estudio.

Así, entre las principales asociaciones internacionales de Derecho Deportivo se puede citar a la International Association of sports law con sede en Grecia, la International sport Lawyers Association con sede en Zurich, entre otras. En Sudamérica con sede en Argentina se encuentra la Asociación Latinoamericana de Derecho Deportivo (ALADDE), en el cual tienen participación casi todos los países sudamericanos incluido Ecuador.

A nivel nacional se pueden anotar la Asociación Española de Derecho Deportivo (AEDD), la Asociación Británica para el Derecho del Deporte en Inglaterra (BASL), la Asociación de Derecho Deportivo del Colegio Alemán y la Asociación Alemana de Derecho Deportivo en Alemania, la Asociación Suiza de Derecho del Deporte en Suiza, la Asociación del Derecho del Deporte y la Recreación en Estados Unidos, la Asociación del Derecho del Deporte y la Recreación en la India, la Asociación de Abogados Deportivos y la Asociación Americana de Facultades de

---

<sup>31</sup> Duke Sports & Entertainment Law Society, (en línea), actualizado al 2014, (citado el 7 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://sites.duke.edu/dukelsportsandentertainment/>>

Derecho en Estados Unidos, La Asociación de Derecho Deportivo de Australia y Nueva Zelanda en Australia, la Asociación para el Derecho del Deporte en Holanda, la Asociación Rusa de Derecho del Deporte en Rusia, la Asociación Coreana del derecho Deportivo y del Entretenimiento en Korea, entre muchísimas otras existentes en continentes como el asiático, europeo y norteamericano.

En el Ecuador, este tema pese a ser parte de la vida diaria de nuestra sociedad, poco o casi nada ha sido estudiado desde el nivel académico. Las universidades ecuatorianas, no han incluido como otras, en América y no se diga en Europa, al Derecho Deportivo en sus programas. Los centros universitarios no se han preocupado por incorporar esta especialidad de mucho futuro.

La despreocupación de incluir al deporte y al conjunto de normas y principios que lo regulan a nivel nacional e internacional en las universidades del Ecuador, con excepción de la Pontificia Universidad Católica y la Universidad de las Américas, es imputable al desconocimiento que sobre la ciencia del Derecho Deportivo tienen aquellos que arman los pensum de estudios con los que se formarán los futuros profesionales del Derecho.

De estas falencias no hay que alarmarse, ya que el deporte como actividad en el Ecuador ha sido materia de segunda categoría. El Estado



mismo pese a los imperativos mandatos constitucionales, poco le ha dado en todos los aspectos. En definitiva lo que han cumplido el estado y los centros de estudios superiores respecto del deporte es el papel de espectadores.

El deporte en general tiene normas, principios, valores, y filosofía propias, que están lejanas del conocimiento académico de los propios deportistas, dirigentes y periodistas y del aficionado. Esta nueva rama como otras y como todas, requiere de investigación, estudio y ejercicio práctico. Su estudio radica sobre la importancia de esta materia por la consideración de su contenido interdisciplinar y por su realidad tan universal, que hace necesario su conocimiento por el jurista, que es un profesional llamado a intervenir en la sociedad e implicarse en lo que ésta se proyecte.

Nuestro debe considerar una oportunidad para el Derecho Deportivo, para su inclusión como materia de estudio, además de su posible y posterior inclusión en programas de doctorado y en estudios de especialización.

Un primer paso ya se dio en el 2006, cuando la Pontificia Universidad Católica del Ecuador de Quito incluyó en su malla curricular de la Carrera de Derecho, la cátedra del Derecho Deportivo como materia electiva general, con créditos válidos para conseguir el título de Abogado. Pionero de este proyecto es el jurista quiteño, Giovanny Cárdenas, quien en esta rama tiene un gran reconocimiento a nivel continental, siendo el primer

profesor de Derecho Deportivo en el Ecuador y de la Comunidad Andina de Naciones.

La experiencia del primer año fue tan buena que la cátedra contó con 40 estudiantes de los cuales 15 fueron mujeres, optando casi la totalidad de ellos en realizar su tesis de grado con temas del Derecho Deportivo.

Además de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, ésta cátedra es dictada por el mismo profesional en la Universidad de las Américas, en el Instituto Tecnológico Superior de Deportes del Consejo Provincial de Pichincha y en el Instituto Tecnológico Superior de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, donde igualmente tiene gran acogida.

En el mes de noviembre del 2012, en la Universidad Técnica de Portoviejo con gran éxito se realizó el Congreso Latinoamericano de Derecho Deportivo, auspiciado por el Ministerio del Deporte y la Asociación Latinoamericana de Derecho Deportivo (ALADDE), con la asistencia de aproximadamente 600 personas de todo el país, entre profesionales y estudiantes de Derecho y Cultura Física, con expositores de Argentina, Uruguay, Venezuela y Ecuador, dando muestra del gran interés por esta rama del Derecho.

#### **4.2.3.1- La Formación Jurídico Deportiva**

Son muchas las iniciativas académicas para la formación de profesionales en Derecho del Deporte. A nivel mundial se destaca el “International Sports Law Centre”<sup>32</sup> (ASSER), que reúne a diferentes Universidades en la investigación y desarrollo del Derecho Deportivo a través de sus programas de investigación sobre la rama a nivel europeo e internacional.

A juicio de esta institución el Derecho Deportivo manifiesta una rápida expansión y ha desarrollado un espacio en el debate jurídico y de la investigación. Es a la vez un ámbito de actividad profesional importante y de creciente análisis académico.

El tratamiento en sede universitaria certifica la formación como superior, científica y de rigor, lo que se traduce en una intensa y creciente producción de la labor investigadora con la aparición de numerosas publicaciones de alto valor científico e impacto. Con ello se consiguen herramientas de estudio, investigación que da solvencia a la formación y soporte para el desarrollo con la necesaria transferencia de resultados.

El deporte y el Derecho Deportivo están en plena actualidad. Muchas Universidades se han visto en la obligación, en la necesidad o en la decisión de invertir en el deporte y en estudios de deporte. La sociedad lo demanda y las causas para ésta son variadas y, desde luego, muy complejas. Constituye una de las actividades que resultan más atractivas para el estudiante que busca caminos profesionales o para el profesional

---

<sup>32</sup> ASSER Institute, (en línea), sin fecha, (citado el 9 de agosto del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.asser.nl/default.aspx?site\\_id=11](http://www.asser.nl/default.aspx?site_id=11)>

que tiende a especializarse en alguna actividad económica o social estable.

Estudiar Derecho Deportivo es una pasión sin límites porque realmente no tiene límites su estudio. Todas las disciplinas jurídicas tienen que ver con el deporte y, por tanto, no hay más límites que la propia capacidad o los deseos. Compaginar ocio y negocio en un estudio es un privilegio que no siempre se da.

El estudio del Derecho Deportivo no es sino consecuencia de la realidad social que en la actualidad se dibuja en el panorama deportivo y responde a las necesidades del sector, ofreciendo una formación integral al estudiante para su desarrollo profesional.

El objetivo de las instituciones de educación superior nacionales o internacionales que cuentan en su malla curricular con ésta cátedra, es desarrollar en los estudiantes la capacidad de asesoramiento y dirección jurídica de entidades deportivas, tanto públicas como privadas. Aportará al estudiante una formación especializada y multidisciplinar del ordenamiento jurídico deportivo, orientada a la especialización profesional en las áreas de mayor importancia, desde el régimen fiscal en el deporte hasta la normativa antidopaje, pasando por las relaciones laborales de los deportistas profesionales, la regulación de los derechos de retransmisión televisiva, la sponsorización, los derechos de imagen y los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos.

#### **4.2.3.2.- Campo Ocupacional**

Una de las carreras más emblemáticas en el mundo es el derecho, por la amplitud de su campo laboral y por la variada formación que reciben sus estudiantes que los prepara para incorporarse al mundo laboral sea en forma dependiente como independiente. La carrera de derecho es una de las carreras más importantes en el mundo educativo y cuyos orígenes vienen desde tiempos antiguos, porque siempre hubo disputas y diferencias que obligaba a la intervención de unos en defensa de otros.

El Derecho Deportivo es hoy un área de actividad transversal relacionada con otras ramas clásicas como el Derecho Administrativo, el Laboral, el Mercantil, el Civil o el Tributario, entre otras.

El increíble desarrollo del fenómeno deportivo como realidad social, cuyo fomento y protección aparecen destacados en nuestra Constitución, ha generado un complejo y creciente entramado jurídico que se nutre necesariamente de prácticamente la totalidad de las ramas del derecho.

Solamente un Abogado con conocimientos plenos de ésta rama puede afrontar con garantías de éxito el asesoramiento legal integral de entidades, clubes, federaciones deportivas, etc., así como dar respuesta a la multitud de cuestiones que plantea la práctica del deporte. Este campo supone el conocimiento global de las distintas ramas del derecho (civil, mercantil, laboral, administrativo-fiscal y hasta penal), las cuales aparecen

entremezcladas acudiendo unas en socorro de otras y convergiendo todas ellas en un buen servicio profesional.

Los Abogados que planeen dedicar su trabajo al Derecho Deportivo tienen un excepcional campo ocupacional, correspondiente a la cantidad de deportes y organismos creados exclusivamente a esta actividad humana, y, aunque la cantidad de deportes puede ser cuantificada de alguna manera, las modalidades de cada uno de ellos lo vuelve un tema infinito de tratar, y por ende la creación de reglas específicas que normen su accionar es una imperiosa necesidad.

El campo ocupacional de un Abogado con conocimientos del Derecho Deportivo depende directamente de las condiciones de vida y correspondientemente del desarrollo de la actividad deportiva de cada región o país. Como queda dicho, Norteamérica y Europa cuentan con las mejores circunstancias para el trabajo de los Juristas de la rama, sin embargo nuestro país con la nueva organización que se le ha dado al deporte y la evolución positiva que ha sufrido el fútbol profesional, han creado condiciones idóneas para que el Abogado pueda integrarse a la actividad, pudiendo mencionar entre otras el siguiente espectro laboral como asesor o responsable directo:

- En las Federaciones Deportivas, lo que corresponde a su ámbito privado y al funcionamiento de sus órganos (asambleas generales, juntas directivas, comités, régimen de adopción de acuerdos,

nombramiento y destitución de cargos, elecciones), así como las relaciones públicas propias que ejercen estos organismo al servicio de la sociedad.

- En las entidades deportivas privadas, lo que respecta a su constitución, inscripción y funcionamiento de clubes, sociedades anónimas deportivas, ligas profesionales, asociaciones de deportistas o técnicos, agrupaciones de clubes, entes de promoción deportiva, fundaciones deportivas y centros de formación deportiva.
- En las relaciones de las entidades deportivas con las administraciones públicas, en cuanto tiene que ver con subvenciones, ayudas y convenios de colaboración. Igualmente con los procedimientos sancionadores, disciplinarios y sobre materia electoral tramitados por organismos públicos, así como en la responsabilidad patrimonial en las instalaciones deportivas de titularidad pública.
- En la disciplina deportiva, interponiendo recursos ante sanciones nacionales e internacionales de los comités de disciplina deportivos en vía federativa, administrativa, de arbitraje y judicial.
- En el régimen fiscal especial de las entidades sin fines de lucro, en sus obligaciones formales, gestión e inspección tributaria, análisis procedimental y redacción de escritos simples en vía tributaria y económico-administrativa. En estos mismos términos cuando se

trata de los deportistas, técnicos, árbitros, jueces y agentes.

- En la aplicación de la relación laboral especial de los deportistas profesionales, del personal de las entidades deportivas (estudio de adecuación de contratos, forma y tipos, bonificaciones disponibles, duración de los contratos, periodo de prueba, jornada laboral, vacaciones, salario, retribuciones en especie, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, traslados). Negociación de convenios colectivos. Tramitación de expedientes para autorización de trabajo y residencia para deportistas extranjeros y sus familiares.
- En las relaciones entre agentes, deportistas y clubes, asesorando para la preparación y formalización de contratos de representación y relativos a los derechos deportivos. Asesoramiento en materia de reclamaciones económicas.
- En la explotación de los derechos de imagen y marcas de los sujetos intervinientes en la práctica deportiva. Asesoramiento relativo a la cesión de los derechos de imagen con fines de explotación publicitaria. Asesoramiento relativo a la cesión de los derechos de imagen de los deportistas profesionales a clubes y sociedades. Protección jurídica de la marca.
- En el asesoramiento para la preparación y formalización de contratos de patrocinio.



- En el asesoramiento sobre las obligaciones legales en relación con el tratamiento de los datos de carácter privado de las entidades deportivas.
- En el asesoramiento y defensa de la contratación de seguros, la responsabilidad civil de las entidades deportivas, la responsabilidad civil en la organización y desarrollo de actividades deportivas.
- En la tramitación para la adquisición de la condición de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y los beneficios del reconocimiento de la condición.
- En las titulaciones deportivas configuradas como enseñanzas de régimen especial en las universidades, institutos, academias.
- Participando como expositores en cursos, seminarios, talleres, etc., referentes al tema o complementarios a otros contenidos.

En países donde el deporte es relacionado directamente con el entretenimiento como sucede en Norteamérica, y donde el Abogado recibe conocimientos o se especializa en Sport Law & Entertainment (Derecho Deportivo y Entretenimiento), el campo de acción es muchísimo más amplio, puesto que se suman entre sus actividades situaciones que tienen que ver por ejemplo con la televisión y el cine, y detrás de ellas las celebridades, empresas, fuerza laboral, etc., que al igual que los deportistas requieren de infinidad de servicios legales.

#### **4.3.- MARCO LEGAL**

Es muy importante destacar la función política que desempeña el Derecho en la sociedad, que permite suponer que el legislador, como intérprete de la voluntad nacional, sabe qué temas sociales son susceptibles o necesarios de ser regulados mediante la ley.

La importancia que se le ha dado al deporte en todos los países, se configura conforme la idiosincrasia y el nivel de conocimiento que sobre esta materia tienen sus legisladores. En Norteamérica y Europa sin duda el deporte ha alcanzado una extraordinaria evolución, donde el mismo se ha convertido en una fuente inagotable de sucesos, lo que ha dado lugar a que éste forme parte importante en sus legislaciones.

Estas circunstancias han hecho que en algunas de las nuevas constituciones de los países de centro y Sudamérica, donde el deporte se encuentra tomando la importancia de otras latitudes, éste sea considerado hasta alcanzar el rango constitucional, por cuya razón citaremos algunas de ellas para observar las diferentes maneras en que el deporte incide en cada uno de estos países.

La Constitución de la República del Ecuador vigente desde el 2008, menciona al deporte en sus artículos 66 numeral 2 y 381, en los cuales se expresa:

Capítulo sexto, Derechos de libertad, Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 2.- “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento

ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”<sup>33</sup>.

Sección sexta, Cultura física y tiempo libre. Art. 381.- “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad<sup>34</sup>”

Con ello el Estado eleva a rango constitucional la protección a la cultura física, el deporte y la recreación, pero de la lectura del mismo no se puede interpretar un reconocimiento formal del derecho al deporte como tal, sino solamente a la cultura física, aunque si se hace una referencia a la masificación de dichas actividades. De lo que se desprende, es deber del Estado el hacer llegar las mismas al pueblo.

---

<sup>33</sup> Asamblea Nacional, República del Ecuador, (en línea), 20 de octubre del 2008, pág. 30, (citado el 24 de agosto del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)>

<sup>34</sup> Asamblea Nacional, República del Ecuador, (en línea), 20 de octubre del 2008, pág. 172, (citado el 24 de agosto del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)>

Más adelante, establece lo que se podría considerar como un marco que regula las actividades deportivas, estableciendo una jerarquización de las mismas con respecto a otras, que son igualmente importantes, como es la práctica deportiva masiva, la de alto rendimiento y la dirigida para personas con discapacidades.

Producto de esta especificidad fue el origen del Ministerio del Deporte, que no existía hasta antes del 2008, con su respectiva estructura y legislación, que ha permitido que esta actividad se considere como política de Estado, estableciendo nuevas formas de llevar al deporte con programas acordes a lo que nuestra constitución lo dispone.

#### **4.3.1.- La Normativa en el Ecuador**

La disciplina por ser relativamente nueva, los tratadistas y obras son pocas. En el Ecuador la Legislación Deportiva Estatal es mínima, desactualizada y provoca poco interés en el Legislador y la actividad en el Estado mismo, que se ha mantenido indiferente, salvo en casos puntuales para impulsar al deporte.

La Constitución de la República, la nueva Ley del Deporte, la Ley del Futbolista Profesional; La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento que en pocas normas involucran a la publicidad y a los espectáculos aplicable a lo deportivo, disposiciones del Código de la Salud; Leyes Tributarias u Ordenanzas pocas, constituyen la normativa del Estado para el Deporte en nuestro país.

Las regulaciones estatales sobre el tema deportivo están dispersas, la sistematización no existe y la jurisprudencia se va haciendo en el camino. Han intervenido en temas del deporte que alcanzaron connotación en algún momento, el Tribunal Constitucional y un par de Juzgados de lo Civil.

El Derecho Deportivo está en gestación en el Ecuador y es indispensable apoyar su crecimiento, ya que los hechos sociales que genera la actividad deportiva han desbordado ya la insuficiente e ineficaz normativa general que existente, sin la especialidad, ni la especificidad que este requiere. Al igual que otras ramas del Derecho, requiere de normatividad ajustada a su realidad, entendida ésta como el manejo del tema a través de los hechos sociales particulares que produce.

El Estado no puede permanecer ajeno a la realidad expuesta y tampoco otros entes que tienen que ver con el crecimiento del país como son las universidades, que salvo contados casos han incluido al deporte y sus distintas manifestaciones como alternativa profesional.

La actividad deportiva y el estudio del Derecho Deportivo se hacen más complejos porque la problemática diariamente se presenta y las soluciones a proponerse envuelven a prácticamente todas las ramas del Derecho, sea Público o Privado. Lo que tiene su explicación ya que el deporte es una actividad que genera derechos y obligaciones, entre las partes y frente a terceros y ante la propia sociedad en el campo del

Derecho Privado y en del Derecho Público, pues, la actividad deportiva abarca derechos y obligaciones que trascienden la voluntad de las partes, porque el deporte ahora más que nunca incide en el desarrollo social (recordemos el fenómeno Selección del Ecuador), y es ahora una fuente para el origen de normas de Derecho Público, como fenómeno de masas que es.

La poca y antigua normativa jurídico deportiva del Estado Ecuatoriano, ha sido en largo superada por las regulaciones propias de cada actividad deportiva, el caso más notorio es el del Fútbol Profesional, que cuenta con una actualizada reglamentación a nivel nacional e internacional, aplicable claro solo en los espacios propios de ese deporte.

El ordenamiento jurídico deportivo ecuatoriano en términos generales, se integra por los siguientes tipos de normas:

- Norma constitucional sobre el deporte: la Constitución de la República.
- Normas contenidas en convenciones o tratados internacionales relacionados con el deporte: la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional, las Reglas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), etc.
- Normas emanadas de los poderes públicos específicas para el deporte: la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento.

- Normas emanadas de los poderes públicos que sin ser específicas para el deporte inciden en él: el Código Tributario, el Código Civil, el Código de la Niñez y Adolescencia, etc.
- Normas emanadas de las entidades deportivas que integran el asociacionismo deportivo nacional y que regulan la disciplina deportiva de que se trate: el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Atletismo, el Estatuto de la Federación Deportiva de Loja, etc.
- Normas emanadas de las entidades deportivas que integran el asociacionismo deportivo supranacional que regulan la disciplina deportiva de que se trate: el Reglamento de Competencia de los Juegos Deportivos Bolivarianos, Panamericanos, Sudamericanos, etc.
- Normas jurídicas deportivas individualizadas: los contratos celebrados entre los futbolistas profesionales y sus clubes.

Las leyes deportivas se preocupan entre otras cosas por la planificación, organización, ejecución, coordinación, control de la actividad y como no puede ser de otra manera también de los protagonistas los deportistas y de quienes manejan el deporte: los dirigentes y de las personas jurídicas. Dos vertientes generales engloba el marco jurídico: el deporte aficionado y el deporte profesional, en las dos se suceden actos jurídicos que generan derechos y obligaciones de todo tipo.

El hecho jurídico deportivo trae situaciones en el derecho Civil: contratos y obligaciones; responsabilidades civiles por causas del deporte; normas sobre delitos deportivos: dopaje, violencia y otros; legislación laboral general de aplicación a todo deportista y puntual por rama deportiva como sucede con el fútbol.

Debe definirse disposiciones legales obligatorias que protejan sobre el uso de imagen y derechos de los deportistas sobre ellas; el derecho a informar y el derecho a la intimidad personal del deportista; el derecho a la información del ciudadano común; la seguridad social para deportistas, árbitros, entrenadores; normas para el manejo comercial de la actividad deportiva; la necesidad de institucionalización de los clubes profesionales de fútbol y de la constitución de estos en sociedades anónimas especiales; disposiciones legales para mercadeo; marcas; auspicios deportivos; derechos de transmisión por radio y televisión y sanciones para el monopolio y la competencia desleal; derechos intelectuales; seguros para deportistas y entidades deportivas; leyes tributarias claras que eviten la evasión y tributos justos.

Esta panorámica nos permite ver todo aquello que queda por hacer en el campo del Derecho Deportivo en el Ecuador.

La inclusión del fenómeno del deporte en el Texto Constitucional, no entraña únicamente un significado simbólico, sino que origina toda una serie de consecuencias jurídicas de indudable trascendencia. El poder



constituyente, al comprender la importancia del hecho deportivo en la sociedad y recogerlo así en la Norma Suprema, ha manifestado su criterio de que el deporte, como las demás instituciones del país, debe empaparse de los principios sustanciales de la Constitución, lo cual ha tenido una importante repercusión dentro del ordenamiento jurídico-deportivo.

A diferencia del Ecuador, en otros países, como los que a continuación se anotan, el deporte es tratado de manera diferente, ya sea porque ha alcanzado un mayor desarrollo o porque simplemente sus legisladores no le han dado la importancia de sus similares de otras latitudes.

#### **4.3.2.- Legislación Comparada**

##### **4.3.2.1.- La Constitución de la Nación Argentina**

Vigente desde 1994, a nivel federal no plantea nada respecto al deporte, en razón de que éste tiene su mención en las respectivas cartas magnas de cada provincia. Por ello mencionaremos lo que señala la Constitución de la provincia de Córdoba de 1987.

En el Título II, denominado Políticas Especiales del Estado, en su segundo capítulo, que trata sobre el trabajo, la seguridad social y bienestar, expresamente en el artículo 56, se lee: “El Estado provincial promueve actividades de interés social que tienden a complementar el

bienestar de la persona y de la comunidad, que comprendan el deporte, la recreación, la utilización del tiempo libre y el turismo.<sup>35</sup>

En la referida mención que se hace del deporte no se reconoce un derecho a este, sino que se orientan las políticas especiales del Estado provincial y su deber de promover el bienestar individual y colectivo. No obstante se reconoce al deporte como actividad de interés social y que ayuda a complementar el bienestar del individuo y de la sociedad.

#### **4.3.2.2.- La Constitución de la República Federativa de Brasil**

Vigente desde 1988, delinea los principios básicos del deporte brasileño en el Capítulo III “De la Educación, la Cultura y el Deporte”. En su tercera sección, sobre el deporte, en el artículo 217 dice: “Es un deber del Estado fomentar prácticas deportivas formales y no formales, como derecho de cada uno...”<sup>36</sup>

En este caso el deporte adquiere rango constitucional acompañado de un efectivo reconocimiento al derecho de los individuos a su práctica, con una formulación autónoma no vinculada a otros derechos subjetivos como la salud o la educación. También menciona como deber del Estado

---

<sup>35</sup> Presidencia de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, (en línea), 29 de abril de 1987, pág. 12, (citado el 22 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/biblioteca/File/Contituciones/cp\\_cordoba.pdf](http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/biblioteca/File/Contituciones/cp_cordoba.pdf)>

<sup>36</sup> Constitución Society, (en línea), sin fecha, (citado el 15 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:< <http://www.constitution.org/cons/brazil.htm>>

fomentar las prácticas deportivas, lo que dota al deporte de una naturaleza social.

Se señalan igualmente una serie de principios que sustentan el derecho al deporte en el ordenamiento jurídico brasileño, estableciendo la autonomía de las entidades deportivas dirigentes y asociaciones, la destinación de recursos públicos para la promoción prioritaria del deporte educacional y de alto rendimiento, el tratamiento diferenciado para el deporte profesional y el aficionado, entre otras.

#### **4.3.2.3.- La Constitución de la República de Colombia**

Vigente desde 1991, reconoce el derecho al deporte en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, que en su artículo 52, modificado por el Acuerdo Legislativo 2 del 2000, expresa: “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”<sup>37</sup>

El precepto presenta un encuadramiento sistemático del deporte en la Constitución, al estar recogido entre los derechos sociales, económicos y culturales. Además, goza de una correcta formulación al venir expresamente reconocido el derecho al deporte, así como el deber del

---

<sup>37</sup> Colombia Presidencia de la República, (en línea), 1991, actualizado a mayo del 2008, pág. 13, (citado el 30 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>>

Estado de fomentarlo, y no solo abarca al deporte, sino que también hace un tratamiento de la recreación y del aprovechamiento del tiempo libre, elevándolos al rango constitucional.

#### **4.3.2.4.- La Constitución Política de la República de Guatemala**

Promulgada el 31 de mayo de 1985, en su Capítulo II de los Derechos Sociales, en su sección sexta, en el artículo 91, que trata sobre la asignación presupuestada para el deporte, dispone que: “Es deber del Estado el fomento y la promoción de la Educación Física y el Deporte...”<sup>38</sup>

Aunque el precepto aparece encuadrado dentro de los derechos sociales, no expresa un reconocimiento tácito del derecho al deporte, pero es importante la referencia que se hace a la educación física como actividad indisolublemente ligado al deporte.

#### **4.3.2.5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Vigente desde 1917, no considera al deporte como un derecho del hombre, a pesar de los esfuerzos de algunos legisladores de aquel entonces, y aún hoy en día no lo menciona de manera expresa. Sin embargo hay quienes consideran que éste se encuentra establecido en el artículo 3, El mismo que señala, que: “Todo individuo tiene derecho a

---

<sup>38</sup> Organization Of American States, Constitución Política de la República de Guatemala, (en línea), 31 de mayo de 1985, pág. 18, (citado el 24 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp\\_gtm-int-text-const.pdf](http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf)>

recibir educación...”<sup>39</sup>. Además de que “...la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano...”<sup>40</sup>

Este precepto adopta una fórmula bastante amplia: la educación tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, de lo que se infiere que dichas facultades podrán ser intelectuales, manuales o físicas, inclusive. Pero debemos decir que no se reconoce un derecho al deporte, que, aún de hacerlo, lo derivan del derecho a la educación. Tal vez este criterio se derive de que en la Ley General de Educación, entre la serie de funciones se establece la de estimular la educación física y la práctica del deporte.

En todo caso, el derecho al deporte se lo ha reconocido en la Ley de Fomento y Estímulo del Deporte que rige ese país. En ella se menciona que la esencia del derecho al deporte es la libre determinación de toda persona para elegir, prepararse, asociarse con otras personas, entrenarse, practicar y competir, en alguna disciplina deportiva.

#### **4.3.2.6.- La Constitución Política de Perú**

Vigente desde 1993, en su artículo 14 señala que: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las

---

<sup>39</sup> Secretaría de Gobernación, Orden Jurídico Nacional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, (en línea), 2012, pág. 5, (citado el 12 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>>

<sup>40</sup> Ibidem

humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.”<sup>41</sup>

Otra vez la educación como centro y el deporte y la educación física desprendidos de la misma, aparte de que no se contempla un derecho, sino, más bien, una declaración de lo que se promoverá a través de la educación. Sin embargo, es válida la referencia que se hace a la educación física, cosa que no todas las constituciones recogen, pero aún carece, el precepto, de una definición expresa sobre lo que debemos entender como derecho al deporte de los ciudadanos.

#### **4.3.2.7.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Esta Constitución aprobada el 17 de noviembre de 1999, expresa, lo que se puede considerar técnicamente una declaración bastante avanzada sobre el derecho al deporte. Esto lo hace en el Capítulo VI de los Derechos Culturales y Educativos, que en su artículo 111 que dice: “Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud y garantiza los recursos para su utilización. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y la adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las

---

<sup>41</sup> Perú Tribunal Constitucional, (en línea), 5 noviembre 2000, (citado el 22 de septiembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html>>

excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competición y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y privado, de conformidad con la ley.

La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o finalicen planes, programas y actividades deportivas en el país.”<sup>42</sup>

Ciertamente puede considerarse como un modelo en la técnica normativa: primero el reconocimiento efectivo del derecho de todos los individuos al deporte y a la recreación; posteriormente, el enunciado de los deberes del Estado para garantizar los mencionados derechos, los cuales serán el presupuesto para la condicionalidad material del derecho y, finalmente, como garantía suplementaria la reserva de ley orgánica o especial, como medio auxiliar para lograr una eficacia real en la sociedad del mismo. Sin dudas, en sentido general, esta Constitución es muy avanzada.

#### **4.3.3.- Derecho Deportivo Comparado**

Tradicionalmente, el deporte ha sido gestionado por las federaciones deportivas, pero cada vez es más notable la proliferación de los llamados entes deportivos comerciales, sobre todo en el ámbito de deportes

---

<sup>42</sup> Organization Of American States, Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, (en línea), 2007, (citado el 12 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.oas.org/juridico/Mla/sp/ven/sp\\_ven-int-const.html](http://www.oas.org/juridico/Mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html)>

profesionalizados. Muchos de estos entes, poderosas multinacionales deportivas, son auténticas empresas con forma mercantil que nada comparten, en cuanto a su naturaleza, con las federaciones deportivas, caracterizadas por su naturaleza asociativa y la ausencia de ánimo de lucro. Para éste trabajo, nuestro análisis se centrará en la organización deportiva clásica o tradicional, que no es otra que la del deporte federado.

El deporte federado, estructurado en forma piramidal, se manifiesta en muy diversos ámbitos territoriales de actuación. Es por ello que existen, por ejemplo, federaciones deportivas internacionales, continentales, nacionales o regionales.

En cuanto se desciende a la disciplina deportiva que es ejercida por las federaciones nacionales o regionales se evidencia una heterogeneidad en cuanto a su tratamiento jurídico que es consecuencia directa del ordenamiento jurídico-deportivo de cada país. En términos generales, puede hablarse de dos grandes modelos de tratamiento jurídico del deporte: el público y el privado.

El modelo público, propio de países europeos del área mediterránea como España, Francia, Italia o Portugal, se caracteriza por una intervención de los poderes públicos en el fenómeno deportivo. El deporte es objeto de regulación legal y la Administración pública desempeña un papel destacado en el modelo deportivo del país. En este modelo el deporte es considerado como una especie de servicio público estando



delegada su gestión, por parte de la Administración a las federaciones deportivas. La disciplina deportiva tiene también una naturaleza administrativa. La potestad sancionadora que puede ser ejercida por los poderes públicos pero cuyo ejercicio se encuentra delegado en las federaciones deportivas, al igual que otras funciones como la organización de competiciones oficiales.

En cambio, en el modelo privado, que impera en países como Estados Unidos, Reino Unido, Alemania o Suiza, los poderes públicos tienen una mínima o nula intervención sobre el deporte. Se considera que el deporte surge espontáneamente de la sociedad civil, por su libre iniciativa, y, consecuentemente, la disciplina deportiva se configura como una materia jurídica de índole estrictamente privada.

Con las precauciones que siempre debe tomarse cualquier aproximación a la legislación extranjera, se ofrecen a continuación unos breves rasgos acerca de la organización en cuanto se refiere a la justicia deportiva (que la he tomado como ejemplo) en algunos países, a través de la cual se puede apreciar esa cierta homogeneidad en cuanto a algunos principios o garantías comunes en el Derecho comparado de la justicia deportiva.

El modelo deportivo griego se caracteriza por un alto grado de intervencionismo público. Esta intervención administrativa les ha traído problemas, especialmente para el fútbol griego, por causa de la presión ejercida por la FIFA sobre el gobierno para que su legislación deportiva no

afectase la autonomía de la Federación Helénica de Fútbol frente a los órganos administrativos y jurisdiccionales del Estado.

La justicia deportiva de las federaciones deportivas griegas destaca por el hecho de que los abogados que integraban los distintos órganos disciplinarios federativos fueron sustituidos por jueces de la justicia ordinaria. De manera que tanto el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia como la Comisión Disciplinaria de la Federación Helénica de Fútbol están integrados por jueces de primera instancia de los juzgados civiles-penales y su Comisión de Apelaciones está integrada por jueces de apelaciones de los juzgados civiles-penales.

En el modelo deportivo italiano cobra especial relevancia su comité olímpico nacional, que tiene la condición de ente de derecho público, el cual tiene la misión de coordinar la actividad de las federaciones deportivas nacionales y las disciplinas deportivas asociadas. En sus principios fundamentales se establece que estas deben adecuar sus estatutos y reglamentos a los principios de justicia emanados de la Junta Nacional del comité olímpico nacional y, supletoriamente, a los principios del derecho procesal penal.

Adscrita al comité olímpico nacional, la Cámara de Conciliación y Arbitraje para el Deporte, además de otras funciones conciliatorias y arbitrales, es competente para resolver controversias de naturaleza técnico-

disciplinaria, salvo aquéllas relativas al dopaje o a sanciones de suspensión por un periodo inferior a 120 días.

Especial consideración merece el Decreto-Ley, del 19 de agosto de 2003, que consagra la autonomía del ordenamiento deportivo elevándolo a la categoría de principio general, y por la que se reserva al ordenamiento deportivo la regulación de las infracciones y sanciones disciplinarias deportivas.

Respecto de estas materias reservadas a los órganos de la justicia deportiva, como la materia disciplinaria, sólo cabe acudir al arbitraje. Toda otra controversia derivada de actos del comité olímpico nacional o de las federaciones deportivas, no reservada a la justicia deportiva, pasa, tras el agotamiento de la justicia deportiva, a la jurisdicción administrativa, siendo órgano competente de primera instancia el Tribunal Administrativo Regional del Lazio, con sede en Roma.

#### **4.3.4.- La Supranacionalidad del Derecho Deportivo**

La afición por el deporte proviene de lo más profundo del ser humano, constituye la realización de un potencial. Querer ser el mejor rebasa muy rápido el círculo inmediato del deportista, su pretensión nunca se reduce a lo nacional, siempre tiende a la universalidad.

Esta vocación encuentra un obstáculo: las fronteras. Dichas divisiones propician diversidad, cuando lo que se necesita es uniformidad. Dado que

el principio de igualdad deportiva se extiende al terreno jurídico, la respuesta a ello ha sido la confección de un derecho trasnacional especializado. Una *lex sportiva* que rijan a todo deportista internacional.

A pesar de que cada país tiene un régimen deportivo propio diferente al internacional, la *lex sportiva* no constituye una afrenta a la soberanía de los países. El acatar un canon internacional no viola el derecho de un Estado a autodefinirse, tampoco a auto determinarse. Hacerse parte de un sistema y el derecho a organizarse incluye aceptar compromisos para ser parte de una colectividad.

Los deportistas con ambiciones internacionales, abogan a favor de una concepción madura de la soberanía, evitando dejarse llevar por la retórica nacionalista contraria frecuentemente escuchada, aunque siempre exista el problema de la relación entre la *lex sportiva* y las disposiciones imperativas locales, inclusive de orden público.

En el ámbito internacional existen tribunales y organismos deportivos, cuyas jurisdicciones y competencias, rebasan los alcances de la justicia nacional, y contra los cuales ni el Juicio de Amparo es capaz de modificar su contenido. Además se constituyen en verdaderos tribunales supranacionales, que permiten debatir sobre la legalidad de sus resoluciones.

A nivel mundial, el deporte cuenta con una organización perfectamente estructurada que ha dado origen a un ordenamiento jurídico originario y

extra estatal que regula un considerable número de relaciones jurídicas que se desarrollan en torno a las prácticas deportivas. Ese ordenamiento es originario, por cuanto no existe otro ordenamiento superior del que tome su legitimidad y en el que confíe para imponer su coacción.

Dicho ordenamiento es internacional en el sentido de que su ámbito territorial se extiende por todo el mundo. Pero esa internacionalidad es extra estatal, por cuanto los estados no son los sujetos de ese ordenamiento, sino tan solo unidades territoriales sobre las que se asientan y extienden su jurisdicción, las instituciones deportivas de alcance nacional.

El ordenamiento jurídico deportivo internacional es un ordenamiento complejo del que penden los distintos ordenamientos internacionales configuradores de los diversos deportes. Generalmente, cada deporte se estructura internacionalmente en una organización única en cuyo vértice se encuentra la federación internacional correspondiente. La suma de estas organizaciones vértebra la llamada trama federativa.

La organización deportiva viene, pues, constituida por dos estructuras paralelas pero estrechamente interrelacionadas: la trama olímpica y la federativa.

Las federaciones internacionales ejercen funciones normativas y disciplinarias de alcance mundial y carácter sectorial vinculado a las federaciones nacionales respectivas. A su vez las nacionales y territoriales ejercen las mismas funciones en sus ámbitos territoriales.

La estructura olímpica, en cambio, tiene como función la de preservar el ideal olímpico y cuya materialización es la celebración de los Juegos Olímpicos. El Comité Olímpico Internacional dirige y controla todo lo relativo a la aplicación de las reglas olímpicas y a la organización de los juegos, sin intervenir en la formulación de las reglas técnicas de cada deporte. Los comités nacionales, constituidos según las reglas de éste, tienen la responsabilidad de organizar las participaciones en los Juegos. Por ello, mientras el Comité Olímpico Internacional representa al movimiento olímpico y los comités nacionales a ese mismo movimiento pero en sus respectivas naciones, las federaciones representan a los distintos deportes.

#### **4.3.5.-Proceso y Procedimiento Deportivo**

Al igual que todo derecho procesal, al derecho deportivo se le vinculan los temas de proceso y procedimiento, que en el caso específico del Ecuador se lo podría definir de la siguiente manera:

- El proceso deportivo es la actividad que lleva a cabo el Estado, por conducto de la autoridad formalmente administrativa vinculada con el deporte e incluso por medio de ciertos organismos deportivos que colaboran con dicha autoridad, al amparo de la legislación deportiva y su reglamentación, que tiene por objeto dirimir las controversias que se susciten por el incumplimiento o transgresión de las disposiciones que los rigen, y que afectan sus derechos subjetivos deportivos o un interés legítimo en el ámbito deportivo.

- El procedimiento deportivo es la forma o modo como se lleva a cabo el proceso deportivo y que permite la administración y consecución de la justicia deportiva.

De esta manera, en nuestro país, tanto el proceso como el procedimiento deportivo son formalmente hablando, de naturaleza administrativa, pues se llevan a cabo ante autoridades administrativas u organismos que colaboran con ellas en la protección del interés público contenido en la legislación deportiva y su reglamentación, y tienden a proteger y defender la legalidad de los actos de la administración pública y los derechos subjetivos deportivos de los administrados.

En el ámbito internacional el proceso deportivo es la actividad que lleva a cabo el Tribunal Arbitral del Deporte, que tiene por objeto dirimir las controversias que se susciten entre los sujetos de derecho deportivo o ayudar a las partes a que ellas mismas resuelvan la controversia, tomando como base un acuerdo arbitral o de mediación según sea el caso, o bien, dirimir las controversias que sean originadas por la aplicación de una resolución dictada por una federación, asociación o cualquier organización deportiva privada principalmente de carácter internacional.

El concepto de procedimiento deportivo en el ámbito internacional sería similar al que mencionamos para el nacional, pues en esencia implican lo mismo.

Tanto el proceso como el procedimiento deportivo en el ámbito internacional son jurisdiccionales, y formalmente tienen la particularidad de que el órgano jurisdiccional no es estatal, sino una entidad privada de carácter internacional, razón por la cual, en los procedimientos seguidos ante el Tribunal Arbitral del Deporte rige el principio de autonomía de la voluntad, implicando que puede seguirse un procedimiento ante este tribunal y sujetarse a la resolución que este emita como resultado del mismo, mediante acuerdo expreso de las partes.

#### **4.3.6.-Dualidad del Régimen Jurídico Deportivo**

Para el estudio de la dualidad existente en el Régimen Jurídico Deportivo, tomaremos como ejemplo lo que se suscita en el aspecto laboral de los deportistas profesionales, que viene a ser la más clara y común ejemplificación de esta característica del Derecho Deportivo.

En el acervo normativo que forma parte del derecho deportivo encontramos tanto las normas de orden laboral, dictadas por el Estado, como las disposiciones deportivas, también denominadas federativas, dictadas por órganos deportivos nacionales e internacionales. Sin embargo debido a que el deportista, en el desempeño de su actividad deportiva, está sujeto de manera simultánea e irresistible a éstos dos conjuntos de normas, resulta fundamental diferenciar, en razón de la materia, los ámbitos en donde surten efectos cada uno de ellos.



#### **4.3.6.1.- Las Normas Deportivo - Federativas**

Las normas federativas, son aquellas que tienen que ver con los aspectos disciplinarios y deportivos que contribuyen al desarrollo favorable de la actividad deportiva. Es la doctrina jurisprudencial encargada de delimitar y establecer el ámbito de aplicación de la normativa deportiva, distinguiendo entre el orden disciplinario deportivo y el orden contractual.

Las normas federativas son de un rango normativo naturalmente inferior a las disposiciones legales, por lo tanto no puede aplicarse este tipo de normas federativas en perjuicio o contradicción de normas estatales que pretendan regular la relación contractual de los deportistas profesionales. Es por esto que la jurisprudencia se encargó de desvalorizar a las normas federativas en todo lo referente a la relación laboral y a las cuestiones derivadas del contrato, circunscribiendo su ámbito de aplicación a las cuestiones puramente deportivas y disciplinarias.

A las normas federativas les concierne la regulación formal de las competencias, la organización de las competencias, los calendarios de éstas, las jornadas de juego, los horarios, la duración de las programaciones y todo lo que compone en si el desarrollo de los eventos deportivos. Igualmente recae sobre ellas la implementación de las reglas del juego, mismas que pueden ser creadas al arbitrio de los organismos deportivos, que a su vez deben también velar por el estricto cumplimiento de éstas. Igualmente tienen bajo su responsabilidad el régimen

disciplinario previsto para quienes contravienen las reglas de juego y las normas deportivas preestablecidas.

#### **4.3.6.2.- Las Normas Laborales Expedidas por el Estado**

Estas normas son las que velan por la estabilidad contractual y por el mantenimiento de los derechos del trabajador, en este caso los deportistas profesionales, de acuerdo a los principios generales del derecho laboral.

Dentro de este tipo de normas dictadas ya no por los órganos administrativos del deporte, sino por el Estado en uso de su potestad normativa, se encuentra la destinada a regular la relación laboral especial que constituye la que mantiene un futbolista profesional con su club. El derecho laboral general es aplicable a este tipo de relación laboral especial en aquello que no ha sido determinado de manera expresa en la legislación especial.

En virtud de esto, la normativa estatal que conforma el derecho deportivo es diferente en cada país, pues cada Estado puede normar de manera distinta las relaciones laborales derivadas del contrato entre los clubes y los jugadores, siempre y cuando se respeten los principios rectores del derecho laboral. En nuestro país las normas laborales que conforman el derecho del deporte, y son vinculantes para clubes y jugadores, son la Ley del Futbolista Profesional y el Código del Trabajo.

Las disposiciones previstas en estas dos leyes son las que de manera obligatoria deben ser observadas en las relaciones contractuales entre los sujetos del derecho deportivo.

#### **4.3.6.3.- El Deportista Profesional y no Profesional**

Para la aplicación de estas normas, la doctrina especializada en derecho del deporte ha puesto especial interés en distinguir los factores que diferencian a los deportistas entre profesionales y no profesionales o amateurs. Esta diferenciación, que puede parecer intrascendente, resulta de gran importancia ya que es el factor que determina si el régimen de derecho del deporte le es o no aplicable al deportista.

El análisis de la condición de profesional o no de un deportista no es una cuestión superficial ya que algunos de los aspectos de mayor interés de los reglamentos [como por ejemplo la reglamentación de la Federación Internacional de Fútbol Asociado para los futbolistas], como la estabilidad contractual y la posibilidad de rescindir anticipadamente un contrato y la indemnización que puede conllevar se aplican a los jugadores profesionales.

La cuestión no se puede tomar a la ligera, dada la considerable diferencia que se produce entre la protección que al deportista profesional dispensa el ordenamiento laboral y la situación en que se encuentra cuando queda fuera de él. La mayor parte de las normas que componen al abanico

normativo de derecho de deporte están destinadas a proteger y son vinculantes exclusivamente para los jugadores profesionales.

En consecuencia, tanto la normativa laboral como la deportiva que conforman el plexo normativo de derecho del deporte, son aplicables y amparan principalmente al jugador profesional.

La normativa Ecuatoriana que rige esta materia ha recogido acertadamente este principio, dejándolo claro en las consideraciones previas estipuladas en la Ley del Futbolista Profesional, en donde el legislador establece que es necesario que el Estado proteja los derechos de los futbolistas profesionales. Por consiguiente se ha delimitado el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo a los jugadores que reúnan esta condición.

Dicha Ley en su artículo 1 señala que: “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por futbolista profesional al deportista que, habiendo celebrado un contrato escrito con un club afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, además de la reposición de los gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades, también percibiére una remuneración periódica”<sup>43</sup>.

Claramente se puede observar que el fútbol como único deporte reconocido como profesional en nuestro país, se ha preocupado de que

---

<sup>43</sup> Derecho Ecuador, Revista Judicial, Ley del Futbolista, (en línea), 24 de noviembre del 2005, actualizado el 17 de julio del 2013 (citado el 20 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web: <<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho-deportivo/2005/11/24/ley-del-futbolista>>

nuestros legisladores normen la actividad de los futbolistas a través de una Ley dirigida a proteger sus derechos, algo que se hizo realmente necesario por los conflictos sobre todo laborales que enfrentan a deportistas y sus clubes.

#### **4.3.6.4.- Conflicto de Competencias entre el Derecho Común y el Derecho Deportivo**

En nuestro país, los casos más claros y difundidos de conflictos de competencias entre el Derecho Común y el Derecho Deportivo, se han suscitado en el más mediático de los deportes como es el fútbol, y se han producido especialmente por la falta de una regulación de la relación laboral de los futbolistas profesionales con sus clubes, que ha sido aprovechada por los organismos deportivos, que a través de normas federativas asumieron competencias que naturalmente no les correspondían.

La pasividad estatal en la ordenación jurídica de todos aquellos aspectos que se derivan del deporte, que trascienden el ámbito estrictamente lúdico, y el abandono de la legislación laboral frente la relación contractual que existe entre el futbolista profesional y el club donde éste labora, permite que las denominadas normas deportivas federativas invadan la esfera de lo laboral, ámbito que evidentemente no les corresponde.

En el caso del fútbol profesional ecuatoriano, todos los conflictos surgidos entre clubes y jugadores a causa de su relación contractual se dirimen en el marco de la denominada Cámara de Resoluciones amparada en el

estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Es evidente el abuso que sufren los jugadores, pues sus conflictos son resueltos por el órgano rector deportivo aunque tiene la opción de ventilar su conflicto por medios jurídicos comunes. Lo que resulta grave es que las normas deportivas aún desconocen el carácter laboral de la relación contractual entre el club y el jugador.

El trabajo de los deportistas profesionales viene tradicionalmente excluido del ámbito de aplicación de la legislación laboral por diversas normas legales, reglamentarias y federativas. En estas normas deportivas invasivas de las esferas laborales se establecen contratos tipo entre el club y el deportista y se sustrae de la competencia de los órganos jurisdiccionales laborales el conocimiento de los pleitos suscitados por el incumplimiento del contrato.

Por ello es fundamental la evolución doctrinaria y jurisprudencial como el modelo europeo, que finalmente produjo un cambio normativo, configurando un régimen de protección del derecho deportivo hacia los deportistas profesionales, reconociendo que la relación que se establece entre un deportista profesional y un club es una relación laboral, que además es especial por sus particularidades propias.

De esta forma la jurisdicción laboral amparó a los deportistas, y se comenzó a desarrollar el sistema de arbitraje especializado en la materia, ahora sí en derecho y con un debido proceso, en donde las partes puedan

confiar en un órgano independiente, imparcial, y paritariamente constituido para resolver sus conflictos.

#### **4.3.7.- Revisión de Casos Destacados**

Sin duda en todas partes donde se ha practicado y se practica el deporte, se han suscitado casos con menor o mayor relevancia tanto dentro como fuera de su entorno, ya sea porque perjudicó a favoreció a ciertas organizaciones o personas.

Para nuestro trabajo hemos seleccionado dos casos, uno a nivel internacional, quizás el más mediático de todos, y el otro que se está desarrollando en estas fechas en nuestro país y del cual se han visto afectados muchos ciudadanos, por las situaciones que a continuación se exponen.

##### **4.3.7.1.- La Sentencia Bosman en Europa**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó en septiembre de 1995 una sentencia que significó una auténtica revolución en el campo del Derecho Deportivo del viejo Continente, al declarar la preeminencia de las normas del Tratado de Roma de 1957 (vigente en la Comunidad Económica Europea) por sobre las normas de la Unión Europea de Fútbol Asociado (UEFA) y, así posibilitar el efectivo ejercicio de la libertad de circulación entre los Estados Comunitarios de la Unión Europea de los futbolistas profesionales que sean nacionales de los estados miembros.

Los hechos que originaron la sentencia Bosman se remontan a los años 1990 y 1991. El futbolista belga Jean Marc Bosman, ante la pobre oferta de renovación que le ofrecía su club, el RC Liégeois, estaba decidido a jugar en calidad de cedido en el Dunkerque de la segunda división francesa. A pesar del inicial acuerdo entre ambos clubes, se frustra la operación en perjuicio del jugador, al no solicitar ante la Federación Belga el obligado certificado de transferencia internacional. Este documento era una obligación derivada de los reglamentos de la UEFA, órgano rector del fútbol europeo, para todos los traspasos internacionales de jugadores que permitía a los clubes de origen percibir del club de destino una indemnización en concepto de formación del deportista y, sin la cual, no podía llevarse a cabo ningún traspaso, aun cuando el contrato del futbolista con el club de origen hubiera finalizado.

Un Abogado, que había sido compañero de Bosman, ayuda al jugador iniciando una larga contienda jurídica ante los tribunales belgas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por atentar esta transferencia contra algunos principios básicos de la Unión Europea ya que, por un lado impedía el libre acceso al mercado de trabajo y, por otro, suponía una discriminación por razón de la nacionalidad, pues no era exigido en los traspasos de jugadores entre clubes de un mismo país. La resolución definitiva llegó en 1995, mientras tanto, Bosman, que no tuvo suerte en su trayectoria deportiva, tan sólo consiguió militar en equipos de la tercera división belga. La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea



dio la razón al jugador; el documento impuesto por la UEFA impedía la libre circulación de trabajadores en el ámbito de la Unión Europea.

Pero en el asunto estaba inmersa otra cuestión que, a la postre, resultó la más revolucionaria para el deporte europeo; “el que un jugador comunitario, es decir nacional de un estado perteneciente a la Unión Europea, ocupase plaza de extranjero en un club de otro estado miembro de la Unión suponía una cláusula restrictiva por razón de la nacionalidad que se oponía al Derecho Comunitario y, en concreto, a la libre circulación de trabajadores en la Unión y la libre contratación sin trabas por razón de la nacionalidad”<sup>44</sup>. Este segundo aspecto recogido por la sentencia Bosman revolucionó las reglas de la UEFA sobre número máximo de extranjeros, al menos en relación con jugadores comunitarios, pues éstos dejaban desde ese momento de ser considerados extranjeros y podían actuar sin límite de número en clubes de otros estados de la Unión.

La puerta quedaba abierta a que se pudieran dar situaciones como la de que un equipo español saltase al césped con once italianos para disputar un encuentro de la Liga Española de Fútbol o que un equipo francés disputara un encuentro de la Champions League formando con once jugadores ingleses. El fútbol y el baloncesto europeos fueron los primeros en hacerse eco de la sentencia y en seguida los clubes de fútbol y

---

<sup>44</sup> Efdportes, Consecuencias de la Sentencia Bosman, (en línea), diciembre de 2000, (citado el 4 de octubre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://www.efdeportes.com/efd28/bosman.htm>>

baloncesto de aquellos países comunitarios con los campeonatos más fuertes, reclutaron en sus filas a numerosos jugadores comunitarios. A ellos también se sumaron varios jugadores sudamericanos y africanos con pasaporte comunitario, bien por tener ascendientes comunitarios o por ser nacionales de antiguas colonias europeas.

Los efectos de la sentencia se dejaron sentir sin duda en el fútbol y el baloncesto, por estar ambos claramente profesionalizados, pero no así en otros deportes. Ello es debido a que sólo puede ser aplicada a aquellos deportistas profesionales que pueden ser considerados trabajadores, pero no a los aficionados o amateurs por no ser éstos trabajadores, en el sentido de que no se dedican profesionalmente a la práctica deportiva viviendo exclusivamente de ella.

El principio de la libre circulación de los trabajadores inspiró la resolución del caso Bosman, agregando que la Unión Europea suscribió varios convenios de asociación y colaboración con otros estados extracomunitarios, sobre todo de la Europa del Este, como Rumania, la República Checa, Polonia, Hungría, Estonia, Lituania, Rusia, Eslovenia, Turquía e incluso Túnez y Marruecos, que fomentaron el libre acceso de los trabajadores de estos países extracomunitarios a un empleo en un país de la Unión Europea.

#### **4.3.7.2.- El Canal del Fútbol en Ecuador**

Uno de los casos más mediáticos y actuales, a los cuales la legislación

común, peormente la inexistente legislación deportiva no ha podido darle solución al no existir base legal ni jurisprudencia, es la creación del nombrado *canal del fútbol*, el cual nació sin transparencia y por imposición de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, traducido en una nueva forma de administrar los derechos de televisión para la transmisión de los partidos de fútbol de los equipos de la Serie A y B del Campeonato Nacional.

Hasta el 2012, los clubes contrataban y administraban los derechos de transmisión con estaciones televisivas públicas y privadas. Nunca, desde 1957, cuando nació el Campeonato Ecuatoriano de Fútbol, ni desde la década de los setenta, cuando se realizaron las primeras transmisiones televisivas, la Federación Ecuatoriana de Fútbol había intervenido en dichas negociaciones. En el Congreso del Fútbol Ecuatoriano en enero de 2012, la dirigencia de uno de los equipos de la serie A propuso crear el *canal de fútbol*, algo parecido a una cooperativa en la que todos los clubes de la Serie A y B negociaban sus derechos de manera conjunta para buscar un incremento económico *para todos*.

Las protestas aparecieron reclamando transparencia en los procedimientos. Nunca se explicó por qué la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) se hizo cargo de la organización y de las negociaciones; tampoco cuáles fueron los procedimientos para entregar esos derechos de transmisión a TC y GamaTV, dos canales incautados por el Gobierno, ni bajo qué criterios se realizó la asignación de montos para cada club.

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol no calló una gran inquietud: ¿el Gobierno está detrás de este polémico *canal de fútbol*?. TC y GamaTV tuvieron los derechos de televisión de los partidos de las Eliminatorias al Mundial Brasil 2014, igualmente también son suyos los partidos de Barcelona, que se los arrebató a Telemazonas en otra polémica que desembocó en juicios y reclamos.

Este caso conmocionó mucho más a la ciudadanía, cuando los canales que se adjudicaron la televisación del campeonato ecuatoriano de fútbol, subcontrataron otras televisoras para cumplir con los horarios paralelos con que cumplen ciertas jornadas, o con el objeto de hacer realidad oscuros compromisos, permitiendo que el canal del Estado, Ecuador TV transmita gran parte de los juegos, y otorgando los derechos a compañías privadas de televisión satelital como Directv, cuyas transmisiones solamente pueden ser seguidas por sus abonados, incluso con el adicional del PPV (pague por ver).

Todo este suceso ha afectado los derechos tanto de otros canales que antes podían acceder a las transmisiones de determinados equipos, como de los aficionados que se ven abocados a contratar el servicio particular para seguir los encuentros de sus equipos favoritos, a pesar de que en un principio se aseguró una mayor calidad en la difusión televisiva.

A pesar de todo ello ninguna autoridad se ha hecho eco de los constantes reclamos que han elevado los clubes afectados y la ciudadanía en

general, en parte porque no hay legislación que permita dar una solución al problema, pero tampoco la justicia común ha podido resolver el mismo, porque leyes como la de Defensa del Consumidor, el Código de Comercio, entre otras, no cuentan con las disposiciones necesarias.

Como estos casos, en el Ecuador han existido muchísimos que no han tenido una resolución adecuada, ejemplo de algunos tenemos el de los muertos vivientes de Emelec en Guayaquil, el caso del equipo lésbico Guipúzcoa en Quito, el caso Leones en Loja, etc., todos ellos hacen pensar en la necesidad de implementar un estudio más profundo, sistematizado y serio de una rama del Derecho que implica a muchísima gente, como es el Derecho Deportivo.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

En el desarrollo de la tesis, apliqué el método científico, que me permitió conocer a fondo la problemática de la enseñanza del Derecho Deportivo en la Educación Superior en el Ecuador y el mundo, gracias a la variada bibliografía existente, confirmando la enorme importancia que ha ganado esa cátedra.

De la misma manera utilicé los métodos inductivo, deductivo, sintético y analítico, que me permitieron formular criterios en base a la información de la revisión literaria y trabajo de campo, datos que fueron sistemáticamente ordenados y procesados para el análisis respectivo.

Igualmente recurrí a los procedimientos de observación, análisis y síntesis, auxiliándome de técnicas de acopio como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, la encuesta fue aplicada a treinta estudiantes del onceavo módulo de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, y la entrevista a seis Dirigentes Deportivos de la ciudad de Loja. En estas técnicas se diseñaron cuestionarios en base a los objetivos y la hipótesis planteados.

Los resultados de la investigación empírica se presentan en gráficos de pasteles con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirvieron de base para la verificación de objetivos e hipótesis y determinar las conclusiones y recomendaciones.

## **6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

### **6.1. Resultados de las Encuestas**

Conforme el proyecto de investigación aprobada por la autoridad académica, apliqué 30 encuestas a dos sectores específicos de personas involucradas en el tema como son: los alumnos de los onceavos módulos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja y Abogados en libre ejercicio profesional.

La encuesta consta de un cuestionario escrito cuyas preguntas y repuestas se señalan y analizan a continuación:



## Cuestionario

### Primera Pregunta:

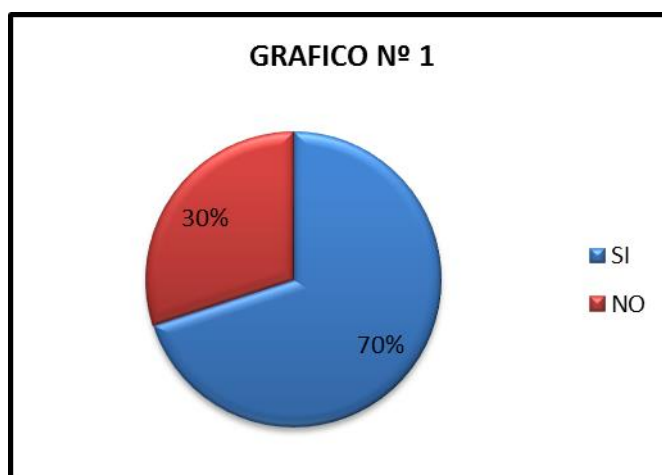
¿Considera Usted que en nuestro país existe déficit de Abogados especializados en Derecho Deportivo?

### Respuestas:

**CUADRO Nº 1**

<b>Variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
SI	21	70%
NO	9	30%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en libre ejercicio y estudiantes del 11º módulo de Derecho de la UNL  
Autor: Robert Fejjoó



**Análisis.-** A esta primera pregunta, de los treinta encuestados, veintiuno respondieron afirmativamente; y se pronunciaron negativamente siete, lo

que corresponde, la primera al 70%, y, la segunda cifra al 30% del universo de encuestados.

**Interpretación.-** Las veintiuna personas encuestadas que se manifestaron afirmativamente y que son mayoría, señalaron que no están al tanto de la existencia de abogados con conocimientos sobre esa materia, razón por la cual consideran que existe un déficit de profesionales para dar solución a conflictos de esa naturaleza.

Los restantes 7 encuestados que se pronunciaron negativamente, indican no conocer sobre el tema ni de la existencia de tal rama.

**Segunda pregunta:**

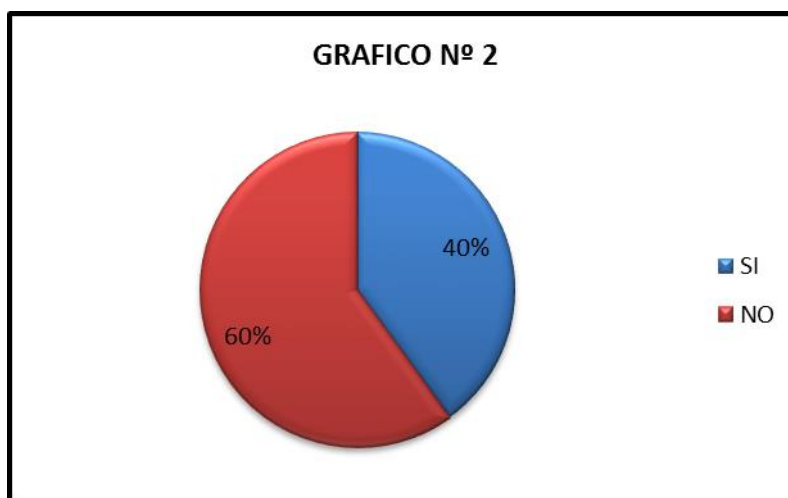
¿Cree Usted que un Abogado generalista podría resolver problemas de Derecho Deportivo?

**Respuestas:**

**CUADRO Nº 2**

<b>Variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
SI	12	40%
NO	18	60%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en libre ejercicio y estudiantes del 11º módulo de Derecho de la UNL  
Autor: Robert Feijóo



**Análisis.-** A esta segunda pregunta, de los treinta encuestados, doce respondieron afirmativamente; y negativamente dieciocho, lo que corresponde, la primera al 40%, y, la segunda cifra al 60% del universo de encuestados.

**Interpretación.-** Quienes respondieron afirmativamente y que son minoría para esta pregunta, manifiestan que un Abogado común podría resolver los conflictos que se presenten en el deporte por ser una actividad ciudadana que podría ser tramitada por la vía civil.

De la misma manera quienes respondieron negativamente señalan que los Abogados con conocimientos comunes no podrían resolver los problemas que se dan en el deporte, en razón de que esta actividad cuenta con sus propias normas que no son tratadas en su formación profesional.

**Tercera pregunta:**

¿Considera Usted que las Carreras de Derecho de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, deberían formar Abogados con conocimientos de Derecho Deportivo?

**Respuestas:**

**CUADRO Nº 3**

<b>Variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
SI	30	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en libre ejercicio y estudiantes del 11º módulo de Derecho de la UNL  
Autor: Robert Fejoó



**Análisis.-** A esta tercera pregunta, de los treinta encuestados, la totalidad de ellos respondieron afirmativamente; lo que corresponde al 100% del universo de indagados.

**Interpretación.-** Los treinta encuestados concuerdan en que las instituciones de Educación Superior deberían formar Abogados con mayor amplitud de conocimientos, que les permita abarcar un mayor espacio de campo ocupacional, en este caso para conflictos derivados de la actividad deportiva.

**Cuarta pregunta:**

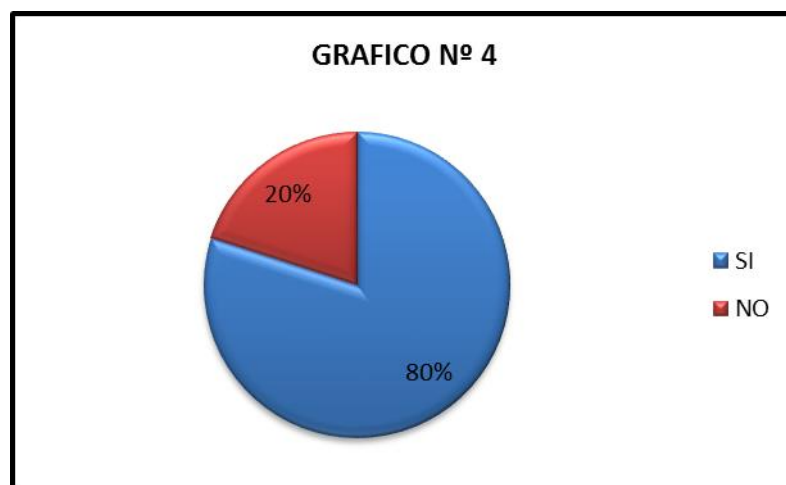
Aceptando que el deporte como fenómeno global genera innumerables situaciones jurídicas, ¿Considera Usted que existe demanda laboral para los Abogados especialistas en Derecho Deportivo?

**Respuestas:**

**CUADRO Nº 4**

<b>Variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
SI	24	80%
NO	6	20%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en libre ejercicio y estudiantes del 11º módulo de Derecho de la UNL  
Autor: Robert Fejoó



**Análisis.-** A esta cuarta pregunta, de los treinta encuestados, veinticuatro respondieron afirmativamente; y negativamente se pronunciaron seis de ellos, lo que corresponde, la primera al 80%, y, la segunda cifra al 20% del universo de encuestados.

**Interpretación.-** A decir de la mayoría de encuestados que respondieron afirmativamente, la expansión actual del deporte con la ayuda de los medios, hace que se requieran mayor número de gente para llevar adelante su actividad, entre quienes se incluyen los profesionales del Derecho con conocimientos de Derecho Deportivo, por lo cual consideran que la demanda laboral es muy factible.

Quienes respondieron negativamente señalan que existen las instituciones encargadas para resolver sus conflictos y algunos indican que la legislación común existente es suficiente para tratar sus asuntos.



**Quinta pregunta:**

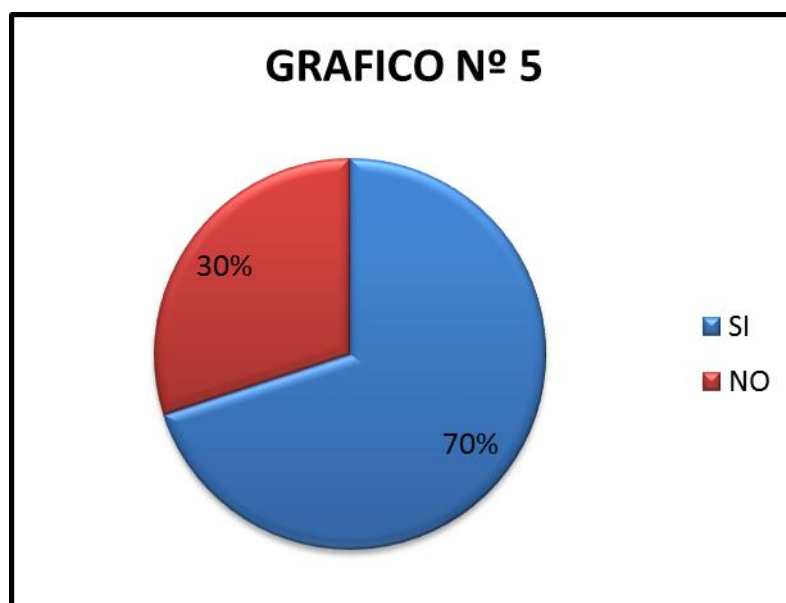
¿Cree Usted importante la implementación del Derecho Deportivo en las mallas curriculares de las Carreras de Derecho de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador? Solamente si su respuesta es positiva señale, de qué forma debería tratárselo.

**Respuestas:**

**CUADRO Nº 5**

<b>Variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
SI	21	70%
NO	9	30%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

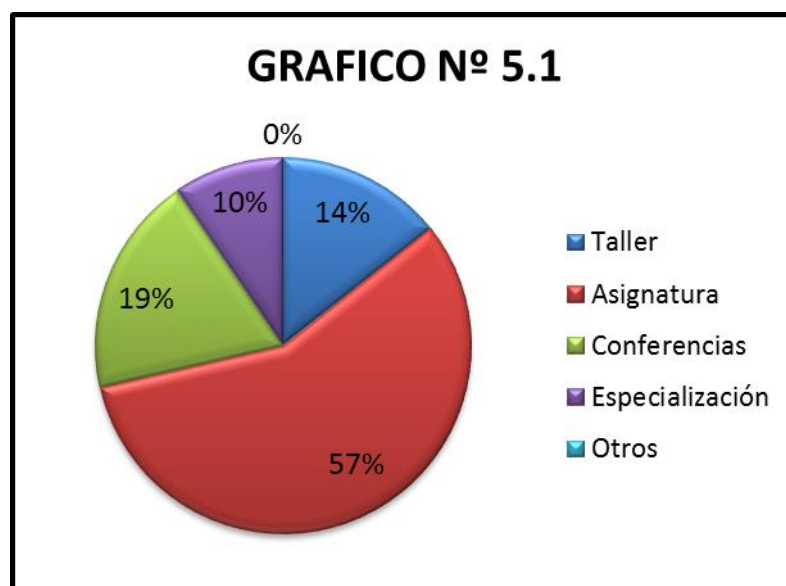
Fuente: Abogados en libre ejercicio y estudiantes del 11º módulo de Derecho de la UNL  
Autor: Robert Feijoó



**CUADRO Nº 5.1.**

<b>Variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Asignatura	12	57%
Conferencias	4	19%
Taller	3	14%
Especialización	2	10%
Otros	0	0%
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en libre ejercicio y estudiantes del 11º módulo de Derecho de la UNL  
Autor: Robert Feijoó



**Análisis.-** A esta cuarta pregunta, de los treinta encuestados, veintiuno respondieron afirmativamente; y negativamente se pronunciaron nueve de ellos, lo que corresponde, la primera al 70%, y, la segunda cifra al 30% del universo de encuestados.

**Interpretación.-** El porcentaje mayor de encuestados conviene que si debería tratarse el Derecho Deportivo en la Carrera de Derecho,

destacando lo novedoso de la rama que difiere totalmente de las asignaturas tradicionales. Otros indican que como aficionados al deporte les interesaría conocer con más profundidad sobre el Derecho Deportivo. Así mismo hay quienes piensan que el deporte se encuentra muy fortalecido en el país por tal razón es importante tratar su legislación.

Quienes piensan que no debería tratarse el Derecho Deportivo señalan que sería una materia más en que preocuparse. Otros manifiestan que no tiene mayor relevancia dentro del Derecho y algunos señalan que no les interesaría en razón de que nos les gusta el deporte.

En referencia al cuadro y gráfico 5.1., la mayoría de encuestados, en éste caso 12 de ellos que significan el 57% de quienes respondieron afirmativamente, creen que podría tratarse al Derecho Deportivo como una asignatura dentro del programa de estudios de la Carrera de Derecho. Así mismo los porcentajes menores del 19%, 14% y 10%, consideran que la rama podría ser considerada como conferencia, taller o especialización respectivamente.

### **Comentario General.**

Resumiendo las respuestas a las encuestas, con los porcentajes obtenidos que han definido algunos conceptos sobre el tema que es motivo de estudio, puedo aportar los siguientes comentarios:

Los encuestados en un gran porcentaje, manifestaron que en realidad hay déficit de Abogados con dominio de la rama del Derecho Deportivo en nuestro país, como producto del desconocimiento de la importancia de la materia que no es tratada en la formación del Jurista.

Así también de manera mayoritaria se piensa que un Abogado común no podría estar capacitado para resolver conflictos en materia deportiva, por el hecho de que las normas que rigen la misma son muy particulares, siendo necesario que un profesional con conocimientos de Derecho Deportivo pueda ocuparse.

La mayoría de los encuestados concuerdan que el campo ocupacional para Abogados con conocimientos de Derecho Deportivo es una realidad, en razón de lo arraigado que el deporte se encuentra en la sociedad, que se ve invadida por los eventos deportivos en los que mucho tiene que ver los medios, lo que determina la necesidad de contar con gente con dominio de la materia, entre los que se incluyen los Abogados.

La propuesta de incluir el Derecho Deportivo como una alternativa resultó novedosa para los encuestados, en razón de que desconocían que dos actividades como el Derecho y el deporte, a los mejor con muy poco en común puedan tener alguna relación.

Finalmente quienes consideraron que el Derecho Deportivo debería incluirse en los programas de estudios de las Carreras de Derecho,

señalan en su mayoría que convendría hacerlo como asignatura, a fin de darle el horario suficiente como se lo hace con otras ramas.

## **6.2.- Resultados de las Entrevistas**

De la misma manera y de acuerdo al proyecto de investigación, apliqué seis entrevistas a personas directamente relacionadas con la actividad deportiva en la provincia de Loja, en sus calidades de Presidentes o administradores de instituciones como la Federación Deportiva de Loja, Federación de Ligas Deportivas Barriales de Loja, Asociación de Fútbol Profesional de Loja y Clubes Deportivos. Para ello se utilizó un instrumento de grabación, y se ejecutó en un proceso de dialogo entre el entrevistado y el entrevistador, previa cita convenida con antelación.

Los resultados de las entrevistas fueron tabulados mediante su análisis y en un trabajo de síntesis que lo informamos a continuación:

### **Primera Pregunta:**

De acuerdo a su experiencia, ¿Estima Usted que el deporte ecuatoriano se encuentra debidamente normado jurídicamente?

### **Respuestas:**

Los entrevistados, con muchos años como Directivos del deporte dieron su respuesta a la primera pregunta, en un tema que es de mucha importancia para su quehacer diario dentro de las instituciones que

representan, como es lo referente a la normatividad existente que rige al deporte ecuatoriano en general, manifestando que aparte de la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación, desconocen de otras leyes que rijan al deporte del país en general.

Señalan además que en sus instituciones cuentan con documentos específicos que les permiten desenvolverse en sus actividades, como son los estatutos, reglamentos internos y reglas generales de cada deporte.

Agregan que hace falta una normatividad más definida por parte de los organismos nacionales, ya que regularmente los reglamentos de estas entidades son aplicados para resolver situaciones de orden local, manifestando que adicionalmente existen casos en que los involucrados recurren a la justicia ordinaria a falta de una legislación específica.

**Comentario:**

Con lo manifestado por los entrevistados, podemos deducir que estos Directivos reconocen que las leyes y reglamentos con que se desenvuelven son hasta cierto punto suficientes para su trabajo, sin embargo reconocen que existen problemas cuando de situaciones particulares se trata, debiendo recurrir a las legislaciones de organismos superiores y en casos más complicados a la justicia común, por tal razón concuerdan en que se debe legislar con mayor amplitud en la actividad deportiva.

**Segunda pregunta:**

¿Conoce Usted en que rama específica del Derecho son especializados quienes prestan sus servicios de Asesoría Jurídica en la institución que dirige?

**Respuestas:**

Con relación a esta segunda pregunta, los Directivos manifiestan en su totalidad que desconocen la especialidad de quienes han laborado y laboran en la Asesoría Jurídica, señalando que la creencia general es que los Abogados dominan todas las ramas del Derecho. Reconocen que han existido casos en que se ha recurrido al criterio de los Directivos para solucionar algunas situaciones que no se encuentran normadas y a las cuales los Asesores Jurídicos no han tenido una base para resolver.

**Comentario:**

Con las respuestas obtenidas, puedo asentir que es idea generalizada que los profesionales del Derecho se encuentran aptos para resolver cualquier situación que se les presente. Al igual que el ciudadano común, los Directivos del deporte piensan que los Abogados dominan todas las ramas del Derecho, coincidiendo en que sus conocimientos cumplen las exigencias para la labor de Asesor Jurídico Deportivo.

**Tercera pregunta:**

¿Considera Usted que los conocimientos de Derecho del personal de Asesoría Jurídica de vuestra institución, son adecuados para los sucesos que se crean en la actividad diaria de la misma?

**Respuestas:**

La generalidad de las personas entrevistadas manifiesta que para situaciones de orden laboral, tributaria y otras comunes, los conocimientos del personal de Asesoría Jurídica han satisfecho las necesidades. Igualmente señalan que existen casos, especialmente cuando de sanciones se trata, en que no se han podido imponer por la inexistencia de una normatividad escrita en la cual se pueda basar el profesional del Derecho, produciendo problemas que han debido resolverse en base a acuerdos.

**Comentario:**

De estas respuestas se puede evidenciar que no todas las situaciones surgidas dentro del deporte son resueltas mediante normas escritas, sino que se hace jurisprudencia a la par de su actividad, donde el profesional del Derecho se queda sin base para realizar su trabajo, y debe avalizar las decisiones que por sentido común y haciendo uso de su experiencia toman los Directivos, con ello cumpliendo un trabajo a medias sin los conocimientos que la institución aspiraría.



**Cuarta pregunta:**

¿Para la selección del personal de Asesoría Jurídica de la institución que dirige, se solicita como requisito contar con conocimientos en Derecho Deportivo?

**Respuestas:**

La totalidad de los Directivos entrevistados respondieron que no se ha considerado como requisito los conocimientos de Derecho Deportivo para el personal de Asesoría Jurídica. Tres de los entrevistados manifestaron que no conocían que el deporte tenía su propia rama del Derecho. Igualmente señalaron que para la selección del personal solamente se han exigido los requisitos tradicionales, como título, experiencia, entre otros.

**Comentario:**

Con estas respuestas se observa el escaso criterio jurídico de la mayoría de los Dirigentes deportivos, ya que al igual que en instituciones con diferente finalidad, entre los requisitos para seleccionar personal de Asesoría Jurídica prefieren profesionales con especialización, o al menos con experiencia acorde al tipo de actividad que realizan. Lo mismo sucede en temas tributarios, contables, penales, laborales, etc. La misma situación debería ocurrir en las instituciones deportivas donde se debería requerir para su contratación conocimientos en la rama que va a trabajar.

### **Quinta pregunta.-**

¿Por qué consideraría Usted necesario que, quienes prestan los servicios de asesoría jurídica en las instituciones deportivas cuenten con estudios especializados en Derecho Deportivo?

### **Respuestas:**

Todos los entrevistados manifiestan que en primer lugar los profesionales del Derecho estarían laborando en una rama para la cual fueron específicamente preparados, facilitando la labor de la Dirigencia, con una asesoría mucho más completa en todos los aspectos. Coinciden igualmente que un profesional con ese perfil sería mucho más confiable en las resoluciones que se tomen, por los conocimientos adquiridos.

### **Comentario**

Las respuestas de los Directivos denotan el interés porque existan en sus instituciones profesionales especializados, sobre todo en ramas tan delicadas como el Derecho, propiciando una mayor confiabilidad a un Abogado con conocimientos plenos, que con su preparación tenga en sus manos importantes decisiones que respaldan la gestión de los Directivos.

### **Comentario General**

En resumen de lo que los entrevistados nos manifestaron podemos decir que:

A pesar de ser Directivos con muchos años de experiencia, algunos de ellos desconocen la existencia del Derecho Deportivo, lo que obviamente no les ha permitido seleccionar un personal capacitado para el servicio de Asesoría Jurídica.

Se denota poco interés por conocer los antecedentes del personal de Asesoría Jurídica, especialmente en cuanto a la experiencia y conocimiento de temas deportivos, siendo el único requisito para obtener el puesto el contar con un título universitario, así como el gozar de la confianza de los más altos Directivos de cada institución.

De las conversaciones sostenidas con estos Directivos, y ya conociendo sobre la importancia del dominio que deberían tener los Asesores Jurídicos y ellos mismos sobre Derecho Deportivo, admiten la importancia de que sus colaboradores en materia legal posean bases de esta rama.

Igualmente señalan que en muchas ocasiones se han presentado situaciones jurídico - deportivas que no han podido ser resueltas de manera adecuada, por la inexistente legislación, así como por la poca experiencia en estos temas de ellos y de sus colaboradores.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1.- VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS**

En el proyecto de tesis legalmente aprobado, me planteé un objetivo general y cuatro específicos.

#### **Objetivo General:**

**“Efectuar un estudio teórico, doctrinario, jurídico y académico del Derecho Deportivo y la importancia de su estudio en la educación superior”**

El compendio de la extensa bibliografía existente, acumulada en los marcos conceptual, doctrinario y legal del presente trabajo, ha permitido cumplir con este objetivo general, ya que he podido realizar un estudio integral de lo que es el Derecho Deportivo, así como la importancia de su tratamiento en la Educación Superior.

#### **Objetivos Específicos:**

##### **Primer Objetivo:**

**“Establecer la importancia del Derecho Deportivo y las disposiciones normativas que acoge, como fundamento profesional para una mejor aplicación y defensa”.**

El citar solamente dos casos muy dispares pero igual de mediáticos que se han dado en nuestro deporte y el deporte internacional, como el caso

Bosman en Europa y el Canal del Fútbol en el Ecuador, me ha permitido verificar este primer objetivo específico, ya que la legislación que el Derecho Deportivo trata, ha llevado a crear jurisprudencia de influencia continental en el primer caso, o a cometer errores en las decisiones que se toman por parte de los organismos responsables en el segundo caso.

**Segundo Objetivo:**

**“Determinar la importancia del Derecho Deportivo en el Estado ecuatoriano, como las necesidades educativas inmediatas”.**

La jerarquía que el actual régimen le ha dispensado al deporte, con la creación de un Ministerio específico con sus respectivas normas, así como la excepcional evolución del deporte en especial del fútbol profesional, todo ellos con sus naturales conflictos, hace que la enseñanza del Derecho Deportivo en la Educación Superior Ecuatoriana se convierta en una necesidad inmediata, lo que permitirá estar a la par de otros países con un mejor desarrollo en la materia.

**Tercer Objetivo:**

**“Efectuar un estudio referente a los centros de educación superior nacionales a internacionales que imparten la asignatura del Derecho Deportivo”.**

La investigación digital realizada, nos permitió corroborar la existencia de una gran cantidad de centros de educación superior especialmente

europas donde se imparte la asignatura del Derecho Deportivo, como por ejemplo la Nottingham University en Inglaterra o la Universidad Rey Juan Carlos en España, y norteamericanas como la Tulane University y Marquette University en Estados Unidos, así como nos permitió ubicar un sinnúmero de organizaciones establecidas alrededor de esta asignatura en esas mismas latitudes. Igualmente pudimos conocer la realidad a nivel sudamericano donde algunos países como Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay, van por el mismo camino, y donde también Ecuador da señales de querer adentrarse en este campo, con la inclusión de esa asignatura en dos universidades privadas de la ciudad de Quito como la Pontificia Universidad Católica y la Universidad de las Américas, con un gran éxito tomando en consideración que es una cátedra que recién implementada, de las cuales estaremos citando sus programas en los anexos del presente trabajo.

**Cuarto Objetivo:**

**“Proponer a los centros de Educación Superior del Estado ecuatoriano, la implementación y ejecución de la asignatura de Derecho deportivo”**

Todo el trabajo investigativo que se funda en la extensa bibliografía existente y las nuevas situaciones jurídicas que a diario se producen en el deporte, así como de las respuestas emitidas por nuestros encuestados y entrevistados, quienes se sintieron atraídos con el tema de investigación

del cual fueron parte, me lleva a verificar este cuarto objetivo específico, convencidos de que toda la información recopilada justifica la propuesta de incluir la asignatura del Derecho Deportivo en las Carreras de Derecho de los centros de Educación Superior Ecuatorianos, cuyo sílabo lo incluyo como la propuesta como finalización del presente trabajo.

## **7.2.- CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

La hipótesis propuesta en el plan es como sigue:

**“La implementación del Derecho Deportivo en las mallas curriculares en los centros de educación superior del Estado ecuatoriano, genera nuevas alternativas en el ámbito profesional”.**

Considerando toda la bibliografía recopilada en los marcos conceptual, doctrinario y legal que sobre Derecho Deportivo hemos resumido en el presente trabajo, así como analizando los criterios vertidos por nuestros entrevistados y encuestados, me permite contrastar la hipótesis planteada, conviniendo que el ofrecer innovadoras disciplinas en las mallas curriculares de Derecho como lo es el Derecho Deportivo, genera nuevas opciones ocupacionales para los futuros profesionales, dándoles alternativas de especialización y realización personal, en una materia que a diario se fortalece y de la que son inherentes la gran mayoría de la

sociedad que de una u otra forma tienen relación con la actividad deportiva organizada.

La implementación de esta asignatura, así como de otras que al igual que ésta no ha sido aún consideradas a lo mejor por la falta de visión de quienes estructuran las mallas curriculares, ofrecerá al estudiante múltiples válvulas de salida en el campo laboral, lo cual también beneficia a los potenciales clientes quienes van a confiar sus intereses a personas que cuentan con conocimientos en ramas específicas.

En el Ecuador como se puede observar, la cantidad de profesionales del Derecho que se especializan son muy pocos, la mayoría de dedica a asuntos de carácter general que les permite de alguna manera satisfacer sus necesidades básicas, es decir, la universidad no ha estimulado su espíritu investigador para adentrarse hacia otros saberes en materias que en otros países están muy arraigadas, y que les ha dado a gran cantidad de Abogados el reconocimiento y el correspondiente éxito profesional y económico.

### **7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Creación de la Asignatura de Derecho Deportivo**

En el modelo de la educación superior ecuatoriana, viene adquiriendo cada vez más importancia el tema de la evaluación y acreditación que realiza el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). En este contexto, es



responsabilidad de los Centros de Educación Superior, trabajar de manera constante para mejorar los modelos y estructuras que permitan optimizar sus programas y llevarlos a un nivel de calidad.

En lo referente al Derecho, el modelo tradicional para su enseñanza se ha fundado básicamente en el tratamiento de los Códigos Civil y Penal, plataforma utilizada sobre todo en los centros de Educación Superior estatales, situación similar ha ocurrido en la mayoría de las otras carreras, que no han optado por cambios en sus desgastadas guías que parecen resistirse a la contemporaneidad.

El tratamiento limitado para la solución de esos problemas académicos, asociados con el desarrollo institucional de las Instituciones de Educación Superior, junto con el poco interés demostrado por su gran mayoría, detonaron el cuestionamiento del quehacer universitario, que justificaron la intervención del gobierno y de la Asamblea Nacional cuando trataron la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Asamblea Constituyente en julio del 2008 expidió el “Mandato Constituyente N° 14”<sup>45</sup>, mediante el cual encargó al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (CONEA), la elaboración de una evaluación del desempeño institucional de todas las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

---

<sup>45</sup> Universidad Central del Ecuador, (en línea), 2010, (citado el 4 de agosto del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://www.uce.edu.ec/documents/22994/731102/Informe%20Universidades%20Mandato%2014.pdf>>

El Informe identificó falencias y como consecuencia se dictó la nueva Ley Orgánica de Educación Superior en octubre del 2010, que considera como temas principales la gratuidad de la educación superior, la pertinencia, la educación de calidad, los organismos que conforman el Sistema de Educación Superior, los organismos que la rigen, la evaluación y la acreditación, y escalafón docente.

Para estos fines se creó por mandato constitucional y de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), encargada de llevar adelante el proceso de evaluación de la calidad, para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.

De esta manera se colige claramente la actual intención del Estado, que es el proyectar una nueva Universidad ecuatoriana, con un concepto modernista y acorde a las necesidades actuales de la sociedad, para cuyo efecto la Educación Superior toma un rol protagónico en nuestra Carta Magna.

Con ello y en relación al tema de la inclusión de la nueva asignatura del Derecho Deportivo en las Carreras de Derecho, tenemos como base referencial lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador que en su artículo 350 dispone que: “el sistema de educación superior tiene

como finalidad la **innovación**, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas”<sup>46</sup>, haciendo imperativa la obligación de las Instituciones de Educación Superior del país, ampliar el conocimiento con nuevas tendencias en la enseñanza, que permita extender el espectro de especialización de los profesionales.

Congruente a esta disposición, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 11, sobre la Responsabilidad del Estado Central, en su literal e) señala que las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior deben “promover y propiciar políticas públicas que promuevan una **oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional**”<sup>47</sup>. Así también, entre sus enunciados del principio de pertinencia, en el artículo 107, señala que: “las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, **a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional**”<sup>48</sup>, todo lo cual se traduce en que las instituciones de Educación Superior deben ofrecer carreras que vayan acorde a la imparable evolución que sufre nuestra sociedad y que no es ajena a lo que sucede a nivel global.

---

<sup>46</sup> Asamblea Nacional, República del Ecuador, (en línea), 20 de octubre del 2008, pág. 162, (citado el 5 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web:<[http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)>

<sup>47</sup> Consejo de Educación Superior, (en línea), sin fecha, pág. 7, (citado el 10 de noviembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://www.ces.gob.ec/descargas/ley-organica-de-educacion-superior>>

<sup>48</sup> Ibídem, pág. 19

Acorde a nuestra intención, tenemos también que el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, en su artículo 2, literal g), señala que los objetivos del Régimen Académico son: “Desarrollar una educación centrada en los sujetos educativos, **promoviendo el desarrollo de contextos pedagógico-curriculares interactivos, creativos y de co-construcción innovadora del conocimiento y los saberes**”<sup>49</sup>. Igualmente el literal h) del mismo artículo, dispone que es objetivo del Régimen Académico el “**Impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y trans disciplinario en la formación de grado** y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad”<sup>50</sup>. Este artículo predispone a las Institución de Educación Superior a la innovación constante del conocimiento, como también a diversificar el mismo, ofertando variedad de disciplinas para ampliar el conocimiento de los estudiantes, en nuestro caso el Derecho Deportivo como una asignatura innovadora y multidisciplinaria.

Aparte de todas estas disposiciones legales propias, tenemos que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura) en su Documento de Política para el Cambio y el Desarrollo en la Educación Superior, señala que “las respuestas de la educación superior en un mundo que se transforma deben guiarse por

---

<sup>49</sup> Consejo de Educación Superior, (en línea), 21 de noviembre del 2013, pág. 3, (citado el 13 de abril del 2014), disponible en World Wide Web:<<http://www.ces.gob.ec/2012-10-29-08-51-25/2012-10-29-08-51-54>>

<sup>50</sup> Ibídem

tres criterios que determinan su jerarquía y su funcionamiento local, nacional e internacional: pertinencia, calidad e internacionalización”<sup>51</sup>.

- La pertinencia, la que “ha adquirido nuevas dimensiones y una mayor urgencia a medida que las actividades económicas de la sociedad requieren **graduados capaces de actualizar constantemente sus conocimientos y adquirir conocimientos nuevos** que les permitan no solo encontrar trabajo, sino también crear empleos **en un mercado en constante cambio**. La educación superior debe replantearse su misión y redefinir muchas de sus funciones, en especial **teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad en materia de aprendizaje y capacitación permanentes**”<sup>52</sup>.
- La Calidad, que “se ha convertido en una preocupación fundamental en el ámbito de la educación superior. Y ello porque la satisfacción de las necesidades de la sociedad y **las expectativas que suscita la educación superior dependen en última instancia de la calidad del personal docente, de los programas y de los estudiantes tanto como de las infraestructuras y del medio universitario**”<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, (en línea), 1995, pág. 8, (citado el 3 de diciembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000989/098992s.pdf>>

<sup>52</sup> UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, (en línea), 1995, pág. 8, (citado el 3 de diciembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000989/098992s.pdf>>

<sup>53</sup> *Ibíd*em, pág. 9

- La Internacionalización de la educación superior, “obedece en primer lugar al carácter universal del aprendizaje y la investigación. Se ve fortalecida por los actuales procesos de integración económica y política y por la creciente necesidad de entendimiento intercultural. El número cada vez mayor de estudiantes, profesores e investigadores que trabajan, viven y se comunican en un contexto internacional demuestra claramente esta tendencia”<sup>54</sup>.

Es decir, la UNESCO reconoce que la Educación Superior debe ir de la mano con el irrefrenable avance de la sociedad. La necesidad actual no es la misma de épocas anteriores, los conocimientos se crean diariamente, se hace necesario de profesionales visionarios, innovadores, modernistas. Para el tema que nos ocupa, se requieren profesionales con conocimientos en Derecho Deportivo, que puedan dar solución a conflictos que a diario se crean, en una rama nueva y diferente con mucho futuro.

Finalmente como norma específica no menos importante que avala nuestra propuesta, aparte de los importantes cuerpos legales e informes citados, debemos nombrar la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que en su artículo 85, manifiesta que: “el Ministerio Sectorial, en coordinación con el Ministerio de Educación y la autoridad de educación superior correspondiente, deberán planificar cursos, talleres y

---

<sup>54</sup> Asamblea Nacional, República del Ecuador, (en línea), 2010, pág. 13, (citado el 10 de diciembre del 2013), disponible en:<<http://www.asambleanacional.gob.ec/legislamos/leyes-aprobadas?periodo=All&title=Ley+del+Deporte&fecha=>>

seminarios **para la capacitación del talento humano vinculado con esta área y además planificará, supervisará, evaluará y reajustará los planes, programas, proyectos que se ejecutan en todos los niveles de educación**<sup>55</sup>, es decir, éste cuerpo legal dispone la formación de la gente que sirve al deporte como dirigentes y funcionarios, y en donde literalmente se incluyen los profesionales en Derecho Deportivo.

---

<sup>55</sup> UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, (en línea), 1995, pág. 8, (citado el 3 de diciembre del 2013), disponible en World Wide Web:<<http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000989/098992s.pdf>>

## **8. CONCLUSIONES**

Una vez que he culminado el presente trabajo de investigación, he arribado a las siguientes conclusiones:

**Primera:** Existe un generalizado desconocimiento del Derecho Deportivo entre los Abogados en libre ejercicio profesional y estudiantes de Derecho, lo que es afín con la casi nula existencia de profesionales con conocimientos del mismo.

**Segunda:** Los Abogados generalistas que prestan sus servicios en los diferentes organismos deportivos, no satisfacen plenamente las exigencias judiciales para los conflictos específicos de la actividad deportiva, al no contar con conocimientos al menos básicos sobre las diferentes normas que se confluyen en el denominado Derecho Deportivo.

**Tercera:** Quienes dirigen los organismos deportivos, dada la naturaleza de su actividad, consideran necesario que sus asesores en materia jurídica posean conocimientos de Derecho Deportivo o en el mejor de los casos especialización en la rama, para una mejor defensa de los intereses de quienes los conforman.

**Cuarta:** La poca o nula preparación en la rama del Derecho Deportivo, complementada con la primitiva legislación deportiva ecuatoriana existente, ha llevado a que de manera errada conflictos específicos de la actividad deportiva sean tratados con la justicia común, con el correspondiente perjuicio para los actores.



**Quinta:** El actual espacio que se ha dado al deporte como política de Estado, con su propio Ministerio, normas e instituciones, no ha ido acorde a una legislación definida, justamente por la inexistencia de profesionales en Derecho Deportivo, ya que lo poco que existe en cuanto a legislación es producto del ingenio y de la experiencia de los Dirigentes Deportivos.

**Sexta:** En el Ecuador a excepción de la Pontificia Universidad Católica y la Universidad de las Américas ambas en la ciudad de Quito, además del Instituto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, no se imparten la asignatura de Derecho Deportivo, a pesar del gran desarrollo que el deporte y el fútbol profesional han tenido en los últimos años.

**Séptima:** De la opinión de los encuestados y entrevistados, se desprende que se debe incentivar a los estudiantes a seguir una especialidad, previo a una motivación, estableciendo asignaturas innovadoras, opcionales u obligatorias como el Derecho Deportivo, que despierte en ellos su capacidad investigativa y creativa necesaria para un profesional del Derecho, desterrando el convencionalismo en los estudiantes.

## 9.- RECOMENDACIONES

Acorde a las conclusiones a las que arribé luego del trabajo investigativo, me permito formular las siguientes recomendaciones:

**Primera:** Que el Consejo de Educación Superior, aplicando la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su artículo 11 sobre la Responsabilidad del Estado Central, en su literal e) dispone que las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior deben “promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional”, incentiven a las universidades, en este caso específico a las Carreras de Derecho de las mismas, a ofrecer asignaturas en nuevas ramas del Derecho, concordantes con la realidad del país como lo es el Derecho Deportivo.

**Segunda:** Que el Consejo de Educación Superior, atendiendo a la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 11, literal e) que señala que, las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior deben “promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional”; y al artículo 107 del Principio de Pertinencia que dispone que: “las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y

nacional”, realice un análisis de las mallas curriculares de las Carreras de Derecho, que permita corroborar la pertinencia de incluir como nueva asignatura opcional u obligatoria, al Derecho Deportivo, en base a las necesidades de la realidad nacional.

**Tercera:** Que el Consejo de Educación Superior, concordante a lo que dispone el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, que en su artículo 2, literal g), señala que los objetivos del Régimen Académico son: “Desarrollar una educación centrada en los sujetos educativos, promoviendo el desarrollo de contextos pedagógico-curriculares interactivos, creativos y de co-construcción innovadora del conocimiento y los saberes”, así como el literal h) del mismo artículo, que dispone que es objetivo del Régimen Académico el “Impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y trans disciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad”, exhorte a las Institución de Educación Superior a incluir al Derecho Deportivo como asignatura constructora de conocimientos innovadores y parte de una enseñanza multidisciplinaria.

**Cuarta:** Que el Ministerio del Deporte conforme lo dispone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que en su artículo 85, manifiesta que: “el Ministerio Sectorial, en coordinación con el Ministerio de Educación y la autoridad de educación superior correspondiente, deberán planificar cursos, talleres y seminarios para la capacitación del talento humano vinculado con esta área y además planificará, supervisará,

evaluará y reajustará los planes, programas, proyectos que se ejecutan en todos los niveles de educación”, proponga al Consejo de Educación Superior, el establecimiento de la asignatura del Derecho Deportivo en las Carreras de Derecho, como parte de la formación de sus Directivos, que les permita un mejor desenvolvimiento en sus funciones.

## 9.1.- PROPUESTA

### PROYECTO DE LA ASIGNATURA DE DERECHO DEPORTIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

DÉCIMO MÓDULO  
PERÍODO ACADÉMICO: SEPTIEMBRE 2014 A FEBRERO 2015

#### SÍLABO: DERECHO DEPORTIVO

<b>RESPONSABLE:</b>	Robert Eduardo Feijó Chicaiza
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	robertfeijoo@hotmail.com
<b>DEPENDENCIA PARA TUTORÍA: DOCENTES</b>	Robert Feijó Chicaiza Giovanni Cárdenas Galarza

<b>DENOMINACIÓN DE LA ASIGNATURA</b>	DERECHO DEPORTIVO
--------------------------------------	-------------------

<b>CÓDIGO</b>		<b>CRÉDITOS</b>	
Institucional	0000	Teóricos	1,5
UNESCO	0000	Prácticos	1,5
		Total	3

#### DEFINICIÓN DE LA ASIGNATURA EN EL CAMPO DE ESTUDIO

La asignatura de Derecho Deportivo, corresponde al eje de formación profesional, de la Carrera de Derecho y contribuye a que los estudiantes fomenten su capacidad innovadora, en la búsqueda de información correspondiente a la relación Derecho – Deporte, a nivel nacional e internacional, a través de la investigación, utilizando los recursos que se proponen en el presente sílabo, y que les permita en un futuro inmediato ocuparse de los conflictos que se suceden en la actividad deportiva, así como contar con las bases para su posterior especialización, lo que facilitará su integración a la vida productiva en las instituciones dedicadas a la actividad deportiva o de manera independiente como asesor calificado.

PRE-REQUISITOS		CO-REQUISITOS	
Contenidos disciplinares que deben ser aprobadas antes de cursar este contenido disciplinar.		Contenidos disciplinares que deben ser cursadas al mismo tiempo que este contenido disciplinar.	
<b>CONTENIDO DISCIPLINAR (ASIGNATURA, UNIDAD, CURSO, TALLER, OTROS)</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONTENIDO DISCIPLINAR (ASIGNATURA, UNIDAD, CURSO, TALLER, OTROS)</b>	<b>CÓDIGO</b>
Derecho Civil	0000	Derecho Laboral	0000
		Derecho Mercantil	0000

**TEXTO Y OTRAS REFERENCIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL  
CONTENIDO DISCIPLINAR**

Autor	Título del libro	Ciudad, país	Año	Editorial
Asamblea Nacional del Ecuador	Ley del Deporte, Educación Física y Recreación	Quito Ecuador	2010	Registro Oficial

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS COMPLEMENTARIAS**

Autor	Título del libro	Ciudad, país	Año	Editorial
Asamblea Nacional del Ecuador	Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación	Quito Ecuador	2012	Registro Oficial
Asamblea Nacional del Ecuador	Constitución de la República del Ecuador	Quito Ecuador	2008	Registro Oficial
Asamblea Nacional del Ecuador	Ley del Futbolista Profesional del Ecuador	Quito Ecuador	1994	Registro Oficial
Comité Olímpico Internacional	Carta Olímpica	Lausana Suiza	2013	Comité Olímpico Internacional
Federación Internacional de Fútbol Asociado	Estatutos de la FIFA	Zúrich Suiza	2013	FIFA
Federación Ecuatoriana de Fútbol	Estatutos y Reglamentos 2013	Guayaquil Ecuador	2013	Unigraf Ediciones
Asamblea Nacional del Ecuador	Código Civil	Quito Ecuador	2011	Registro Oficial
Asamblea Nacional del Ecuador	Código de Comercio	Quito Ecuador	2010	Registro Oficial

Asamblea Nacional del Ecuador	Código Tributario	Quito Ecuador	2009	Registro Oficial
Asamblea Nacional del Ecuador	Ley de Compañías	Quito Ecuador	1999	Registro Oficial
Asamblea Nacional del Ecuador	Ley de Régimen Tributario Interno	Quito Ecuador	2010	Registro Oficial

### RECURSOS DE INTERNET

Sitio	Título	Ciudad, país	Año	Autor
olympic.org	Estatutos y Reglamentos de cada Federación Internacional por Deporte	Lausana Suiza	2013	Comité Olímpico Internacional
aladde.org	Doctrina y Jurisprudencia del Derecho Deportivo Latinoamericano	Buenos Aires Argentina	2014	Asociación Latinoamericana de Derecho del Deporte
iusport.com	Doctrina y Jurisprudencia del Derecho Deportivo Latinoamericano	Madrid España	2014	Instituto Superior de Derecho y Economía
dd-el.com	Legislación y Jurisprudencia del Derecho Deportivo	La Coruña España	2013	Derecho Deportivo en Línea

### OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

#### OBJETIVO GENERAL:

Conocer la importancia de la relación Derecho – Deporte, las áreas que comprende el Derecho Deportivo de forma conceptual, doctrinaria y legal, sus fuentes, la principal legislación existente a nivel nacional e internacional, así como el campo ocupacional que ofrece esta asignatura.

### RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

#### Cognitivos:

- Conocer las principales normas que rigen la actividad deportiva en el Ecuador y el mundo y que se encuentran integradas en el Derecho Deportivo.

#### Habilidades:

- Detectar los vacíos en las normativas ordinarias relacionadas con la actividad deportiva y la dualidad de procedimientos.
- Proponer la creación de legislación necesaria para el desarrollo legal y reconocido de la actividad deportiva local y nacional.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar los conflictos que su suceden en la actividad deportiva e identificar las normas a aplicarse para su solución.</li> </ul>
<b>Hábitos:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La lectura</li> <li>• La redacción</li> <li>• La investigación</li> <li>• Diseño de normas</li> </ul>

### TÓPICOS O TEMAS CUBIERTOS

PROGRAM. CONTEN. DISCIPL.	H	ACTIVID. TEÓRICAS	H	ACTIVIDAD. PRÁCTICAS	H	ACTIVID. TRABAJO AUTÓNOM	ESTRATEG. EVALUAC.
Encuadre	2	Presentación e importancia de la asignatura.	1	Consulta de datos que refuercen los contenidos	1	Revisión del sílabo	Preguntas verbales Sobre los contenidos del programa
Bases y principios del Derecho Deportivo	6	Noción del deporte, definiciones y principios	3	Consulta sobre la historia del deporte y las normas que lo rigen	3	Diálogos con personas conocedoras del tema como directivos y entrenadores.	Evaluación teórica sobre lo consultado, contrastando las teorías encontradas
Historia del Derecho Deportivo	8	Civilizaciones antiguas y el deporte, el olimpismo moderno	4	Consulta en internet sobre el origen del deporte y su evolución	4	Contrastación de las diferentes teorías en cuanto al tema	Evaluación teórica sobre lo consultado, contrastando las teorías encontradas
Fuentes normativas del deporte	6	La carta olímpica	3	Lectura de la Carta Olímpica como base del Derecho Deportivo	3	Consultar sobre la problemática del Comité Olímpico Ecuatoriano frente al Ministerio del Deporte	Revisión de los aspectos más importantes del documento mediante exposiciones grupales
Primera evaluación	2	Prueba oral individual	1	Presentación de tareas	1		
Los sujetos de la relación deportiva	6	Los deportistas y los clubes	3	Consultar modelos de estatutos de los clubes deportivos	3	Asistir a los organismos donde se tramitan estos cuerpos legales e investigar sobre su procedimiento de aprobación	Elaboración de un proyecto de estatuto de los diferentes tipos de clubes de manera grupal
Análisis de la organización y estructura del deporte ecuatoriano	6	Sistema nacional deportivo y la Ley del Deporte, Cultura Física y	3	Realizar mapas conceptuales sobre la organización de las	3	Consultar sobre las leyes de otros países para contrastar las estructuras, con el objeto de	Análisis de la Ley del Deporte, Cultura Física y Recreación, en cuanto a la



		Recreación		instituciones que rigen el deporte ecuatoriano		conocer su forma de aplicación	estructura del sistema deportivo nacional
El deporte profesional	6	Estructura institucional, la FIFA, los contratos de los deportistas profesionales, revisión de casos	3	Consultar sobre la estructura de la FIFA, contratos de futbolistas profesionales para análisis en el aula	3	Obtención de resoluciones de conflictos laborales de los deportistas	Evaluación con simulacros de resolución de conflictos, aplicando las normas ordinarias y del Derecho Deportivo
Marketing deportivo, control antidopaje, proceso y procedimiento	6	Los contratos de publicidad, el TAS (tribunal de arbitraje deportivo), la lex deportiva	3	Consultar sobre el marketing deportivo, las normas de aplicación del TAS	3	Consultar sobre los deportistas mejor pagados y los escándalos de dopaje dentro del deporte	Evaluación oral contrastando los procedimientos para sancionar casos de dopaje
Segunda evaluación	2	Prueba escrita individual	1	Presentación de tareas	1		
Presentación de evidencias	2	Entrega de calificaciones finales	1	Recepción de reclamos a las calificaciones y resolución a los mismos	2		
<b>TOTAL DE HORAS</b>		<b>52</b>					

#### ACTIVIDADES DE CLASE POR SEMANA

SEMANA / DURACIÓN DE CADA SESIÓN	ACTIVIDADES DE ESTUDIO TEÓRICO	ACTIVIDADES PRÁCTICAS	ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO
1 al 5 septiembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de la asignatura.</li> <li>Derechos y deberes de los estudiantes</li> </ul>	Discusión con los estudiantes sobre la asignatura	Revisión del sílabo
8 al 12 de septiembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bases y principios del Derecho Deportivo</li> <li>Noción del deporte, definiciones y principios</li> </ul>	Clase magistral del Docente	Consulta extra de conceptos y teorías
15 al 19 de septiembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho y deporte</li> <li>Aspectos teórico – prácticos del Derecho Deportivo</li> </ul>	Reporte escrito individual para posterior revisión del Docente	Investigación de teoría adicional al texto ofrecido
22 al 26 de septiembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>El conocimiento del Derecho Deportivo y su importancia para la defensa jurídica del deporte</li> </ul>	Plenaria grupal del tema	Investigación de casos destacados
29 de septiembre al 3 de octubre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Historia del Derecho Deportivo, civilizaciones antiguas y el deporte moderno</li> </ul>	Consulta en internet sobre el origen del deporte y su evolución	Contrastación de las diferentes teorías en cuanto al tema

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evolución del concepto de deporte, definición jurídica</li> </ul>		
6 al 10 de octubre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Deporte como objeto de interés del Derecho.</li> <li>• El "Hecho Deportivo".</li> </ul>	Lectura individual del texto y plenaria posterior con participación de los integrantes del aula	Consulta de recursos accesorios de internet señalados en el sílabo de la asignatura
13 al 17 de octubre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características del Derecho Deportivo como Rama del Derecho.</li> <li>• Problema de la autonomía del Derecho Deportivo.</li> </ul>	Redacción de un resumen del texto con lectura razonada	Lectura del texto con subrayado de principales ideas
20 al 24 de octubre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado y Deporte. La Intervención Pública en el Deporte.</li> <li>• Vinculaciones del Derecho Deportivo con otras ramas del Derecho</li> </ul>	Establecimiento de mapas conceptuales referentes al tema	Lectura de la Constitución de la República del Ecuador en referencia a la protección del deporte
27 al 31 de octubre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuentes normativas del deporte</li> <li>• La carta olímpica</li> </ul>	Plenaria grupal de lo leído	Lectura del texto base y la Carta Olímpica
3 al 7 de noviembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización internacional del deporte</li> <li>• Olimpismo y Federaciones internacionales</li> </ul>	Reporte individual sobre lo investigado	Consulta sobre la problemática del Comité Olímpico Ecuatoriano frente al Ministerio del Deporte
10 al 14 de noviembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepciones del deporte: modelos USA vs europeo – sudamericano</li> </ul>	Plenaria individual sobre lo investigado	Obtener modelos de organización deportiva para contraste en el aula
17 al 21 de noviembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba oral individual</li> </ul>	Presentación de tareas	Revisión de teoría
24 al 28 de noviembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los sujetos de la relación deportiva</li> <li>• Los deportistas y los clubes deportivos</li> </ul>	Plenaria grupal sobre lo investigado	Consultar modelos de estatutos de clubes deportivos
1 al 5 de diciembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas y las Fundaciones vinculadas a entidades deportivas</li> </ul>	Plenaria individual de lo investigado	Consultar modelos de estatutos de las sociedades anónimas y fundaciones
8 al 12 de diciembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen Laboral especial de los deportistas profesionales en el Ecuador</li> <li>• Las cláusulas de</li> </ul>	Trabajo escrito grupal para posterior revisión del Docente	Consultar sobre conflictos laborales de los deportistas

	rescisión, problemática actual de los deportistas profesionales		
15 al 19 de diciembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema nacional deportivo y la Ley del Deporte, Cultura Física y Recreación</li> <li>• Organización y estructura del deporte en Ecuador</li> </ul>	Desarrollo individual de mapas conceptuales	Lectura comprensiva de la Ley del deporte, Cultura Física y recreación
22 al 26 de diciembre del 2014 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen jurídico de las federaciones deportivas y las asociaciones provinciales por deporte</li> </ul>	Plenaria individual de lo investigado	Asistencia a los organismos locales afines
29 de diciembre del 2014 al 2 de enero del 2015 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen jurídico del deporte barrial y el deporte profesional ecuatoriano</li> </ul>	Plenaria individual de lo investigado	Asistencia a los organismos locales afines
5 al 9 de enero del 2015 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FIFA: estructura y organización</li> <li>• Estatuto y transferencia de jugadores, resoluciones e incumplimientos contractuales</li> </ul>	Plenaria con base a documentos investigados	Obtención de resoluciones de conflictos laborales de los deportistas profesionales
12 al 16 de enero del 2015 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión deportiva</li> <li>• Organización y explotación de eventos e instalaciones deportivas</li> </ul>	Trabajo grupal con posterior exposición de ejemplos	Redacción de ejemplos de eventos conocidos
19 al 23 de enero del 2015 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La comunicación en las entidades deportivas y el mundo del deporte</li> </ul>	Reporte individual sobre el documento	Investigación en internet sobre la importancia de los medios en el deporte
26 al 30 de enero del 2015 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos actuales del Derecho del Deporte</li> <li>• Régimen legal de las apuestas deportivas</li> <li>• Derechos de imagen</li> </ul>	Discusión en plenaria con los estudiantes	Consultas en internet sobre los temas propuestos
2 al 6 de febrero del 2015 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiedad intelectual en el deporte</li> <li>• Publicidad en el deporte</li> <li>• Derecho de la competencia en el deporte</li> </ul>	Análisis grupal del documento y posterior plenaria	Contrastación de las leyes ordinarias referentes a los temas propuestos
9 al 13 de febrero del 2015 2 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación y arbitraje deportivo, el TAS</li> <li>• Resolución extrajudicial de conflictos deportivos, la justicia deportiva</li> <li>• El Tribunal Arbitral del Deporte de Lausana, Origen, estructura y competencias</li> </ul>	Análisis individual y trabajo escrito	Estudio comparativo con régimen penal ordinario

16 al 20 de febrero del 2015 2 horas	• Prueba escrita individual	Presentación de tareas	Repaso de los temas
23 al 27 de febrero del 2015 2 horas	• Entrega de calificaciones finales	Recepción de reclamos a las calificaciones y resolución a los mismos	Revisión de las pruebas

### **METODOLOGÍA**

La enseñanza será tanto de carácter inductiva-deductiva como analítica y sintética, motivando la participación activa de los estudiantes durante las clases y en los ejemplos y procedimientos de análisis y estudios.

#### **6.1. Métodos de enseñanza**

De acuerdo a la temática propuesta, las clases y las actividades serán:

- Clases magistrales, donde se expondrán los temas de manera teórica, mostrando y analizando ejemplos
- Trabajo en grupo, para elaborar los elementos de la literatura (fichas, citas y referencias bibliográficas)
- Trabajo autónomo u horas no presenciales, que será el material básico para estructurar la carpeta del estudiante (o cuaderno) al que se agregará el trabajo en grupo:
  - Tareas estudiantiles, los trabajos bibliográficos semanales de tipo individual.
  - Investigaciones bibliográficas, individuales o por grupos.

#### **Formas organizativas de las clases**

Los alumnos asistirán a clase con el material guía adelantando la lectura del tema de clase de acuerdo a la instrucción previa del profesor, sobre los puntos sobresalientes o trascendentales que se van a exponer. De estos análisis saldrán los trabajos bibliográficos que deberán desarrollar y entregar posteriormente.

#### **Medios tecnológicos**

- Pizarrón para tiza líquida
- Libros y revistas del tema
- Webs y material de la Internet.
- Se proyectará material académico en PowerPoint y video

#### **Portafolio de la asignatura**

Los alumnos llevarán una evidencia del avance académico que se denominará Portfolio de la Asignatura. Este comprende la producción realizada por los estudiantes en cada una de las veinticinco semanas del período académico.

Los dos mejores portafolios serán seleccionados por el profesor para entregarlos a la biblioteca de la Carrera de Derecho. Al portafolio se le agregará los exámenes finales de ambos parciales.

Esta implementación servirá para mejorar la bibliografía respecto de la asignatura

## EVALUACIÓN

Políticas de evaluación	1 <sup>er</sup> Parcial	2 <sup>do</sup> Parcial	Total Parciales	Nota Promedio Final
Pruebas parciales dentro del proceso	10	10	20	10
Presentación informes escritos	10	10	20	10
Investigaciones bibliográficas	10	10	20	10
Participación en clase	10	10	20	10
Trabajo autónomo	30	30	60	30
Exámenes finales	30	30	60	30
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>200</b>	<b>100</b>

### Forma de Evaluación:

Dos pruebas parciales dentro del proceso, determinadas con antelación en las clases, del primer parcial (12<sup>o</sup> semana) y del segundo parcial o final (25<sup>o</sup> semana), establecidos en el calendario académico del 10<sup>o</sup> módulo.

### Criterios de Evaluación del primer parcial

A los trabajos bibliográficos o de otras actividades extra clase se sumará un examen final cuyo valor será el 30 % de la nota.

### Criterios de Evaluación del segundo parcial

- Los trabajos bibliográficos o de otras actividades tendrán un valor de 40%.
- La elaboración del informe científico tendrá un valor sumado del trabajo autónomo (30%) más el valor del examen final (30%) de la nota, correspondiente al 60% de la nota del 2<sup>do</sup> parcial.

## RELACIÓN DEL RESULTADO DE APRENDIZAJE CON EL PERFIL DE EGRESO

<b>RESULTADOS DEL APRENDIZAJE</b>	<b>CONTRIBUCIÓN (alta, media, baja)</b>	<b>PERFIL DE EGRESO DE LA ASIGNATURA</b>
Identifica al Derecho Deportivo como una rama del Derecho.	Alta	Conocer con suficiencia los bases y principios de esta rama del Derecho, sabiendo identificar los conflictos que pueden resolverse mediante el Derecho Deportivo y en cuales no se puede aplicar
Reconocimiento del origen del derecho Deportivo	Alta	Reconocer las fuentes que originan al Derecho Deportivo, para su aplicación en la vida profesional, contando con la necesaria base doctrinal y jurídica
Determinación de los sujetos de la relación deportiva	Alta	Deberá identificar los sujetos que son objeto de aplicación del Derecho Deportivo.
Análisis de la organización y estructura del deporte ecuatoriano	Alta	Conocerá la estructura del sistema deportivo ecuatoriano, además que tendrá la suficiente información para detectar los conflictos jurídicos que el mismo produce por falta de normatividad
El deporte profesional, marketing deportivo, control antidopaje y la justicia deportiva	Alta	Tendrá los conocimientos suficientes sobre los elementos más importantes del Derecho Deportivo en el que se asienta su campo ocupacional, como es el deporte profesional, el marketing y los medios

<b>Datos del Docente</b>	Robert Eduardo Feijó Chicaiza
<b>Dirección</b>	Ciudadela Los Rosales, Sebastián Valdivieso y José Gaos
<b>Teléfono</b>	0994044342
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:robertfeijoo@hotmail.com">robertfeijoo@hotmail.com</a>

<b>Responsable de la elaboración del Sílabo</b>	Robert Eduardo Feijó Chicaiza
<b>Fecha de la elaboración del Sílabo</b>	20 de abril del 2014
<b>Fecha de aprobación del organismo competente</b>	20 de mayo del 2014
<b>COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO</b>	

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional, República del Ecuador, (en línea), <http://www.asambleanacional.gob.ec>
- Asociación Latinoamericana de Derecho del Deporte, ALADDE, (en línea), <http://www.aladde.org>
- ASSER Institute, (en línea), <http://www.asser.nl>
- BARBIERI Pablo, El Derecho Deportivo Necesidad de su Estudio y Desarrollo, (en línea), [http://seer.uscs.edu.br/index.php/revista\\_direito/article/viewFile/761/624](http://seer.uscs.edu.br/index.php/revista_direito/article/viewFile/761/624)
- CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental (programa informático), versión Windows 95
- Colombia Presidencia de la República, (en línea), <http://web.presidencia.gov.co>
- COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO.- (en línea), <http://www.coe.org.ec>
- Consejo de Educación Superior, (en línea), <http://www.ces.gob.ec>
- Constitución Society, (en línea), <http://www.constitution.org>
- Derecho Ecuador, Revista Judicial, (en línea), <http://www.derechoecuador.com>
- Duke Sports & Entertainmetn Law Society, (en línea), <http://sites.duke.edu>

- Efdeportes, (en línea), <http://www.efdeportes.com>
- Escuela Universitaria Real Madrid, (en línea), <http://realmadrid.universidadeuropea.es>
- Fordham University, The Jesuit University of New York, (en línea), <http://law.fordham.edu>
- Fundación Getulio Vargas, Escuela de Derecho de Río de Janeiro, (en línea), <http://direitorio.fgv.br>
- HERNÁNDEZ David, MONTENEGRO Sedara.- “Justicia Deportiva”, Serie El derecho, (en línea), <http://books.google.com.ec>
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ David - MONTENEGRO GONZALEZ Sadara.- Justicia Deportiva, Bases y Principios de la Justicia Deportiva, Serie El Derecho (en línea), <http://biblioteca.diputados.gob.mx>
- HERNÁNDEZ Mendo Antonio.- efdeportes revista digital (en línea), <http://www.efdeportes.com>
- Instituto Brasileiro de Direito Desportivo, (en línea), <http://www.ibdd.com.br>
- Instituto Pernambucano de Direito Desportivo, (en línea), <http://ipdireitodesportivo.wordpress.com>
- INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE (en línea), <http://www.olympic.org>



- La Red 21 Política, (en línea), <http://www.lr21.com.uy>
- Marquette University, Law School, (en línea), <http://law.marquette.edu>
- Nottingham Trent University, (en línea), <https://www.ntu.ac.uk>
- Organization Of American States, <http://www.oas.org>
- PAZ Y MIÑO Oswaldo.- Derecho Ecuador (en línea), <http://www.derechoecuador.com>
- Perú Tribunal Constitucional, (en línea), <http://www.tc.gob.pe>
- Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Facultad de Derecho, (en línea), <http://www.uca.edu.ar>
- Presidencia de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros, (en línea), <http://www.ambiente.gov.ar>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (en línea), Diccionario de la Lengua Española, <http://lema.rae.es>
- Secretaría de Gobernación, Orden Jurídico Nacional, (en línea), <http://www.ordenjuridico.gob.mx>
- The University of Melbourne, Melbourne Law School, (en línea), <http://www.law.unimelb.edu.au>
- Tulane University, Law School, (en línea), <http://www.law.tulane.edu>

- UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, (en línea),  
<http://unesdoc.unesco.org>
- Universidad Central del Ecuador, (en línea), <http://www.uce.edu.ec>
- Universidad Austral, Facultad de Derecho, (en línea),  
<http://www.austral.edu.ar>
- Universidad de la República Uruguay, (en línea),  
<http://www.ccee.edu.uy>
- Universidad de la República Uruguay, Facultad de Derecho,  
<http://www.fder.edu.uy>
- Universidad Nihon Gakko, Derecho y Ciencias Sociales, (en línea),  
<http://www.nihongakko.edu.py>
- Universidad Paulista, (en línea), <http://www.posunip.com.br>
- Universidad Rey Juan Carlos, Instituto de Derecho Público, (en línea), <http://www.fcjs.urjc.es>

## **11. ANEXOS**

### **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.- TEMA:**

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EN LAS MALLAS CURRICULARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTUDIO DEL DERECHO DEPORTIVO, COMO ALTERNATIVA PROFESIONAL.

#### **2.- PROBLEMÁTICA.**

La importancia económica y social del deporte es hoy en día un hecho indiscutible. El deporte es un fenómeno global en expansión que contribuye en gran medida a los objetivos estratégicos de salud y prosperidad de los países donde ha alcanzado grandes niveles de desarrollo. Esta constante evolución fomenta la demanda emergente de profesionales en diversas ramas, de manera específica en Derecho Deportivo, que en el Ecuador es una especialidad poco conocida, sin embargo muy necesaria.

Nuestra Constitución, dispone en su artículo 350 que: “el sistema de educación superior tiene como finalidad la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas”, conforme esta disposición, es obligación imperativa del Estado ecuatoriano conjuntamente con las entidades de Educación Superior del país, ampliar el conocimiento, innovando en éste caso nuevas tendencias del Derecho,

que permita ampliar el espectro de especialización de los profesionales del Derecho.

La Ley Orgánica de Educación Superior, entre sus enunciados del principio de pertinencia, consagrados en el artículo 107, señala que: “las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional”, considero que la Educación Superior Ecuatoriana debe fomentar el tratamiento de ésta importante rama del Derecho, en razón de la creciente demanda para estos nuevos sucesos jurídicos.

En el aspecto jurídico – deportivo, la actual Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 85, referente a la capacitación manifiesta que: “el Ministerio Sectorial, en coordinación con el Ministerio de Educación y la autoridad de educación superior correspondiente, deberán planificar cursos, talleres y seminarios para la capacitación del talento humano vinculado con esta área y además planificará, supervisará, evaluará y reajustará los planes, programas, proyectos que se ejecutan en todos los niveles de educación”. Es decir, éste cuerpo legal y su reglamento establece la capacitación de la gente vinculada con el deporte, como deportistas, dirigentes, entrenadores, etc., y en donde justamente se incluyen los profesionales en Derecho Deportivo, consecuentemente las universidades del país, casi en su totalidad,

incluida la Universidad Nacional de Loja, no cuenta en sus mallas curriculares el estudio del área deportiva.

### **3.- JUSTIFICACIÓN**

Nuestro país para lograr la excelencia deportiva, no puede estar ajeno al desarrollo que el Derecho Deportivo ha alcanzado en relación al Derecho Deportivo supranacional, lo que ha permitido generar fuentes de trabajo e ingresos, llegando a profesionalizar casi la totalidad de los deportes, con sus respectivos beneficios económicos, sociales y posicionales, gracias a que cuentan con normas claras que se deben a gente que se ha especializado en legislar la actividad deportiva, en centros superiores que ofrecen éste tema.

A pesar de que el tratamiento del Derecho Deportivo podría resultar algo nuevo para quienes se interesen en su estudio, éste tiene relación jurídica con otras ramas tan antiguas como el Derecho mismo. Las relaciones más comunes son con el derecho civil en lo laboral, familiar, mercantil, tributario, etc., pero también con otras ramas a lo mejor poco sospechadas como el derecho penal y derecho internacional. Es una opción académica válida para ejercer la abogacía, como una actividad importante y productiva, que permite enlazar una pasión con una profesión, con una amplia gama de oportunidades de trabajo.

El desconocimiento de la legislación internacional promulgada por organismos a los cuales nuestro país es adscrito, sumado a la ausencia

de profesionales en Derecho Deportivo ha traído consigo serios inconvenientes a las instituciones deportivas ecuatorianas, que se han visto en ocasiones sancionadas por decisiones equivocadas, justamente tomadas o auspiciadas por profesionales no preparados en éste tema.

La publicación de la nueva Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, además de la política que en éste campo se encuentra aplicando el actual gobierno, es un ideal terreno de cultivo para la formación de profesionales especializados en Derecho Deportivo, ya que los cuerpos legales que se emiten para los organismos deportivos, hace que en todos ellos sea invaluable la presencia de gente conocedora de la materia.

Por todo ello considero que el tratamiento del Derecho Deportivo, ya sea como un taller en primera instancia y a lo mejor en un futuro como una especialidad, justifica éste proyecto, ya que el objetivo de la Educación Superior debe ser siempre otorgar a la sociedad profesionales de calidad con perspectivas de desarrollo, dando inicio a una nueva orden de profesionales que luego serán los que proyecten el surgimiento de nueva legislación, jurisprudencia y doctrina, lo que en un futuro cercano promueva el nacimiento de institutos dedicados exclusivamente a la formación de profesionales en Derecho Deportivo, lo que nos pondría a la altura de otros países.

Finalmente justifico el presente trabajo, por cuanto conforme a la Ley de Educación Superior y normativa Universitaria, es un requisito ejecutar un trabajo de investigación en determinada área del Derecho, previo a la obtención del grado y titulación.

#### **4. OBJETIVOS**

##### **4.1. OBJETIVO GENERAL:**

- 4.1.1. Efectuar un estudio teórico, doctrinario, jurídico y académico del Derecho Deportivo y la importancia de su estudio en la educación superior.

##### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 4.2.1. Establecer la importancia del Derecho Deportivo y las disposiciones normativas que acoge, como fundamento profesional para una mejor aplicación y defensa.
- 4.2.2. Determinar la importancia del Derecho Deportivo en el Estado ecuatoriano, como las necesidades educativas inmediatas.
- 4.2.3. Efectuar un estudio referente a los centros de educación superior nacionales a internacionales que imparten la asignatura del Derecho Deportivo.

- 4.2.4. Proponer a los centros de Educación Superior del Estado ecuatoriano, la implementación y ejecución de la asignatura de Derecho Deportivo.

## **5. HIPÓTESIS:**

La implementación del Derecho Deportivo en las mallas curriculares en los centros de educación superior del Estado ecuatoriano, genera nuevas alternativas en el ámbito profesional.

## **6. MARCO TEÓRICO**

### **El Deporte.- Concepto**

Las raíces del término deporte tiene dos vertientes muy discutidas. Unos afirman que la palabra deporte proviene del latín deportare. Otros, apuntan que viene del francés antiguo: deport, equivalente al castellano, deporte. Esta habría surgido de la costumbre de los franceses de pasear por la playa.

“Los filólogos hacen provenir la palabra “*deporte*”, que aparece en textos castellanos y catalanes de finales del siglo XIV y de principios del XV, del vocablo “deportarse”, divertirse, y éste a su vez, del latino “deportare”, voz que originariamente expresaba la acción de pasar la puerta de la ciudad, salir al campo y entregarse a la acción. Otros le atribuyen un origen



provenzal y la derivan de la expresión estar “de portu”, utilizada por los marineros, y con la que se referían a las temporadas libres que pasaban en el puerto y en que se entregaban a la diversión. La palabra cae en desuso en España a principios del siglo XVIII, y no reaparece hasta principios del XX, como traducción del vocablo inglés “sport”, hijo a su vez del “déport” francés, de origen latino este último, como el “deporte” español. Adquiere entonces el significado moderno que le relaciona con una actividad física realizada con fines recreativos”<sup>1</sup>.

Según la Real Academia de la Lengua la palabra deporte tiene la siguiente definición: “*Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas*”<sup>2</sup>.

## **Origen del Deporte**

### **Teorías sobre el origen del deporte**

**Johan Huizinga.** Reconoce que el deporte es esencialmente juego, entonces existe desde el inicio de la humanidad. El hombre juega desde que nace como cualquier otro animal.

**Orígenes religiosos.** No hay que olvidar que las competiciones y juegos deportivos de casi todas las sociedades anteriores a la nuestra, eran parte integral y muy cercana a las creencias religiosas y estaban asimiladas a

---

<sup>1</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Deporte>

<sup>2</sup> Real Academia de la Lengua - Diccionario

otras actividades como la danza, el teatro, etc. Este aspecto religioso ha perdido su vigencia en el deporte de hoy en día.

**Teorías marxistas.** Para los historiadores marxistas las actividades culturales y sociales del hombre, dependen en todo momento de sus recursos materiales y de su tecnología. Desde el punto de vista marxista, el deporte es una manifestación cultural, pero no es un juego.

**Teorías románticas del siglo XIX.** Una de las teorías tradicionales afirma que éste surgió durante la época dorada de la Grecia clásica, que la práctica constante del atletismo, la lucha, etc., y la devoción que los antiguos griegos tenían por los juegos y por el atletismo, explicarían sus logros en la filosofía, la ciencia, las artes, la educación e incluso las armas.

### **Historia del Deporte**

La historia del deporte se remonta a miles de años atrás. “Ya en el año 4000 a.C. se piensa que podían ser practicados por la sociedad china, ya que han sido encontrados diversos utensilios que llevan a pensar que realizaban diferentes tipos de deporte. También los hombres primitivos practicaban el deporte, no con herramientas, pero sí en sus tareas diarias; corrían para escapar de los animales superiores, luchaban contra sus

enemigos y nadaban para desplazarse de un lugar a otro a través de los ríos”<sup>3</sup>.

También en el Antiguo Egipto se practicaban deportes como la natación y la pesca, para conseguir sobrevivir sin necesidad de muchas de las comodidades que posteriormente fueron surgiendo. Las artes marciales comenzaron a expandirse en la zona de Persia.

Los primeros Juegos Olímpicos tuvieron lugar en el año 776 a.C. duraban únicamente seis días y constaban de pocas pruebas deportivas: combates, carreras hípicas y carreras atléticas entre los participantes. Ya en el siglo XIX se utilizaban las competiciones a modo de deporte y guerra entre los pueblos vecinos. En Inglaterra, surgieron deportes en los cuales no se luchaba únicamente contra el adversario, sino que también entraba en juego la lucha contra los medios naturales, como podían ser el agua o el viento, dando lugar a deportes como las regatas o la vela.

A lo largo del siglo XX se fueron consolidando los deportes ya existentes hasta el momento, y se fue ampliando el rango de deportes conocidos, como el fútbol, el waterpolo o el tenis de mesa.

Los primeros Juegos Olímpicos, tal como los conocemos en la actualidad, tuvieron lugar en Grecia en el año 1892, en la ciudad de Olimpia. Se

---

<sup>3</sup> <http://www.chicosygrandes.com/historia-del-deporte/>

organizaban, como ahora, cada cuatro años, y en ellos se desarrollaban todas las prácticas deportivas conocidas hasta ese momento.

### **Clasificación del deporte**

“Los deportes pueden dividirse en seis tipos.

*Deportes atléticos:* atletismo, gimnasia, halterofilia, natación o ciclismo.

*Deportes de pelota:* fútbol, béisbol, rugby, baloncesto, balonmano, voleibol.

*Deportes de combate:* boxeo, lucha libre, esgrima o artes marciales.

*Deportes de motor:* automovilismo, motociclismo o motocross.

*Deportes náuticos:* vela, remo o piragüismo.

*Deportes de deslizamiento:* esquí o patinaje sobre hielo.

También se pueden clasificar en deportes individuales y de equipo, o en deportes de verano y de invierno. Además, existen algunos deportes que están casi más cerca de la aventura (se los suele llamar deportes de riesgo), otros que son juegos (billar, bolos, petanca) y otros relacionados con la inteligencia (como el ajedrez)”<sup>4</sup>.

### **Origen del deporte en el Ecuador**

---

<sup>4</sup> <http://losdeportesss.galeon.com/aficiones1247571.html>

Desde la etapa primitiva las actividades deportivas fueron practicadas por nuestros aborígenes en sus rituales, danzas, así como en las actividades diarias de la caza y la pesca. Pero es con el surgimiento de la república cuando de manera empírica nuestro país inicia la práctica de algunas actividades deportivas, esta caracterización se presenta mediante juegos recreativos que en la colonia estaban considerados como actividades de diversión popular; así podemos citar las corridas de toros, carreras de caballos y otras manifestaciones sociales físicas, las que fueron introducidas por los españoles.

A inicios de los años 1900 fue creada la primera escuela por el religioso Fray Jodoco Ricke, en la cual no se impartía la educación física, lo cual tuvo como consecuencia un cuadro de desesperación en los niños debido al recargo en la cantidad de tareas y la falta de momentos de recreación, por lo que hubo la necesidad de hacerse una revisión acerca del contenido educativo que se brindaba en dichas escuelas; de ahí en adelante con la creación de los colegios normales se incluye como parte de la enseñanza la educación física, y es a partir de este momento en que se da la iniciativa para la creación de organismos que regulen, fomenten y desarrollen la actividad deportiva en el país.

### **Disposiciones legales vinculadas con el deporte**

La Carta Olímpica es el cuerpo legal más importante a nivel mundial en el deporte. Es el Código que resume los principios fundamentales, las

normas y los textos de aplicación adoptados por el Comité Olímpico Internacional a la práctica deportiva. Su disposición más básica e importante es que “la práctica del deporte es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte según sus necesidades”<sup>5</sup>.

Esta dispone que la promoción del Movimiento Olímpico en el mundo a través de los Comités Olímpicos Nacionales debidamente reconocidos por el Comité Olímpico Internacional. En cada país los Comités Olímpicos Nacionales, son personas jurídicas autónomas, de derecho privado y el Estado no tiene participación en ninguna de sus actividades de forma directa.

### **La normativa en el Ecuador**

En el Ecuador la legislación deportiva estatal es mínima, desactualizada y provoca poco interés en el legislador y en el Estado mismo, que se ha mantenido indiferente, salvo en casos puntuales para impulsar al deporte. La Constitución de la República; la nueva Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento; la Ley del Futbolista Profesional; La de la Lotería Deportiva, su Reglamento; La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento (que en pocas normas involucran a la publicidad y a los espectáculos aplicable a lo deportivo) Disposiciones del Código de la Salud; Leyes Tributarias u Ordenanzas pocas, constituyen la

---

<sup>5</sup> Carta Olímpica. [http://www.bizkaia.net/Kultura/kirolak/pdf/ca\\_carta\\_olimpica.pdf](http://www.bizkaia.net/Kultura/kirolak/pdf/ca_carta_olimpica.pdf)

normativa del Estado para el Deporte en nuestro país. Las regulaciones estatales sobre el tema deportivo son dispersas, la sistematización no existe y la jurisprudencia se va haciendo en el camino. Han intervenido en temas del deporte que alcanzaron connotación en algún momento, el Tribunal Constitucional y un par de Juzgados de lo Civil.

### La Educación Superior del Ecuador

Luego de la Independencia, las élites de América Latina establecieron un estado confesional, declarando en la Constitución que la religión oficial del Estado es la católica, apostólica y romana, con exclusión de cualquier otra. Esto sucedió también en Ecuador y todas las constituciones que rigieron durante el siglo XIX proclaman esta vinculación del Estado con la iglesia católica. La relación estrecha entre nación e iglesia se expresó de manera clara en el Concordato que firmaron en 1862 entre el gobierno del Ecuador y la Santa Sede, en el gobierno del presidente Gabriel García Moreno, y por el cual se encarga a las comunidades religiosas católicas la educación de los ecuatorianos en todos sus niveles.

Constituida la Gran Colombia, “la educación superior se convirtió en asunto de Estado, así el 18 de marzo de 1826 en la Ley General sobre Educación Pública aprobada por el Congreso de Cundinamarca se dispone que en la capital de Cundinamarca, Venezuela y Quito se establecerán universidades centrales que abracen con más extensión la

enseñanza de ciencias y artes”<sup>6</sup>. En esta misma ley se dispone la creación de la Universidad Central de Quito en reemplazo de la Universidad Santo Tomás de Aquino, que pertenecía a los frailes dominicos. En el gobierno de Vicente Rocafuerte, el 11 de febrero de 1836, se cambia la palabra Quito por Ecuador y toma su forma definitiva de Universidad Central del Ecuador.

“El primero de diciembre del año 1867 en Guayaquil se inaugura la Universidad de Guayaquil. El primero de enero del año 1868 en la ciudad de Cuenca se instala la Universidad del Azuay, que había sido creada un año antes por decreto del Congreso. El 27 de Agosto de 1869, por impulso del Presidente Gabriel García Moreno se crea, mediante Decreto Legislativo, La Escuela Politécnica (Nacional), decreto que lo sanciona García Moreno el 30 del mismo mes”<sup>7</sup>.

La Revolución Liberal del 5 de junio de 1895 se preocupó de manera especial de la educación en todos los niveles, impulsando la educación laica y pública, facilitando los estudios de mujeres y gente de escasos recursos, creando normales para formar profesores que enseñasen a la población sin la tutela del catolicismo.

### ***La Universidad Ecuatoriana en el siglo XX***

---

<sup>6</sup><http://www.monografias.com/trabajos73/universidad-ecuatoriana/universidad-ecuatoriana2.shtml>

<sup>7</sup><http://www.monografias.com/trabajos73/universidad-ecuatoriana/universidad-ecuatoriana2.shtml>



Con el ánimo de restablecer las relaciones entre el Ecuador y la Santa Sede, en el gobierno del General Federico Páez, se suscribe el Modus Vivendi que garantiza el trato adecuado a la iglesia católica la cual perdió el control de la educación. A la luz de este convenio, el catolicismo quiteño impulsa la creación de una universidad privada que permitiera formar a la élite seglar y religiosa de la época. De esta manera el 4 de noviembre de 1946 se funda en Quito la Universidad Católica dirigida por sacerdotes jesuitas.

La universidad ecuatoriana durante el siglo XIX se preocupó por formar a lo más selecto de la sociedad y el pensamiento ecuatoriano a través de sus cuatro centros de educación superior ubicados en las principales ciudades de la época: Quito, Guayaquil y Cuenca, sin embargo cabe anotar que la posibilidad de estudios para las mujeres estaba negado al igual que el ingreso a las aulas universitarias de personas indígenas, afrodescendientes o pobres.

### **Marco Normativo del Sistema de Educación Superior**

El marco normativo de la educación superior ecuatoriana lo integran:

- a) Las disposiciones de la Constitución aprobada en el 2008.
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior aprobada el 12 de octubre del 2010.
- c) El Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior.

- d) Los reglamentos generales que debe aprobar el Consejo de Educación Superior.
- e) La normativa, documentación técnica, código de ética y reglamentos que debe aprobar el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior.
- f) Los estatutos y reglamentos de cada una de las universidades.

Además, para asuntos específicos se consideran los acuerdos y convenios internacionales para las instituciones de educación superior que operan en el Ecuador bajo estos acuerdos y convenios y que reciben recursos del Estado ecuatoriano; y, el modus vivendi celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la santa Sede se aplica para las universidades establecidas según dicho acuerdo.

### **Sistemas y Subsistemas de la Educación Superior**

El Sistema de Educación Superior de Ecuador tiene dos subsistemas: El de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, de arte y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, orientados al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer.

El de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme a la Ley Orgánica de

Educación Superior. Los niveles de formación de estas instituciones son el tercer y cuarto nivel

“En el Sistema de Educación Superior hay registradas 480 instituciones de educación superior, distribuidas por subsistemas así: 408 Institutos Tecnológicos, Pedagógicos y Conservatorios de Arte, 72 Universidades y Escuelas Politécnicas”<sup>8</sup>.

### **Clasificación por su Financiamiento**

Hasta antes de octubre del 2008 había tres tipos de universidades y escuelas politécnicas, según sostenimiento: Públicas financiadas por el Estado, Particulares cofinanciadas por el Estado y Privadas autofinanciadas. Con la nueva Constitución las universidades y escuelas politécnicas son públicas y particulares (Art. 352); De las particulares 9 reciben apoyo fiscal y 34 no lo reciben.

### **Categorización**

“El Informe de Evaluación de Desempeño Institucional de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, elaborado por CONEA en el 2009 clasifica a las universidades y escuelas politécnicas en cinco categorías: A, B, C, D y E”<sup>9</sup>. En el caso de Loja. La Universidad

---

<sup>8</sup> MACIAS PEÑA WASHINGTON, El Sistema de Educación Superior del Ecuador, Escuela Superior Politécnica del Litoral, marzo, 2011, Guayaquil, Ecuador

<sup>9</sup> MACIAS PEÑA WASHINGTON, El Sistema de Educación Superior del Ecuador, Escuela Superior Politécnica del Litoral, marzo, 2011, Guayaquil, Ecuador

Técnica Particular de Loja se encuentra con calificación “A” y la Universidad Nacional de Loja con calificación “B”.

La nueva Ley Orgánica de Educación Superior creó el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que en coordinación con el Consejo de Educación Superior tienen las facultades para la evaluación interna, externa y acreditación de todas las instituciones que conforman el sistema de educación superior. De esta manera, actualmente existen 18 universidades y escuelas politécnicas que han sido acreditadas, entre quienes se encuentran las dos universidades lojanas antes mencionadas.

### **Carreras Universitarias**

Las profesiones son una serie de actividades que realizan las personas de acuerdo al desarrollo de sus capacidades. En base a esto las distintas universidades ofrecen diversas carreras que permitan mejorar la formación del individuo.

La oferta de carreras del sistema de educación superior en ciencias sociales, políticas y humanísticas representa el 75.7%, lo que significa que la percepción de la administración universitaria nacional se inclina por dichas carreras. Cabe destacar que el 20% de la oferta de carreras está relacionado con ciencias de la administración y contaduría (las universidades públicas aportan con el 6.6 % y las universidades privadas con el 13.4 %); mientras que el 36% de esta oferta tiene vinculación con

ciencias de la educación (las universidades públicas aportan con el 14.4 % y las universidades privadas con el 21.2 %).

Las universidades públicas dan preferencia a la oferta de carreras en áreas como las ciencias médicas, de la ingeniería y ciencias agropecuarias; mientras que las universidades privadas presentan una mayor oferta en áreas como las ciencias administrativas, sociales, y humanísticas. Es decir, en aquellas vinculadas con la técnica y la tecnología para el desarrollo existe un mayor aporte por parte de la universidad estatal, frente a un aporte en la administración y gestión de procesos por parte de la universidad privada.

La elección de la carrera, puede ser una tarea difícil o, al menos, una tarea que requiere compromiso y cierto trabajo. Por un lado, compromiso con la persona misma, es decir, pensar en lo que quiere hacer, en las actividades que le gustan, y por otro, el trabajo de conocer e informarse sobre las actividades que puede realizar. Elegir una carrera compromete lo más íntimo de cada persona: lo que quiere hacer, las cosas que más le gustan, sus pasiones y habilidades.

### **El Derecho en el Ecuador**

La historia de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, es la historia de la Universidad Central del Ecuador. “Los orígenes de los estudios de Derecho se remontan a la Universidad Central de Quito, la cual se originó de la unión de las Universidades: San

Fulgencio fundada en 1586 por los Agustinos, San Gregorio Magno fundada en 1651 por los Jesuitas, y Santo Tomás de Aquino fundada en 1681 por los Dominicos. El 4 de abril de 1786, se declaró secularizada la Universidad Santo Tomás de Aquino, que para 1788 empezó a funcionar en su nueva condición de Real Universidad Pública Santo Tomás. Las cátedras que se introdujeron fueron Derecho Civil, Economía Pública, Filosofía, Derecho Público e Historia Civil<sup>10</sup>.

Esta Universidad jugó un papel muy importante pues en sus claustros se formaron el sabio Eugenio de Santa Cruz y Espejo y José Mejía Lequerica. En la masacre del 2 de agosto de 1810, murieron Manuel Quiroga y Pablo Arenas, Vicerrector y Prosecretario de la Universidad, ambos eminentes patriotas. El 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca crea la Universidad Central de Quito, en reemplazo de la Real Universidad Pública Santo Tomás de Aquino, que pertenecía a la Comunidad de los Frailes Dominicanos. Fue su primer Rector el canónigo quiteño doctor José Miguel Carrión. Esta Universidad fue inaugurada en el año siguiente de 1827. En consecuencia, podría afirmarse que la fecha de la creación de la primera Facultad de Jurisprudencia del país fue el 18 de marzo de 1826.

Para en el año 1836, mediante decreto del Presidente Vicente Rocafuerte se cambió la palabra Quito, por Ecuador; y surgió de forma definitiva la

---

<sup>10</sup><http://www.uce.edu.ec/web/jurisprudencia-ciencias-politicas-y-sociales/resena-historica>

actual Universidad Central del Ecuador (UCE). Se introdujeron reformas a la enseñanza superior, se dio una nueva organización a la universidad y se dispuso el establecimiento de juntas generales, junta de gobierno y administración para supervigilar la enseñanza. En el plano académico se creó el estudio del Derecho Internacional, dentro de la Carrera de Derecho. Los conocimientos jurídicos generales se enseñaban con la Instituta, lo mismo que en España hasta 1860, año de promulgación del primer Código Civil del Ecuador.

“Las Facultades de Jurisprudencia de las universidades del país promueven la formación de profesionales hombres y mujeres con conocimientos y experiencias integradoras de la teoría y la práctica innovadas de las ciencias jurídicas, humanísticas, sociales y políticas, para resolver con oportunidad, equidad, transparencia y ética los problemas que plantea la sociedad”<sup>11</sup>. Su fin permanente es la búsqueda de la verdad, la investigación científica y social, la administración de la justicia. Esta carrera permite a los alumnos adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse profesionalmente en labores relacionadas con la interpretación, aplicación y creación del Derecho. El Abogado es el profesional capacitado para conducir causas penales, civiles, laborales, comerciales, ante los tribunales de justicia y para asesorar a individuos e instituciones públicas o privadas sobre sus derechos y obligaciones legales.

---

<sup>11</sup> <http://ecuadoruniversitario.com/guia-de-carreras/derecho/>

“La carrera de Derecho está orientada y comprometida con el desarrollo de elementos que brinden habilidades de análisis y elaboración de juicios críticos para la comprensión de problemas sociales, económicos, jurídicos, político desde la interpretación y aplicación de la normativa para un equilibrio social justo”<sup>12</sup>.

Al egresar de la Carrera de Derecho se cuenta con la posibilidad de trabajar en el campo privado o público, ya sea como Abogado, Asesor Jurídico, juez, abogado de Estado, Notario, Fiscal, Registrador, etc. Las esferas de actuación de las o los abogados son en lo Civil, Penal, Mercantil, Societario, Laboral, Administrativo, Financiero, Económico, Político. En el Ecuador a la fecha existen 293 ofertas de estudios en derecho en modalidades presencial, semipresencial y a distancia, distribuidas entre 46 instituciones de educación superior.

## **7. METODOLOGÍA**

### **7.1. Métodos**

Para efectuar el presente trabajo emplearé inicialmente el **método histórico**, recopilando la información bibliográfica acerca del origen y desarrollo del deporte a nivel nacional e internacional, además de su relación con el Derecho. De igual manera aplicaré el **método científico** a través de la investigación de campo, para cuyo efecto emplearé las

---

<sup>12</sup> ANDRADE UBIDIA SANTIAGO – AVILA LUIS FERNANDO, La transformación de la Justicia.- Imprenta: V&M Gráficas Quito, Ecuador, 2008 1ra. Edición: abril de 2009



técnicas de las encuestas y entrevistas, combinándolo con el **método analítico** podré procesar las respuestas proporcionadas y de esta manera conseguir cumplir los objetivos y contrastar la hipótesis. Así mismo el **método dialéctico** me ayudará a conocer los constantes cambios que sufre nuestra sociedad y que por ende requiere de nueva legislación innovada por profesionales visionarios y estudiosos de ramas del derecho relativamente desconocidas.

Otro método que utilizaré será el **método comparativo**, puesto que realizaré un estudio comparado de la legislación existente en nuestro país con las legislaciones otros países. Utilizaré también los **métodos deductivo e inductivo**, puesto que son elementos inseparables, pues la inducción me conduce de lo particular a lo general, de lo conocido a lo desconocido y la deducción lo hace a la inversa, me auxiliarán en el caso de la exposición de postulados. Finalmente haré uso del **método sintético**, ya que con su ayuda realizaré una síntesis de todo lo elaborado a lo largo del desarrollo de la tesis para facilitar la elaboración del informe final.

## **7.2. Procedimientos y Técnicas**

Como técnica de investigación utilizaré la encuesta que será aplicada a un número de **30 personas** entre autoridades, docentes, funcionarios administrativos y estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, dirigentes deportivos y deportistas de nuestra ciudad, y Abogados en libre

ejercicio profesional, con lo cual se conoceré y determinaré sus apreciaciones respecto del tema planteado, y su opinión frente a la propuesta que se expone. Este procedimiento se efectuará a fin de considerar sus valiosos criterios sobre el tema, lo que servirá para afirmar o rechazar la hipótesis planteada. También realizaré **6 entrevistas** dirigidas a autoridades de la Federación Deportiva de Loja, Asociación de Fútbol Profesional de Loja, Delegados del Ministerio del Deporte en Loja y Docentes Universitarios, que conocen del tema en esta ciudad, para recoger sus experiencias y sus razonamientos al respecto.

Finalmente realizaremos el análisis e interpretación de los datos recogidos de manera cronológica, descriptiva y comparativa, para posteriormente proceder a la redacción de conclusiones, recomendaciones y propuesta.

## 8.- CRONOGRAMA

ACTIVIDADES / TIEMPO	AÑO 2013						
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Selección del problema objeto de estudio	X						
Producción del plan de investigación conforme los requerimientos legales		X					
Ejecución del contenido teórico de la tesis			X				
Acopio de información a través de encuestas y entrevistas procesamiento de datos y resultados.				X			
Verificación de los objetivos y contrastación de la hipótesis planteada					X		

Formulación de conclusiones y planteamiento de recomendaciones					X		
Presentación del primer borrador de la tesis						X	
Presentación del informe final						X	
Sustentación y defensa de la Tesis							X

## 9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

### 9.1. Recursos Humanos

Los recursos humanos que serán empleados en la realización de la presente tesis jurídica serán:

Autor: Robert Eduardo Feijoó Chicaiza

Director de tesis: Por designar

Entrevistados: Autoridades de la Federación Deportiva de Loja, Asociación de Fútbol Profesional de Loja, Delegados del Ministerio del Deporte en Loja y Docentes Universitarios.

Encuestados: Autoridades, Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, Dirigentes Deportivos y Deportistas de la ciudad de Loja, y Abogados en libre ejercicio profesional.

### 9.2. Recursos Materiales y Costos

<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
Materiales de escritorio	\$ 50,00
Material para elaboración de instrumentos de investigación	\$ 50,00
Movilización	\$ 80,00
Bibliografía	\$ 300,00
Construcción del informe final	\$ 150,00
Imprevistos	\$ 165,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 795,00</b>

### **9.3.- Financiamiento**

El financiamiento para la realización del presente trabajo estará a cargo del autor del mismo Sr. Robert Eduardo Feijó Chicaiza

### **9.4.- Recursos Técnicos**

Los recursos técnicos que se emplearán en la realización de la presente tesis doctoral son: computadora, impresora, copiadora, memorias flash, discos compactos, grabadora digital e internet.

## **10.- BIBLIOGRAFÍA**

- ANDRADE UBIDIA SANTIAGO – ÁVILA LUIS FERNANDO, La transformación de la Justicia.- Imprenta V&M Gráficas Quito, Ecuador, 2008 1ra. Edición: abril de 2009
- APUNTES DE DERECHO DEPORTIVO, página electrónica
- ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHO DEPORTIVO, página electrónica
- BLOG DE DERECHO AL DEPORTE, página electrónica

- CABANELLAS, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, año 2000, Editorial Heliasta. Buenos Aires.
- CARTA OLÍMPICA
- CHICOS Y GRANDES, página electrónica
- CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, página electrónica
- CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, página electrónica
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, año 2008, publicación oficial de la Asamblea Constituyente
- DERECHO DEPORTIVO, página electrónica
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editorial Espasa Calpe, Madrid 2005
- ECUADOR UNIVERSITARIO.COM, página electrónica
- ESCUELA UNIVERSITARIA DEL CLUB REAL MADRID, página electrónica
- GIL DOMÍNGUEZ, Andrés. Derecho al deporte y derecho del deporte. Cuadernos de Derecho Deportivo, Buenos Aires, Ad Hoc, 2001
- INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MADRID, Panorama jurídico de las administraciones públicas en el siglo XXI, Página electrónica

- LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, página electrónica del Diario la Hora, Derecho Ecuador, 2013
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2013
- LIBRERÍA LEGAL ARGENTINA, página electrónica
- LOSDEPORTESSS.GALEON.COM, página electrónica
- MACIAS PEÑA WASHINGTON, El Sistema de Educación Superior del Ecuador, Escuela Superior Politécnica del Litoral, marzo, 2011, Guayaquil, Ecuador
- NOTICIAS JURIDICAS, página electrónica
- OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2001
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, página electrónica
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Diccionario
- REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, página electrónica del Diario la Hora, Derecho Ecuador, 2013
- SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, página electrónica
- TENFIELD, página electrónica
- UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, página electrónica

- WIKIPEDIA.ORG, página electrónica

## **FORMULARIO DE LA ENCUESTA**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

#### **ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

#### **CARRERA DE DERECHO**

Me dirijo a Usted a través de la presente encuesta, con la finalidad de solicitarle comedidamente se digne dar contestación a lo solicitado en la misma, en razón de que me encuentro desarrollando mi trabajo de tesis previo a la obtención del título de Abogado, sobre el tema “NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EN LAS MALLAS CURRICULARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTUDIO DEL DERECHO DEPORTIVO, COMO ALTERNATIVA PROFESIONAL”, siendo su criterio de mucha valía para llevar adelante mi trabajo investigativo.

1. ¿Considera Usted que en nuestro país existe déficit de Abogados especializados en Derecho Deportivo?

SI ( ) NO ( )

¿Porque?:

---

---

2. ¿Cree Usted que un Abogado generalista podría resolver problemas de Derecho Deportivo?

SI ( ) NO ( )

¿Porque?:

---

---

3. ¿Considera Usted que las Carreras de Derecho de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, deberían formar Abogados con conocimientos de Derecho Deportivo?

SI ( ) NO ( )

¿Porque?:

---

---

4. Aceptando que el deporte como fenómeno global genera innumerables situaciones jurídicas, ¿Considera Usted que existe demanda laboral para los Abogados especialistas en Derecho Deportivo?

SI ( ) NO ( )



¿Porque?:

---

---

5. ¿Cree Usted importante la implementación del Derecho Deportivo en las mallas curriculares de las Carreras de Derecho de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador? Solamente si su respuesta es positiva señale, de qué forma debería tratárselo.

SI ( ) NO ( )

¿Porque?:

---

---

- a) Taller ( )
- b) Asignatura ( )
- c) Conferencias( )
- d) Especialización ( )
- e) Otros: \_\_\_\_\_

Gracias.-

## **FORMULARIO DE LA ENTREVISTA**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

#### **ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

##### **CARRERA DE DERECHO**

Entrevista realizada a Dirigentes deportivos de las distintas instituciones que desarrollan esta actividad en la ciudad y provincia de Loja.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Estima Usted que el deporte ecuatoriano se encuentra debidamente normado jurídicamente?
2. ¿Conoce Usted en que rama específica del Derecho son especializados quienes prestan sus servicios de Asesoría Jurídica en la institución que dirige?
3. ¿Considera Usted que los conocimientos de Derecho del personal de Asesoría Jurídica de vuestra institución, son adecuados para los sucesos que se crean en la actividad diaria de la misma?
4. ¿Para la selección del personal de Asesoría Jurídica de la institución que dirige, se solicita como requisito contar con conocimientos en Derecho Deportivo?
5. ¿Por qué consideraría Usted necesario que, quienes prestan los servicios de asesoría jurídica en las instituciones deportivas cuenten con estudios especializados en Derecho Deportivo?

## ÍNDICE

CARÁTULA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ESQUEMA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN: .....	2
Summary .....	7
3. INTRODUCCIÓN.....	11
4. REVISIÓN DE LITERATURA .....	14
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	14
4.1.1. Generalidades del Deporte y Derecho Deportivo.....	14
4.1.1.1. Concepto de Deporte.....	14
4.1.1.1.1. Raíces y Evolución del Deporte.....	15
4.1.1.1.2. Olimpismo y Gobierno.....	17
4.1.1.2. Concepto de Derecho Deportivo.....	22
4.1.1.2.1. Historia y Evolución del Derecho Deportivo.....	24
4.1.1.2.2. Fuentes del Derecho Deportivo.....	27
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	30
4.2.1. El Deporte y su Relación con el Derecho.....	30
4.2.2. La Lex Deportiva.....	30
4.2.3. El Derecho Deportivo en la Educación Superior.....	36
4.2.3.1. La Formación Jurídico Deportiva.....	47
4.2.3.2. Campo Ocupacional.....	49
4.3. MARCO LEGAL.....	54
4.3.1. La Normativa en el Ecuador.....	56
4.3.2. Legislación Comparada.....	61
4.3.2.1. La Constitución de la Nación Argentina.....	61
4.3.2.2. La Constitución de la República Federativa de Brasil.....	62
4.3.2.3. La Constitución de la República de Colombia.....	63
4.3.2.4. La Constitución Política de la República de Guatemala.....	64
4.3.2.5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	64
4.3.2.6. La Constitución Política de Perú.....	65
4.3.2.7. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	66

4.3.3.	Derecho Deportivo Comparado.....	67
4.3.4.	La Supranacionalidad del Derecho Deportivo.....	71
4.3.5.	Proceso y Procedimiento Deportivo.....	74
4.3.6.	Dualidad del Régimen Jurídico Deportivo.....	76
4.3.6.1.	Las Normas Deportivo Federativas.....	77
4.3.6.2.	Las Normas Laborales Expedidas por el Estado.....	78
4.3.6.3.	El Deportista Profesional y No Profesional.....	79
4.3.6.4.	Conflicto de Competencias entre el Derecho Común y el Derecho Deportivo.....	81
4.3.7.	Revisión de Casos Destacados.....	83
4.3.7.1.	La Sentencia Bosman en Europa.....	83
4.3.7.2.	El Canal del Fútbol en Ecuador.....	86
5.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	90
6.	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	92
6.1.	Resultados de las Encuestas.....	92
6.2.	Resultados de las Entrevistas.....	105
7.	DISCUSIÓN.....	112
7.1.	Verificación de los Objetivos.....	112
7.2.	Contrastación de la Hipótesis.....	115
7.3.	Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Creación de la Asignatura de Derecho Deportivo.....	116
8.	CONCLUSIONES.....	124
9.	RECOMENDACIONES.....	126
9.1.	Propuesta: Sílabo de la Asignatura de Derecho Deportivo.....	129
10.	BIBLIOGRAFÍA.....	139
11.	ANEXOS.....	143
	ÍNDICE.....	175